



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0503

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 17 de Agosto de 2017

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 1 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. C. JUAN CARLOS SARAO UC.

DOMICILIO: Ignorado.

**VISTOS:** El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número **02/HKAN/CP-10/12/PFRR**, toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del **C. JUAN CARLOS SARAO UC.**, es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicados de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publica en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 3 de julio del año 2000; y siendo que el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en su parte conducente dice: *"si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada,... se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado..."*. Se notifica por este medio el proveído de fecha 1 de agosto de 2017, que recae en el expediente **02/HKAN/CP-10/12/PFRR**, al **C. JUAN CARLOS SARAO UC** Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

EXPEDIENTE: 02/HKAN/CP-10/12/PFRR

**VISTOS.** - Con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el acuerdo emitido con fecha 23 de enero del año 2012 por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento citado al rubro, así como de la vista a los autos que integran la causa que nos ocupa, lo anterior como resultado de:

[...]

INICIO.-  
EXPEDIENTE: 02/HKAN/CP-10/12/PFRR

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE ENERO DE 2012.-

**VISTOS.**- Los resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, esta entidad de fiscalización superior

PROVEE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: *"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,..."*, 45, 48, 49, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: *"Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...."*, 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: *"Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad."*, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: *"Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...."*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: *"El control,*

*la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...* penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: **“Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”** de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: **“Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...”** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **“El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Hecelchakán,...”,** 23, 26 que en su parte conducente dice: **“El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...”,** 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: **“Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....”,** y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: **“...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...”,** 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: **“Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...”** de la Constitución Política del Estado de

Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: **“Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.”**, 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: **“La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.”**, 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: **“La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública....”,** 168 que en su parte conducente dice: **“...Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.”**, 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: **“Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:..., VIII. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;...”,** 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 15 que a la letra dice: **“La división territorial del Municipio de Hecelchakán, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pomuch; III. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio, corresponden: a) Los pueblos de Cumpich, Dzitnup, Pochoc y Santa Cruz. b) El ejido de Chuncanán. c) Las haciendas de Blanca Flor, San José, San Juan Actún y Tikín. d) Los ranchos de Carmelo, Chaví, Chencouh, Chuncanán, Humpedzquin Kankiriche, Moctezuma, Montecristo, Nohalal, Dzohchén, San Joaquín, San Miguel, San Rafael, San Simón, Santa María, Tacubaya, Tanchí, Lec, Chichil, X-Benaux, X-Kombec, Xuelén, Yalnón y las Zonas Arqueológicas de Isla de Jaina y X-Calumkín. A la Sección Municipal de Pomuch, corresponden: a) La villa de Pomuch, Cabecera de la Sección. b) El ejido de Zozzil. c) Los ranchos de Chenxulá, Cholul, San Antonio del Pom, San Jacinto, San Manuel, San Isidro, San Pedro, San Román, Santa Cristina.”** de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de

Campeche, 1, 2 fracción I, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: "Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...", III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes; asimismo, en razón de las facultades otorgadas por el marco jurídico vigente enunciado y considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, los procedimientos previstos para la determinación de responsabilidades resarcitorias se desarrollan en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su sustanciación, es que se determina ha lugar a declarar iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en vigor, toda vez que se presume fueron causados daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que sean determinadas las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar y la imposición de sanciones pecuniarias, tales como indemnizaciones para resarcir los daños y/o perjuicios causados al erario y/o hacienda municipal y al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes, en los términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, lo anterior como resultado de que:

I.- Con fecha 14 de marzo de 2011, esta entidad de fiscalización superior emitió la orden de auditoría marcada con el número ASE/AE1/158/2011, a efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, misma orden que fuera notificada con fecha 14 de marzo de 2011.

II.- Con fecha 27 de abril de 2011, esta autoridad emitió el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, mismo que fuera notificado con fecha 28 de abril de 2011.

III.- La entidad fiscalizada con fecha 19 de mayo de 2011, presentó ante este órgano de fiscalización su informe de solventación en respecto del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

IV.- Que las observaciones marcadas con los números 7 y 8, en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se tuvieron por no solventadas en el correspondiente dictamen de fecha 1 de junio de 2011, resultado de la solventación del referido pliego, al tenor siguiente:

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del municipio de Hecelchakán.**

**Observación 7**

**Condición:**

Se efectuaron erogaciones por \$248,690.19 (son: doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 19/100 M.N), sin documentación comprobatoria que acredite que los recursos públicos se destinaron al fin para el que fueron erogados, como se detalla:

4103 Instituciones Culturales Deportivas y Sociales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
25/01/10	E00120	3420	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyos para la reina, la princesa, el rey, la comparsa, anticipo de juegos pirotécnicos,	\$ 55,000.00

			sonorización del día de la elección y escenografía de coronación del carnaval hecelchakán 2010. Solicitud de apoyo de fecha 25 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	
29/01/10	E00162	3462	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyo para el comité organizador del carnaval de santa cruz 2010. Solicitud de apoyo de fecha 28 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	10,000.00
02/07/2010	E01687	0304	Arturo Manuel Balam Euan. Pago para premiación del torneo municipal a realizar el día 4 de julio del presente año.	11,000.00
18/02/10	E00297	3571	Martín Mena Carrillo, pago de recibo de energía eléctrica de la parroquia de San Francisco de Asis del municipio de Hecelchakán, presenta recibo simple de tesorería de fecha 18 de febrero de 2010. Sin comprobante con requisitos fiscales.	4,273.47

## 1106-01-0016 Carnaval 2010

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
10/02/10	E00253	3527	María del Carmen Cima Euan, pago para sufragar la carrera de ciclistas que llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo de la celebración de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	\$ 35,000.00

## 1106-01-0022 Feria Hecelchakán 2010

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
15/04/10	E00811	3904	María del Carmen Cima Euan, pago para sufragar la carrera de ciclistas que llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo de la celebración de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	\$ 1,300.00
31/03/10	E00668	3848	Mirabel del Carmen Cima Euan. Compra de material de la estenografía, rotulación de invitaciones, canasta, flores y abanicos para las diferentes actividades programadas con motivo de la celebración de la tradicional expo- feria hecelchakán 2010, Factura vencida número 052 de fecha 3 de abril. Sin documentación comprobatoria.	\$ 16,174.72
14/04/10	E00795	3888	Mirabel del Carmen Cima Euan, pago de decoración de altar mayor del señor de la salud, renta de flores del escenario, renta de sillas para el evento de la embajadora y gastos varios, presentan recibo simple emitido por tesorería de fecha 15 de abril. Sin documentación comprobatoria.	19,000.00
15/04/10	E00810	3903	Mirabel del Carmen Cima Euan, pago para sufragar los gastos de la exhibición canina que se llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	2,000.00
14/04/10	E00796	3889	Luis Humberto Aguilar Tapia. Pago finiquito de la presentación del show cómico regional ZDERECO y NOHOCH y acompañamiento musical para el evento del día 14 de abril para	\$ 34,000.00

			la expo feria de hecelchakán 2010. Copia simple de la factura número 001. No se cuenta con la factura original.	
--	--	--	---	--

2601 Vestuario, Uniformes y Blancos

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
02/12/10	E03463	0660	Braidosqui Antonio Ake Dzul. Pago para la compra de los trajes que se presentaran para el evento del Teletón 2010, mismos que servirán para el festival navideño. Sin documentación comprobatoria.	\$ 3,150.00

4103 Instituciones Culturales, Deportivos y Sociales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
12/03/10	E00589	3769	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago del permiso correspondiente a la venta de cervezas por las festividades del carnaval de hecelchakán. Sin documentación comprobatoria.	\$ 4,792.00
18/01/10	E00078	3378	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de varios gastos: publicación de la convocatoria de la reina del carnaval de Hechelchakán, anticipo de pago de la banda de la reina, así como material de papelería. Solicitud de apoyo de fecha 15 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	38,000.00
24/03/10	E00655	3835	Marcelino May May. Pago de apoyo económico, mismo que utilizara para solventar gastos de arreglos florales, voladores, refrescos, alimentación para la feria de santa cruz, hecelchakán. Sin documentación comprobatoria.	15,000.00

**Criterio:**

Disposiciones legales incumplidas

Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 102 primero y segundo párrafos.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 74 fracción V y 124 fracciones VI, XII y XXV.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 60 primer párrafo.

Reglamento de Administración Pública Municipal de Hechelchakán, artículo 22 fracción XII.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIV.

**Área responsable:**

**Presidencia Municipal**

Titular: Lic. Modesto Arcángel Pech Uitz

**Tesorería Municipal**

Titular: Tec. José Raúl Euan Tuz.

**Oficialía Mayor**

Titular: Ing. Marco Antonio Euan Chi.

**Síndico de Hacienda**

Titular: Br. Federico Canché Kuk

**Jefatura de Departamento Desarrollo Económico / Presidente del Comité del Carnaval Hkan 2010**

Titular: Mirabel del Carmen Cima Euan

**Subcoordinación de Cultura y Educación / Coordinador de Cultura**

Titular: Braidosqui Antonio Ake Dzul

**Dirección de Deportes e Isnt. Mpal. de la Juv / Coordinador Deportivo Municipal**

Titular: Arturo Manuel Balam Euan

**Comisaría Municipal de Santa Cruz**

Titular: C. Marcelino May May

Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública del municipio de Hecelchakán correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

7.- En relación con la observación número 7 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

**Condición:**

Se efectuaron erogaciones por \$248,690.19 (son: doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 19/100 M.N), sin documentación comprobatoria que acredite que los recursos públicos se destinaron al fin para el que fueron erogados, como se detalla:

4103 Instituciones Culturales Deportivas y Sociales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
25/01/10	E00120	3420	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyos para la reina, la princesa, el rey, la comparsa, anticipo de juegos pirotécnicos, sonorización del día de la elección y escenografía de coronación del carnaval hecelchakán 2010. Solicitud de apoyo de fecha 25 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	\$ 55,000.00
29/01/10	E00162	3462	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyo para el comité organizador del carnaval de santa cruz 2010. Solicitud de apoyo de fecha 28 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	10,000.00
02/07/2010	E01687	0304	Arturo Manuel Balam Euan. Pago para premiación del torneo municipal a realizar el día 4 de julio del presente año.	11,000.00
18/02/10	E00297	3571	Martín Mena Carrillo, pago de recibo de energía eléctrica de la parroquia de San Francisco de Asís del municipio de Hecelchakán, presenta recibo simple de tesorería de fecha 18 de febrero de 2010. Sin comprobante con requisitos fiscales.	4,273.47

1106-01-0016 Carnaval 2010

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
10/02/10	E00253	3527	María del Carmen Cima Euan, pago para sufragar la carrera de ciclistas que llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo	\$ 35,000.00

			de la celebración de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	
--	--	--	---	--

1106- 01-0022 Feria Hecelchakán 2010

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
15/04/10	E00811	3904	María del Carmen Cima Euan, pago para sufragar la carrera de ciclistas que llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo de la celebración de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	\$ 1,300.00
31/03/10	E00668	3848	Mirabel del Carmen Cima Euan. Compra de material de la estenografía, rotulación de invitaciones, canasta, flores y abanicos para las diferentes actividades programadas con motivo de la celebración de la tradicional expo- feria hecelchakán 2010, Factura vencida número 052 de fecha 3 de abril. Sin documentación comprobatoria.	\$ 16,174.72
14/04/10	E00795	3888	Mirabel del Carmen Cima Euan, pago de decoración de altar mayor del señor de la salud, renta de flores del escenario, renta de sillas para el evento de la embajadora y gastos varios, presentan recibo simple emitido por tesorería de fecha 15 de abril. Sin documentación comprobatoria.	19,000.00
15/04/10	E00810	3903	Mirabel del Carmen Cima Euan, pago para sufragar los gastos de la exhibición canina que se llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	2,000.00
14/04/10	E00796	3889	Luis Humberto Aguilar Tapia. Pago finiquito de la presentación del show cómico regional ZDERECO y NOHOCH y acompañamiento musical para el evento del día 14 de abril para la expo feria de hecelchakán 2010. Copia simple de la factura número 001. No se cuenta con la factura original.	\$ 34,000.00

2601 Vestuario, Uniformes y Blancos

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
02/12/10	E03463	0660	Braidosqui Antonio Ake Dzul. Pago para la compra de los trajes que se presentaran para el evento del Teletón 2010, mismos que servirán para el festival navideño. Sin documentación comprobatoria.	\$ 3,150.00

4103 Instituciones Culturales, Deportivos y Sociales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
12/03/10	E00589	3769	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago del permiso correspondiente a la venta de cervezas por las festividades del carnaval de hecelchakán. Sin documentación comprobatoria.	\$ 4,792.00
18/01/10	E00078	3378	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de varios gastos: publicación de la convocatoria de la reina del carnaval de Hecelchakán, anticipo de pago de la banda de la reina, así como material	38,000.00

			de papelería. Solicitud de apoyo de fecha 15 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	
24/03/10	E00655	3835	Marcelino May May. Pago de apoyo económico, mismo que utilizara para solventar gastos de arreglos florales, voladores, refrescos, alimentación para la feria de santa cruz, hecelchakán. Sin documentación comprobatoria.	15,000.00

**Criterio:**

Disposiciones legales incumplidas

Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 102 primero y segundo párrafos.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 74 fracción V y 124 fracciones VI, XII y XXV.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 60 primer párrafo.

Reglamento de Administración Pública Municipal de Hecelchakán, artículo 22 fracción XII.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIV.

**Área responsable:****Presidencia Municipal**

Titular: Lic. Modesto Arcángel Pech Uitz

**Tesorería Municipal**

Titular: Tec. José Raúl Euan Tuz.

**Oficialía Mayor**

Titular: Ing. Marco Antonio Euan Chi.

**Síndico de Hacienda**

Titular: Br. Federico Canché Kuk

**Jefatura de Departamento Desarrollo Económico / Presidente del Comité del Carnaval Hkan 2010**

Titular: Mirabel del Carmen Cima Euan

**Subcoordinación de Cultura y Educación / Coordinador de Cultura**

Titular: Braidosqui Antonio Ake Dzul

**Dirección de Deportes e Isnt. Mpal. de la Juv / Coordinador Deportivo Municipal**

Titular: Arturo Manuel Balam Euan

**Comisaría Municipal de Santa Cruz**

Titular: C. Marcelino May May

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**Comentario:**

A través de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted con la finalidad de hacerle la entrega de la información y documentación de la OBSERVACIÓN 7 solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche en atención al oficio No.ASE/UJ/197/2011, Por tal motivo le envío para los fines correspondientes.

**PRUEBAS NO. 7**

*Del comentario esgrimido se presenta como pruebas las siguientes pruebas fojas 4103 Instituciones Culturales Deportivas y Sociales*

**Pruebas: Anexo 31 fojas del cheque 3420**

- 1.- anexo póliza de cheque por la cantidad de \$ 55,000.00 de fecha 25 de enero de 2010
- 2.- anexo solicitud del apoyo por la cantidad de \$ 55,000.00 de fecha 25 de enero de 2010
- 3.- anexo recibo de la caja de tesorería municipal de fecha 25 de enero de 2010
- 4.- anexo autorización número 0398 de pago emitido por oficialía mayor
- 5.- anexo autorización número 0389 de pago emitido por presidencia municipal
- 6.- anexo recibo por apoyo económico para solventar los gastos de la reina del carnaval 2010 por \$ 10,000.00 a nombre de Winston Koyoc Velázquez, padre de la reina electa.
- 7.- anexo copia de credencial de elector de Winston Koyoc Velázquez
- 8.- anexo prueba fotográfica
- 9.- anexo recibo por \$ 10,000.00 a nombre de Winston Koyoc Velázquez "para la compra de vestuario de la comparsa de la reina"
- 10.- anexo copia de credencial de elector de Winston Koyoc Velázquez
- 11.- anexo recibo de apoyo económico por \$ 5,000.00 a nombre de Jorge Cetz Velazquez rey feo del carnaval 2010
- 12.- anexo copia de credencial de elector de Jorge Cetz Velazquez
- 13.- anexo pruebas fotográficas
- 14.- anexo recibo por apoyo económico por \$ 6,000.00 a nombre de Candelaria Nuñez Chi, princesa del carnaval 2010.
- 15.- anexo copia de credencial de elector de la C. Candelaria Nuñez Chi
- 16.- anexo recibo por \$ 7,000.00 a nombre de Francisco Javier Chi Cob. De fecha 27 de enero de 2010
- 17.- anexo contrato de fecha 20 de enero de 2010 de "AVE" la cosa de los teclados
- 18.- anexo copia de credencial de elector del C. Chi Cob Francisco Javier
- 19.- anexo prueba fotográfica
- 20.- anexo recibo de apoyo económico por \$ 800.00 a nombre de Celina Cuevas Chi reina del carnaval pomuch 2010
- 21.- anexo copia de credencial de estudiante del plantel CECYTEC de la C. Celina Cuevas Chi
- 22.- anexo solicitud de fecha 8 de febrero de 2010
- 23.- anexo carta de recomendación de fecha 8 de febrero de 2010
- 24.- anexo prueba fotográfica
- 25.- anexo recibo de apoyo económico por \$ 500.00 a nombre de Fatima Alcocer Pantí, reina del carnaval de santa cruz
- 26.- anexo copia de credencial de elector Dzib Sima Juventino
- 27.- anexo solicitud de apoyo económico de fecha 3 de febrero de 2010
- 28.- anexo evidencia fotográfica
- 29.- anexo nota de venta de GES con serie BL N° 106606 de fecha 12/02/10
- 30.- anexo contrato de "AVE" la cosa de los teclados de fecha 26 de enero de 2010
- 31.- anexo copia de la credencial de elector del C. Chi Cob Francisco Javier

**Anexo 17 fojas de pruebas del cheque 3462**

**Pruebas:**

- 1.- anexo solicitud del apoyo económico a nombre de Mirabel Cima Euan. De fecha 28 de enero de 2010
- 2.- anexo recibo de apoyo economico por \$ 10,000.00 como apoyo al comité organizador del carnaval de santa cruz.
- 3.- anexo recibo por \$ 10,000.00 a nombre de Jose Chan panti de fecha 28 de enero de 2010
- 4.- anexo copia de credencial de elector del C. jose chan panti
- 5.- anexo solicitud del apoyo económico a nombre del comité de santa cruz
- 6.- anexo presupuesto del carnaval de santa cruz
- 7.- anexo comprobación de gastos
- 8.- anexo evidencia fotografía 2 fojas
- 9.- anexo copia de credencial de elector del c. Poot panti candelario de Jesus

- 10.- anexo copia de credencial de elector del C. jose enrique chan panti
- 11.- anexo copia de credencial de elector del c. Juventino dzib sima
- 12.- anexo copia de credencial de elector del c. carlos Fernando chan panti
- 13.- anexo contrato de "AVE" la cosa de los teclados de fecha 25 de enero de 2010
- 14.- anexo copia de credencial de elector del c. francisco chi cob
- 15.- anexo contrato musical de fecha 5 de febrero
- 16.- anexo copia de credencial de elector del c. miguel joaquin chuc tuyub

Anexo 15 fojas del cheque 0304

Pruebas:

- 1.- anexo autorización número 3630 de pago emitido por presidencia municipal
- 2.- anexo autorización número 3632 de pago emitido por oficialía mayor
- 3.- anexo solicitud de apoyo económico de fecha 28 de junio de 2010
- 4.- anexo oficio de entrega de comprobación del gasto, de fecha 6 de julio de 2010
- 5.- anexo recibo por \$ 11,000.00 de fecha 2 de julio de 2010
- 6.- anexo la convocatoria emitida
- 7.- anexo recibo por premiación por 5,000.00
- 8.- anexo copia de credencial de elector de evert gomez naranjo
- 9.- anexo recibo de premiación por \$ 3,000.00
- 10.- anexo copia de credencial de elector de Steve panti rivero
- 11.- anexo recibo de premiación por \$ 2,000.00
- 12.- anexo copia de credencial de elector del c. Eulises Najera Koyoc
- 13.- anexo recibo de premiación por \$ 1,000.00
- 14.- anexo copia de credencial de elector del c. Eulises Najera Koyoc
- 15.- anexo evidencia fotográfica

Anexo 5 fojas del cheque 3571

Pruebas:

- 1.- anexo póliza de egresos E00297 de fecha 18/02/2010
- 2.- anexo póliza de cheque con fecha 18 de febrero de 2010
- 3.- anexo recibo de la caja de la tesorería municipal de fecha 18 de febrero de 2010
- 4.- anexo solicitud del Pbro. ilegible
- 5.- anexo historial de facturación de fecha 18/05/2010

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
25/01/10	E00120	3420	Mirabel del Carmen Cima Euan, Pago de apoyos para la reina, la princesa, el rey, la comparsa, anticipo de juegos pirotécnicos, sonorización del día de la elección y escenografía de coronación del carnaval hecelchakan 2010. anexando fotografías, recibos y contrato de sonorización.	\$ 55, 000.00
29/01/10	E00162	3462	Mirabel del Carmen Cima Euan, Pago de apoyo para el comité organizador del carnaval de santa cruz 2010. anexando recibo, fotografías y contrato de grupos.	\$ 10, 000.00
02/07/10	E01687	0304	Arturo Manuel Balam Euan, Pago de premiación del torneo municipal a realizar el día 4 de julio del presente año. Anexando recibos y fotografías.	\$ 11,000.00
18/02/10	E00297	3571	Martin Mena Carrillo, Pago de energía eléctrica de la parroquia de san francisco de asis del municipio de hecelchakan. Anexando recibo original.	\$ 4, 273.47

#### 1106-01-0016 Carnaval 2010

##### Anexo pruebas del cheque 3527

- 1.- anexo póliza de cheque con fecha del 10 de Febrero
- 2.- anexo autorización número 0481 de pago emitido por oficialía mayor
- 3.- anexo autorización número 0478 de pago emitido por presidencia municipal
- 4.- Anexo solicitud del apoyo económico de fecha 8 de febrero de 2010

- 5.-anexo recibo por \$ 1,500.00 a Pastorita Góngora Solano, por segundo de concurso de plataforma carnaval 2010.
- 6.- anexo copia de credencial de elector de la C. Pastorita Góngora Quijano
- 7.- anexo recibo por \$ 1,500.00 a nombre C. María Esther Segovia Pool, por el primer lugar en categoría de triciclo.
- 8.- anexo copia de credencial de elector de la C. María Esther Segovia Pool
- 9.- anexo recibo por \$ 1,000.00 a nombre de C. María Sima Poot, por el segundo lugar en categoría de triciclo.
- 10.- Anexo copia de credencial de elector de la C. María sima Poot
- 11.- anexo recibo por \$ 500.00 a C. Filomena Moo Tamay, por el tercer lugar de triciclo
- 12.- anexo copia de credencial de elector C. Filomena Moo Tamay
- 13.- anexo recibo por \$ 1,500.00 a C. Guadalupe Ríos, por el primer lugar en el curso infantil
- 14.- anexo copia de credencial de elector C. Guadalupe Ríos
- 15.- anexo recibo por \$ 1,000.00 a C. Cecilia Cetz Ku, por el segundo lugar en categoría de grupo del curso infantil.
- 16.- anexo copia de credencial de elector C. Cecilia cetz ku
- 17.- anexo recibo por \$ 500.00 a C. Sofia Uhu Colli, por el tercer lugar en categoría de grupo del curso infantil.
- 18.- anexo copia de credencial de elector C. Sofia Uhu Colli
- 19.- anexo recibo por \$ 800.00 a C. Nilda Huchin PECH, por el primer lugar en categoría de pareja
- 20.- anexo copia de credencial de elector C. Nilda Huchin Pech
- 21.- anexo recibo por \$ 400.00 a C. Anita Uc May, por el primer lugar en categoría individual
- 22.- anexo copia de credencial de elector C. Anita Uc May
- 23.- anexo evidencia fotográfica
- 24.- anexo evidencia fotográfica
- 25.- anexo evidencia fotográfica
- 26.- anexo evidencia fotográfica
- 27.- anexo recibo por \$ 8,000.00 del C. Francisco Chi Cob de fecha 16 de febrero de 2010
- 28.- anexo copia de credencial de elector del c. Francisco Chi Cob
- 29.- anexo recibo de \$ 5,000.00 del C. Jorge Dzul Baas de fecha 15 de febrero de 2010.
- 30.- anexo copia de credencial de elector C. Jorge Dzul Baas
- 31.- anexo recibo por \$ 7,000.00
- 32.- anexo factura 007 de APOLO 3 LA NAVE MUSICAL (no cotejada con su original)
- 33.- anexo factura de APOLO 3 LA NAVE MUSICAL
- 34.- anexo factura de FERROMATERIALES XORO
- 35.- anexo nota de venta de GES serie BL N° 106606 de fecha 12/02/2010
- 36.- anexo contrato de "ave" la cosa de los teclados de fecha 26 de enero de 2010
- 37.- anexo copia de credencial de elector del C. Francisco Chi Cob
- 38.- anexo nota de venta N° 13155 CASA BADIH de fecha 4 de febrero de 2010
- 39.- anexo nota de venta N° 11023 PAPELERIA LA CENTRAL. De fecha 23 de febrero de 2010
- 40.- oficio de fecha 28 abril de 2010
- 41.- anexo copia de credencial de elector de la c. ruiz hernandez Guadalupe
- 42.- oficio de fecha 22 de enero de 2010
- 43.- oficio de apoyo de fecha 25 de enero de 2010
- 44.- recibo de 19 de enero de 2010
- 45.- copia de credencial de elector de Leydi Pérez Berzunza
- 46.- copia de factura 21069
- 47.- copia de factura 102423
- 48.- nota de venta papelería la central 10946
- 49.- nota de venta de san francisco 4353
- 50.- nota de venta de novedades mary 1243
- 51.- copia de factura 63719 de Castañeda

Anexo pruebas del cheque 3904

*PRUEBAS:*

- 1.- anexo póliza de cheque con fecha 15 de abril de 2010
- 2.- anexo recibo de la caja de tesorería municipal de fecha 15 de abril de 2010
- 3.- anexo solicitud de apoyo económico de fecha 14 de abril de 2010
- 4.- anexo evidencia fotográfica
- 5.- anexo evidencia fotográfica
- 6.- anexo solicitud de apoyo económico de fecha 14 de abril de 2010
- 7.- anexo convocatoria
- 8.- anexo recibo por \$ 4,500.00 para el pago de jueces de la carrera ciclística
- 9.- anexo resultado final de la prueba de fecha 17 de abril del 2010
- 10.- anexo lista de participantes de fecha 17 de abril del 2010
- 11.- anexo recibo por \$ 1,000.00 al C. Juan Manuel Cisneros Yapur por el primer lugar en la carrera
- 12.- anexo copia de pasaporte del C. Juan Manuel Cisneros Yapur
- 13.- anexo recibo por \$ 800.00 al C. Marco A. Duarte Lira
- 14.- anexo recibo por \$ 600.00 al C. Francisco Sabido Molina
- 15.- anexo copia de credencial de elector C. Francisco Sabido Molina
- 16.- anexo recibo por \$ 400.00 del C. Jorge Bustillos por obtener el cuarto lugar
- 17.- anexo recibo por \$ 200.00 del C. Sergio Robles Rosado por obtener el quinto lugar
- 18.- anexo recibo por \$ 500.00 del C. Wilbert Canche Panti, por obtener el primer lugar
- 19.- anexo recibo por \$ 400.00 del C. Juan Víctor Colli Uc, por obtener el segundo lugar
- 20.- anexo recibo por \$ 300.00 del C. Javier Buenfil Briceño, por obtener el tercer lugar
- 21.- anexo factura de DEPOSITO SUPERIOR con factura N° 1099 y nota de venta N° 0529
- 22.- anexo nota de venta de GES, nota de venta de KUPOOS N° 611, y factura N° 608 henequenes

*Anexo pruebas del cheque 3848**Pruebas*

- 1.- anexo factura de Home Depot HGDCE97788 de fecha 2010/04/05
- 2.- Anexo orden número 277606 de Home Depot
- 3.- anexo evidencia fotográfica
- 4.- anexo copia de credencial de elector del C. Cahich Cajun Luciano
- 5.- anexo recibo por la compra de diez abanicos grandes y 2° medallones colgantes por \$ 2,220.00 al C. Luciano Huchin Canul
- 6.- anexo nota de venta N° 84733 por el consumo de alimentos
- 7.- anexo nota de venta N° 75519, anexo nota de venta serie N° 178146
- 8.- anexo factura N° 302 PAPELERIA Y NOVEDADES DE KARLA
- 9.- anexo factura N° 14810 CONSTRURAMA
- 10.- anexo factura N° 64000 CASTAÑEDA PELETERIA, S.A DE C.V.
- 11.- anexo factura N° 0737 CANTAMEXICO
- 12.- anexo nota de venta N° 114953 ESTACIONAMIENTO LA BEREJENA

*Anexo pruebas del cheque 3888**Pruebas:*

- 1.- anexo factura N° 0558 FLORES OSIRIS
- 2.- anexo recibo por \$ 18,000.00 a Oscar rosado Hernández
- 3.- anexo copia de credencial de elector del C. Oscar Rosado Hernández
- 4.- anexo evidencia fotográfica
- 5.- anexo recibo por \$ 1,000.00 del C. Elvis May Pat por distribuir propaganda
- 6.- anexo credencial de elector del C. May Pat Elvis Adalberto

*Anexo pruebas de cheque 3903**Pruebas:*

- 1.- anexo póliza de cheque con fecha 15 de abril de 2010
- 2.- anexo recibo de la caja de tesorería municipal de fecha 15 de abril
- 3.- anexo solicitud de apoyo económico de fecha 14 de abril de 2010
- 4.- anexo solicitud de apoyo de fecha 14 de abril de 2010
- 5.- anexo desglose de apoyo efectuados de las personas que participaron en la exposición canina
- 6.- anexo evidencia fotográfica

- 7.- anexo factura N° BL 32355 E.S.G.E.S. S.A. DE .C.V.  
8.- anexo factura N° 4526 WALTER COLLI BRITO  
9.- anexo factura N° 2968 A casa HUACHO MARTIN

**Anexo pruebas del cheque 3889**

**PRUEBAS:**

- 1.- anexo póliza de cheque con fecha 14 de abril de 2010  
2.- anexo recibo de la caja de la tesorería municipal de fecha 14 de abril de 2010  
3.- anexo factura N° 001 OBSESIONS MODELS del C. Luis Humberto Aguilar Tapia.  
4.- anexo contrato de trabajo N° 0013  
5.- anexo copia de credencial de elector del C. Aguilar Tapia Luis Humberto  
6.- anexo copia de credencial de elector C. Chin Tzuc José Alberto  
7.- anexo autorización 0834 de pago emitido por presidencia municipal y 838 de oficialía mayor  
8.- anexo solicitud de pago de fecha 14 de abril de 2010  
9.- anexo autorización de pago número 0635 de presidencia municipal y la factura 001 de obsesión models del C. Luis Humberto Aguilar Tapia  
10.- anexo solicitud de pago de fecha 12 de marzo 2010  
11.- anexo contrato número 0013

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
10/02/10	E00253	3527	Mirabel del Carmen Cima Euan por el pago de premiación del curso infantil con fecha del 11 de febrero del presente año y pago de sonorización del evento de coronación y gastos varios. Anexando recibos, copias de credencial, contrato y facturas de grupos y fotografías.	\$ 35, 000.00
15/04/10	E00811	3904	Mirabel del Carmen Cima Euan, pago para sufragar la carrera de ciclistas que se llevara a cabo el proximo sabado 17 de abril con motivo de la celebración de la tradicional expo feria. Anexando recibos, copia de credenciales de las personas premiadas y fotografías.	\$ 10, 000.00
31/03/10	E00668	3848	Lic. Mirabel del Carmen Cima Euán, compra de material de la escenografía, rotulación de invitaciones, canastas, flores y abanicos para las diferentes actividades programadas con motivo de la celebración de la Expo feria 2010, en de acuerdo de la factura vencida número 052 con fecha 3 de abril, se cambia por la factura con número 18603, como comprobación correspondiente en original y copia así como fotografías.	\$ 16, 174.72
14/04/10	E00795	3888	Lic. Mirabel del Carmen Cima Euán, pago de decoración del altar mayor del señor de la salud, renta de flores del escenario, renta de sillas para el evento de la embajadora y gastos varios, en la cual se anexa la comprobación correspondiente original y copia, así como fotografías.	\$ 19,000.00
15/04/10	E00810	3903	Lic. Mirabel del Carmen Cima Euan pago para sufragar los gastos de la exhibición canina que se llevara a cabo el proximo sabado 17 de abril con motivo de la tradicional expo feria, anexando factura BL.32355, 2968°, 4526 y fotografías.	\$ 2, 000.00
14/04/10	E00796	3889	Luis Humberto Aguilar Tapia, por concepto de pago de finiquito de la presentacio del show comico regional Dzereco y Nohoch y acompañamiento musical para el evento del dia 14 de abril para la expo feria de hecelchakan 2010. se anexa factura original 001 lo cual no coincide con la observación por la cantidad de \$34, 000.00	\$ 34, 800.00

2601 Vestuario Uniformes y Blancos.

Anexo pruebas del cheque 0660

Pruebas:

- 1.- anexo póliza de egresos del cheque 0660
- 2.- anexo póliza de cheque con fecha 2 de diciembre de 2010
- 3.- anexo autorización número 2445 de pago emitido por presidencia municipal
- 4.- anexo recibo de la caja de tesorería municipal de fecha 2 de diciembre de 2010
- 5.- anexo solicitud de apoyo de fecha 1 de diciembre de 2010
- 6.- anexo cotización de precios de trajes del teletón 2010
- 7.- anexo copia de credencial de elector del C. Haas Tzuc Fredi
- 8.- anexo factura N° 1521 CONFECCIONES LEWIS

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
02/12/10	E03463	0660	Braidosqui A. Ake Dzul pago para la compra de los trajes que se presentaran para el evento del teletón 2010, mismas que serviran para el festival navideño. Anexando factura número 1521	\$ 3, 150.00

**4103 Instituciones Culturales Deportivas y Sociales.**

Anexo 6 fojas del cheque 3769

PRUEBAS:

- 1.- anexo póliza de cheque con fecha 12 de marzo de 2010
- 2.- anexo recibo de la caja de tesorería municipal de fecha 12 de marzo de 2010
- 3.- anexo recibo número PRO056851 emitido de la secretaria de finanzas
- 4.- anexo autorización número 0628 de pago emitido por presidencia municipal
- 5.- anexo autorización número 0632 de pago emitido por oficialía mayor
- 6.- anexo solicitud de fecha 11 de marzo de 2010

**Anexo pruebas del cheque 3378**

Pruebas

1. Póliza de cheque de fecha 18 de enero de 2010
2. Solicitud de pago de varios gastos de fecha 15 de enero de 2010
3. Anexo recibo de tesorería de fecha 18 de enero de 2010
4. Autorización de pago de fecha 18 enero de 2010 de presidencia
5. Autorización de pago de fecha 18 de enero de 2010 de oficialía mayor
6. Factura número 13750 de fecha 25 de enero de 2010
7. Factura de la empresa Castañeda peletería de fecha 30 de enero de 2010
8. Recibo por la compra de 2 ramos para las concursantes a reina del carnaval de Hecelchakan
9. Anexo credencial de elector de la C. Chin Noh María Elena
10. Se anexa copia de las facturas 2245 de feria y 3375 de la C. María Lourdes Herrera Gonzales
11. Copia de factura 25350 las gemelas y 0124 la guadalupana
12. Copia de factura 20369 y 20834, ilegible la factura número 20834
13. Copia de factura 2004 de casa Huacho y Modatelas
14. Copia de factura 1576 de casa Huacho Martin
15. Copia de factura 3367 del C. María Lourdes Herrera González
16. Copia de factura 20831 de grupo Parisina y copia de Modatelas ilegible
17. Nota de venta ferromateriales Mura y copia de factura de Assis número 19422
18. Copia de factura 13344 de Modatelas y 19505 ilegible
19. Chapur 85905 y 85903, ilegible por la compra de diversos materiales

**Anexo 18 fojas del cheque 3835**

1. Poliza de egresos 0655
2. Poliza de cheque de 24 de marzo de 2010
3. Autorización de pago número 0591
4. Orden de autorización de oficilia número 0589
5. Recibo de tesorería de fecha 24 de marzo de 2010
6. Solicitud de apoyo de fecha 5 de marzo de 2010
7. Copia de credencial de elector del c. Marcelino may may
8. Nota de venta 106623

9. Nota de venta 1066501
10. Nota de venta por \$ 250.00
11. Nota de venta 106203
12. Nota de venta 105996
13. Nota de venta sin número \$ 250.00
14. Nota de venta sin número \$ 100.00
15. Nota de venta 105540
16. Nota de venta 106907
17. Nota de venta 613832
18. Nota de venta sin número
19. Nota de venta 615014
20. Nota de venta 106110
21. Nota de venta 102264
22. Nota de venta por \$100
23. Nota de venta 2252
24. Nota de venta 3313
25. Nota de venta 2254
26. Nota de consumo de super willys
27. Factura 5899 de fecha 06/02/2010
28. Nota de venta 2253
29. Nota de venta 057nota de venta 3426
30. Nota de venta 0511
31. Factura 3430
32. Nota de venta 0513
33. Nota de venta de chujuc haa 3316
34. Nota de venta de chujuc haa 3317

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
12/03/10	E00589	3769	Mirabel del Carmen Cima Euan pago del permiso correspondiente a la venta de cervezas por las festividades del carnaval de hecelchakan. Se anexa comprobante de pago con número PRO 056851	\$ 4, 792.00
18/01/10	E00078	3378	Mirabel del Carmen Cima Euan pago de varios gastos: publicación de la convocatoria de la reina del carnaval de hecelchakan, anticipo de pago para la banda de la reina así como material de papelería. Anexando facturas, recibos, copias de credencial y notas de venta.	\$ 38, 000.00
24/03/10	E00655	3835	Marcelino May May pago de apoyo económico mismo que utilizara para solventar gastos de arreglos florales, voladores, refrescos y alimentación para la feria de santa cruz. Anexando recibo y credencial de quien recibe el apoyo.	\$ 15, 000.00

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, copias simples de los documentos siguientes:

- 1.-Póliza de cheque número 3420 por la cantidad de \$ 55,000.00 de fecha 25 de enero de 2010. (1 foja).
- 2.-Oficio de solicitud del apoyo número 06/CCH/10 por la cantidad de \$ 55,000.00 de fecha 25 de enero de 2010. (1 foja).
- 3.-Recibo de dinero de caja de la tesorería municipal de fecha 25 de enero de 2010 (1 foja).
- 4.-Autorización de pago número 0398 emitido por oficialía mayor, de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja).
- 5.-Autorización de pago número 0389 emitido por presidencia municipal, de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja).
- 6.-Recibo de dinero por apoyo económico para solventar los gastos de la reyna del carnaval 2010 por \$ 10,000.00 a nombre de Winston Koyoc Velásquez, de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja).
- 7.-Credencial para votar con folio número 0365014423280 del C. Winston Manuel Koyoc Velásquez. (1 foja).
- 8.-Evidencia fotográfica. (1 foja).

- 9.-Recibo por \$ 10,000.00 a nombre de Winston Koyoc Velázquez "para la compra de vestuario de la comparsa de la reyna" de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja).
- 10.-Credencial para votar con folio número 0365014423280 del C. Winston Manuel Koyoc Velásquez. (1 foja).
- 11.-Recibo de apoyo económico por \$ 5,000.00 a nombre de Jorge Cetz Velazquez rey feo del carnaval 2010 de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja).
- 12.-Credencial para votar con folio número 0367113063971 del C. Jorge Jesús Cetz Velazquez .(1 foja).
- 13.-Evidencia fotográfica. (1 foja).
- 14.-Recibo por apoyo económico por \$ 6,000.00 a nombre de la C. Candelaria Nuñez Chi, princesa del carnaval 2010 de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja).
- 15.-Credencial para votar con folio número 0363105706884 de la C. Candelaria del Rosario Núñez Chi. (1 foja).
- 16.-Recibo por \$ 7,000.00 a nombre de Francisco Javier Chi Cob de fecha 27 de enero de 2010. (1 foja).
- 17.-Contrato por la prestación de servicio de amenización de eventos de fecha 20 de enero de 2010 de "AVE" la cosa de los teclados. (1 foja).
- 18.-Credencial para votar con folio número 0365014423128 del ciudadano Francisco Javier Chi Cob. (1 foja).
- 19.-Evidencia fotográfica. (1 foja).
- 20.-Recibo de apoyo económico por \$ 800.00 a nombre de Celina Cuevas Chi reyna del carnaval de Pomuch 2010, con fecha 10 de febrero de 2010. (1 foja).
- 21.-Copia de credencial de estudiante del plantel CECYTEC de la C. Celina Cuevas Chi. (1 foja).
- 22.-Solicitud de apoyo de fecha 8 de febrero de 2010. (1 foja).
- 23.-Carta de recomendación realizada por la presidenta del H. Junta Municipal de Pomuch de fecha 8 de febrero de 2010. (1 foja).
- 24.-Evidencia fotográfica. (1 foja).
- 25.-Recibo de apoyo económico por \$ 500.00 a nombre de Fátima Alcocer Panti, reina del carnaval de Santa Cruz de fecha 5 de febrero de 2010. (1 foja).
- 26.-Credencial para votar con folio número 0391115447693 del C. Juventino Dzib Sima. (1 foja).
- 27.-Solicitud de apoyo económico de fecha 3 de febrero de 2010. (1 foja).
- 28.-Evidencia fotográfica. (1 foja).
- 29.-Nota de venta de GES con número BL 106606 de fecha 12 de febrero de 2010. (1 foja).
- 30.-Contrato por la prestación del servicio de amenización de eventos de "AVE" la cosa de los teclados de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja).
- 31.-Credencial para votar con folio número 0365014423128 del C. Francisco Javier Chi Cob. (1 foja).
- 32.-Solicitud del apoyo económico a nombre de Mirabel Cima Euan de fecha 28 de enero de 2010. (1 foja).
- 33.-Recibo de dinero de apoyo económico por \$ 10,000.00 para el Comité Organizador del Carnaval de Santa Cruz de fecha 29 de enero de 2010. (1 foja).
- 34.-Recibo por \$ 10,000.00 a nombre de José Chan panti de fecha 28 de enero de 2010. (1 foja).
- 35.-Credencial para votar con folio número 0371057748382 del C. José Enrique Chan Panti. (1 foja).
- 36.-Solicitud del apoyo económico a nombre del Comité de Santa Cruz, de fecha 22 de enero de 2010. (1 foja)
- 37.-Presupuesto del carnaval de Santa Cruz.(1 foja).
- 38.-Oficio de comprobación de gastos, de fecha 20 de abril de 2010. (1 foja).
- 39.-Evidencia fotografía. (2 fojas)
- 40.-Credencial para votar con folio número 0371057751762 del C. candelario del Jesús Poot Panti. (1 foja).
- 41.-Credencial para votar con folio número 0371057748382 del C. José Enrique Chan Panti. (1 foja).
- 42.-Credencial para votar con folio número 0371115447693 del C. Candelario de Jesús Poot Panti. (1 foja).
- 43.-Credencial para votar con folio número 0371095746405 del C. Carlos Fernando Chan Panti. (1 foja).
- 44.-Contrato de la prestación del servicio de amenización de "AVE" la cosa de los teclados de fecha 25 de enero de 2010. (1 foja).
- 45.-Credencial para votar con folio número 0365014423128 del C. Francisco Javier Chi Cob. (1 foja).
- 46.-Contrato musical entre el profesor Sergio Baltasar Ek Medina con fecha 5 de febrero. (1 foja).
- 47.-Credencial para votar con folio número 036814421373 del ciudadano Miguel Joaquin Chic Tuyub. (1 foja).

- 48.-Autorización número 3630 de pago emitido por presidencia municipal, con fecha 1 de julio de 2010. (1 foja).
- 49.-Autorización número 3632 de pago emitido por oficialía mayor, de fecha 1 de julio de 2010. (1 foja).
- 50.-Solicitud de apoyo económico número 302 de fecha 28 de junio de 2010. (1 foja).
- 51.-Oficio de entrega de comprobación del gasto número 140, de fecha 6 de julio de 2010. (1 foja).
- 52.-Recibo de dinero número 0812 por \$ 11,000.00 de fecha 2 de julio de 2010. (1 foja).
- 53.-Convocatoria deportiva por torneo de fútbol soccer. (1 foja).
- 54.-Recibo por premiación por 5,000.00. (1 foja).
- 55.-Credencial para votar con folio número 0315057546262 del C. Everth Gomez Naranjo. (1 foja).
- 56.-Recibo de dinero por premiación por \$ 3,000.00 de fecha 4 de julio de 2010. (1 foja).
- 57.-Credencial para votar con folio número 0363109807722 del C. Steve Panti Rivero (1 foja).
- 58.-Recibo de dinero por premiación por \$ 2,000.00 de fecha 4 de julio de 2010. (1 foja).
- 59.-Credencial para votar con folio número 0365057721457 del C. Eulises Najera Koyoc. (1 foja).
- 60.-Recibo de dinero por premiación por \$ 1,000.00 de fecha 4 de julio de 2010. (1 foja).
- 61.-Credencial para votar con folio número 0365057721457 del C. Eulises Najera Koyoc. (1 foja).
- 62.-Evidencia fotográfica. (1 foja).
- 63.-Póliza de egresos E00297 de fecha 18 de febrero de 2010. (1 foja).
- 64.-Póliza de cheque número 43571 con fecha 18 de febrero de 2010. (1 foja).
- 65.-Recibo de dinero expedido por tesorería municipal de fecha 18 de febrero de 2010. (1 foja).
- 66.-Solicitud del Presbítero, documento ilegible. (1 foja)
- 67.-Póliza de cheque 43527 con fecha 10 de Febrero de 2010. (1 foja).
- 68.-Autorización de pago número 0481 emitido por oficialía mayor, de fecha 10 de febrero de 2010. (1 foja)
- 69.-Autorización de pago número 0478 emitido por presidencia municipal, de fecha 9 febrero de 2010 (1 foja).
- 70.-Solicitud del apoyo económico número 13/CCH/10 de fecha 8 de febrero de 2010. (1 foja).
- 71.-Recibo por \$ 1,500.00 de Pastorita Góngora Solano, por segundo lugar en el concurso de plataforma carnaval 2010 de fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja)
- 72.-Credencial para votar con folio número 037657576882 de la C. Pastorita Góngora Solano. (1 foja).
- 73.-Recibo de dinero por \$ 1,500.00 a nombre C. Maria Esther Segovia Pool, por el primer lugar en categoría de triciclo de fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja)
- 74.-Credencial para votar ilegible de María Esther Segobia Pool. (1 foja).
- 75.-Recibo de dinero por \$ 1,000.00 a nombre de C. María Sima Poot, por el segundo lugar en categoría de triciclo de fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja).
- 76.-Credencial para votar con folio número 036457698054 de la C. Maria del Rosario Sima Poot. (1 foja).
- 77.-Recibo por \$ 500.00 de la C. Filomena Moo Tamay, por el tercer lugar de triciclo, de fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja).
- 78.-Credencial para votar con folio número 037214426788 del ciudadano Filomena Moo Tamay. (1 foja).
- 79.-Recibo de dinero por \$ 1,500.00 de la C. Guadalupe Ríos, por el primer lugar en el curso infantil, de fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja).
- 80.-Credencial para votar con folio número 0364103702800 de la C. Guadalupe Jesús Ríos.(1 foja).
- 81.-Recibo por \$ 1,000.00 de la C. Cecilia Cetz Ku, por el segundo lugar en categoría de grupo del curso infantil de fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja)
- 82.-Credencial para votar con folio número 0368104875011 de la C.Cecilia Avelino Cetz Ku (1 foja).
- 83.-Recibo por \$ 500.00 de la C. Sofia Uhu Colli, por el tercer lugar en categoría de grupo del curso infantil, con fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja).
- 84.-Credencial para votar con folio número 036614424225 de la C. Sofia Uhu Colli (1 foja).
- 85.-Recibo de dinero por \$ 800.00 a la C. Nilda Aracely Huchin Pech, por el primer lugar en categoría de pareja, con fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja).
- 86.-Credencial para votar con folio número 037214426684 de la C. Nilda Araceli Huchin Pech. (1 foja).
- 87.-Recibo por \$ 400.00 de la C. Anita Uc May, por el primer lugar en categoría individual, con fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja).
- 88.-Credencial para votar con folio número 0368014425333 de la C. Anita Uc May (1 foja).
- 89.-Evidencia fotográfica. (4 fojas)
- 90.-Recibo por \$ 8,000.00 del C. Francisco Javier Chi Cob de fecha 16 de febrero de 2010. (1 foja)

- 91.-Credencial para votar con folio número 0365014423128 del C. Francisco Javier Chi Cob. (1 foja).
- 92.-Recibo de \$ 5,000.00 del C. Jorge Alberto Dzul Baas de fecha 15 de febrero de 2010. ( 1 foja)
- 93.-Credencial para votar con folio número 0364113063979 del C. Jorge Alberto Dzul Baas. (1 foja).
- 94.-Recibo de dinero por \$ 7,000.00 de fecha 16 de febrero de 2010. (1 foja).
- 95.-Factura 007 de APOLO 3 LA NAVE MUSICAL de fecha 14 de febrero 2010. (1 foja).
- 96.-Factura con número ilegible de APOLO 3 LA NAVE MUSICAL de fecha 14 de febrero 2010. (1 foja).
- 97.-Factura con número ilegible de "FERROMATERIALES XORO" Maria Olga Xolalpa Ramos de fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja)
- 98.-Nota de venta de GES número BL106606 de fecha 12/02/2010. (1 foja)
- 99.-Contrato para la prestación de servicios de amenización, de "Ave" la Cosa de los teclados de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja).
- 100.-Credencial para votar con folio número 0365014423126 del C.Francisco Javier Chi Cob (1 foja).
- 101.-Nota de venta número 13155 de CASA BADIH de fecha 4 de febrero de 2010. (1 foja).
- 102.-Nota de venta número 11023 de PAPELERIA LA CENTRAL de fecha 23 de febrero de 2010. (1 foja)
- 103.-Recibo de dinero de fecha 28 de enero de 2010. (1 foja)
- 104.-Credencial para votar del ciudadano Guadalupe de Jesús Ruiz Hernández. (1 foja).
- 105.-Oficio número JMP/2009 de fecha 22 de enero de 2010. (1 foja)
- 106.-Oficio de solicitud de apoyo de fecha 25 de enero de 2010. (1 foja)
- 107.-Recibo de dinero de 19 de enero de 2010. (1 foja)
- 108.-Credencial para votar con folio número 0366099413152 de la C. Leidy Guadalupe Pérez Berzunza. (1 foja).
- 109.-Factura 21069 de Grupo Parisina SA de CV con fecha de 12 de febrero de 2010. (1 foja)
- 110.-Factura 102423 de Super Campeche S.A. de C.V. copia incompleta. (1 foja)
- 111.-Nota de venta de papelería La Central 10946 de fecha 15 de febrero de 2010. (1 foja)
- 112.-Nota de venta de San Francisco 4353 de fecha 13 de febrero de 2010. (1 foja)
- 113.-Nota de venta de Novedades Mary 1243 de fecha 25 de enero de 2010. (1 foja)
- 114.-Factura 63719 de Castañeda Peletería S.A. de C.V. de fecha 12 de febrero de 2010. (1 foja)
- 115.-Póliza de cheque número de cheque 43904 de fecha 15 de abril de 2010. (1 foja).
- 116.-Recibo de dinero de tesorería municipal de fecha 15 de abril de 2010. (1 foja).
- 117.-Solicitud de apoyo económico número de oficio CC/234/10 de fecha 14 de abril de 2010. (1 foja).
- 118.-Evidencia fotográfica. (2 fojas).
- 119.-Solicitud de apoyo económico número de oficio CC/234/10 de fecha 14 de abril de 2010. (1 foja).
- 120.-Convocatoria para carrera de ciclistas de MTB Hecelchakán. (1 foja).
- 121.-Recibo de dinero por \$ 4,500.00 para el pago de jueces de la carrera ciclista, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).
- 122.-Resultado final de la prueba de ciclismo, de fecha 17 de abril del 2010. ( 2 fojas).
- 123.-Recibo de dinero por \$ 1,000.00 al C. Juan Manuel Cisneros Yapur por el primer lugar en la carrera de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).
- 124.-Pasaporte número G03142659 del ciudadano. Juan Manuel Cisneros Yapur. (1 foja).
- 125.-Recibo por \$ 800.00 al C. Marco A. Duarte Lira, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).
- 126.-Recibo por \$ 600.00 al C. Fernando Sabido Molina, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).
- 127.-Credencial para votar con folio número 0444077216160 del C. Fernando de Jesús Sabido Molina. (1 foja).
- 128.-Recibo de dinero por \$ 400.00 del C. Jorge Bustillos por obtener el cuarto lugar de la carrera ciclista, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).
- 129.-Recibo de dinero por \$ 200.00 del C. Sergio Robles Rosado por obtener el quinto lugar de la carrera ciclista, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).
- 130.-Recibo de dinero por \$ 500.00 del C. Wilbert Canche Panti, por obtener el primer lugar de la carrera ciclista, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).
- 131.-Recibo de dinero por \$ 400.00 del C. Juan Víctor Colli Uc, por obtener el segundo lugar, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).
- 132.-Recibo de dinero por \$ 300.00 del C. Javier Buenfil Briceño, por obtener el tercer lugar de la carrera ciclista, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja).

- 133.-Factura número 1099 de DEPOSITO SUPERIOR de fecha 19 de abril de 2010 y nota de venta N° 0529, de fecha 17 de abril de 2010. (1 foja)
- 134.-Nota de venta de Tiendas GES de Conveniencia S.A. de C.V., nota de venta número 611 de Maria Luisa Poot Can, y factura número 608 de Genny Carolina Ayuso Palma, todos de fecha 31 de marzo de 2010. (1 foja).
- 135.-Factura de Home Depot S de RL de CV número HGDCE97788 de fecha 05 de abril 2010. (2 fojas).
- 136.-Evidencia fotográfica. (1 foja)
- 137.-Credencial para votar con folio número 015357518486 del ciudadano Luciano Huchin Canul. (1 foja).
- 138.-Recibo de dinero por la compra de 10 abanicos grandes y 2° medallones colgantes por \$ 2,220.00 al C. Luciano Huchin Canal, de fecha 6 de abril de 2010. (1 foja)
- 139.-Nota de venta número 84733 por el consumo de alimentos de fecha 03 de abril de 2010. (1 foja).
- 140.-Nota de venta número 75519, anexo nota de venta serie número 178146. (1 foja).
- 141.-Factura número 302 Martha Susana IX Santamaría de fecha 2 de abril de 2010. (1 foja)
- 142.-Factura número 14810 de José Arturo Muñoz Ramírez de fecha 15 de abril de 2010. (1 foja)
- 143.-Factura número 64000 de Castañeda Peletería, S.A. de C.V. de fecha 03 de abril de 2010. (1 foja)
- 144.-Factura número 0737 de Canta México S. de R.L. de C.V., de fecha 05 de abril de 2010. (1 foja)
- 145.-Nota de venta número 114953 Ancona Cámara Leonor Elena de fecha 03 abril de 2010. (1 foja)
- 146.-Factura número 0558 Raúl Meza López de fecha 10 de mayo de 2010. (1 foja).
- 147.-Recibo de dinero por \$ 18,000.00 a Oscar Rosado Hernández, de fecha 15 de abril de 2010. (1 foja).
- 148.-Credencial para votar con folio número 0363107712407 del C. Oscar Iván Rosado Hernández. (1 foja).
- 149.-Evidencia fotográfica. (1 foja).
- 150.-Recibo de dinero por \$ 1,000.00 del C. Elvis May Pat por distribuir propaganda, de fecha 14 de abril de 2010. (1 foja).
- 151.-Credencial para votar con folio número 0366118448572 del C. Elvis Alberto May Pat. (1 foja).
- 152.-Póliza de cheque número 43903 de fecha 15 de abril de 2010. (1 foja).
- 153.-Recibo de dinero de tesorería municipal número 0010 de fecha 15 de abril. (1 foja).
- 154.-Solicitud de apoyo económico número CC/235/10 de fecha 14 de abril de 2010. (2 fojas).
- 155.-Desglose de apoyos efectuados de las personas que participaron en la exposición canina de fecha 14 de abril de 2010, (1 foja).
- 156.-Evidencia fotográfica, (1 foja).
- 157.-Factura ESGES SA de CV número BL 32355, de fecha 23 de abril de 2010, (1 foja).
- 158.-Factura número 4526 Walter Colli Brito, de fecha 05 de abril de 2010. (1 foja)
- 159.-Factura número 2968 de Casa Huacho Martín de fecha 03 de abril de 2010. (1 foja)
- 160.-Póliza de cheque número 43889 de fecha 14 de abril de 2010. (1 foja)
- 161.-Recibo de dinero de tesorería municipal de fecha 14 de abril de 2010. (1 foja)
- 162.-Factura número 001 de Luis Humberto Aguilar Tapia de fecha 12 de marzo de 2010. (1 foja)
- 163.-Contrato número 0013 por servicios artísticos de conjunto musical, de fecha 12 de marzo de 2010. (1 foja)
- 164.-Credencial para votar con folio número 0524066168/194 del ciudadano Luis Humberto Aguilar Tapia. (1 foja).
- 165.-Credencial para votar con folio número 008066241106 del ciudadano José Alberto Chim Tzuc (1 foja). No legible. (1 foja)
- 166.-Autorización de pago número 0834 y 0838 emitido por presidencia municipal de oficialía mayor, ambos de fecha 20 de marzo de 2010. (1 foja)
- 167.-Solicitud de pago número CC/232/10 de fecha 14 de abril de 2010. (1 foja)
- 168.-Autorización de pago número 0635 de presidencia municipal de fecha 16 de marzo de 2010 y factura 001 del C. Luis Humberto Aguilar Tapia. (1 foja)
- 169.-Solicitud de pago número CDC/187/10 de fecha 12 de marzo 2010. (1 foja)
- 170.-Contrato número 0013 por servicios artísticos de conjunto musical, de fecha 12 de marzo de 2010 (1 foja)
- 171.-Póliza de egresos número E03463 de fecha 02 de diciembre de 2010. (1 foja)
- 172.-Póliza de cheque número 0660 de fecha 2 de diciembre de 2010. (1 foja)
- 173.-Autorización de pago número 2445 emitida por presidencia municipal de fecha 1 de diciembre de 2010. (1 foja)

- 174.-Recibo de dinero de tesorería municipal de fecha 2 de diciembre de 2010. (1 foja)
- 175.-Solicitud de apoyo número CDC/906/10de fecha 1 de diciembre de 2010. (1 foja)
- 176.-Cotización de precios de trajes del teletón 2010 por la C. Génesis Sinai Cetz Pérez. (1 foja)
- 177.-Credencial para votar con folio número 0377057795980 del C. Fredi Hass Tzuc (1 foja).
- 178.-Factura número 1521 Juana Edelmira Dearcia Aguilar, sin fecha. (1 foja)
- 179.-Póliza de cheque número 3769 de fecha 12 de marzo de 2010. (1 foja)
- 180.-Recibo de dinero de tesorería municipal de fecha 12 de marzo de 2010. (1 foja)
- 181.-Recibo de pago de derechos número PRO056851 emitido de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de fecha 24 de marzo de 2010. (1 foja)
- 182.-Autorización de pago número 0628 emitida por presidencia municipal, de fecha 12 de marzo de 2010. (1 foja)
- 183.-Autorización de pago número 0632 emitida por oficialía mayor, de fecha 12 de marzo de 2010. (1 foja)
- 184.-Oficio de solicitud de apoyo económico número CC/184/10 de fecha 11 de marzo de 2010. (1 foja)
- 185.-Póliza de cheque número 43378 de fecha 18 de enero de 2010. (1 foja)
- 186.-Solicitud de pago número de oficio 04/CCH/2010 por varios gastos de fecha 15 de enero de 2010. (1 foja)
- 187.-Recibo de dinero de tesorería de fecha 18 de enero de 2010. (1 foja)
- 188.-Autorización de pago de fecha 18 enero de 2010 de presidencia municipal. (1 foja)
- 189.-Autorización de pago número 0372 de Oficialía Mayor de fecha 18 de enero de 2010. (1 foja)
- 190.-Factura número 13750 de José Arturo Muñoz Ramírez de fecha 25 de enero de 2010. (1 foja)
- 191.-Factura de la empresa Castañeda Peletería S.A. de C.V. de fecha 30 de enero de 2010. (1 foja)
- 192.-Recibo de dinero por la compra de 2 ramos para las concursantes a reina del carnaval de Hecelchakán, de fecha 22 de enero de 2010. (1 foja)
- 193.-Credencial para votar con folio número 0363057730578 de la C. Maria Elena Chi Noh. (1 foja).
- 194.-Factura 3375 de María de Lourdes Herrera González de fecha 12 de julio de 2010 y factura número 2246 de Francisco Javier Sánchez Padilla, de fecha 15 de febrero de 2010, (1 foja)
- 195.-Factura 25350 de Sonia del Socorro Risueño Barrera sin fecha y factura número 0124 de Rosaura de Lourdes Ek Salazar, de fecha 14 de febrero de 2010. (1 foja)
- 196.-Factura 20369 de fecha 19 de enero de 2010 y 20834 incompleta. (1 foja).
- 197.-Factura 2004 de Casa Huacho Martín S.A. de C.V. y factura incompleta de Modatelas. (1 foja)
- 198.-Factura número 1576 de casa Huacho Martín S.A. de C.V. de fecha 30 de enero de 2010. (1 foja)
- 199.-Factura número 3367 de fecha 4 de febrero de 2010 de María Lourdes Herrera González. (1 foja).
- 200.-Factura 20831 de grupo Parisina S.A. de C.V. de fecha 20 de enero de 2010 y factura incompleta de Modatelas. (1 foja)
- 201.-Nota de venta incompleta de José Arturo Muñoz Ramírez de fecha 05 de febrero de 2010 y factura de Assis tu Vestir S.A. de C.V. número 19422 número 20 de enero de 2010. (1 foja)
- 202.-Factura 13344 de Modatelas S.A. de C.V. de fecha 19 de enero de 2010 y factura incompleta 19505. (1 foja)
- 203.-Factura número 85905 de Tiendas Chapur S.A. de C.V. de fecha 20 de enero de 2010 y factura 85903 incompleta. (1 foja)
- 204.-Póliza de egresos ilegible, número E0655 de fecha 24 de marzo de 2010. (1 foja) ilegible
- 205.-Póliza de cheque número 43835 de fecha 24 de marzo de 2010. (1 foja)
- 206.-Autorización de pago número 0591 y 0589, ilegible la fecha. (2 foja)
- 207.-Recibo de dinero de tesorería de fecha 24 de marzo de 2010. (1 foja)
- 208.-Solicitud de apoyo económico de fecha 5 de marzo de 2010. (1 foja)
- 209.-Credencial para votar con folio número 0371014426269 del C. José Marcelino May May. (1 foja).
- 210.-Notas de venta números 106623 y 106501 de ESGES S.A. de C.V. de fecha 13 y 11 de febrero de 2010. (1 foja)
- 211.-Notas de venta números 106203 y 105996 de ESGES S.A. de C.V. de fechas 5 y 2 de febrero de 2010. (1 foja)
- 212.-Nota de venta número 105540 de fecha 31 de enero de 2010. (1 foja)
- 213.-Notas de venta números 106907 y 613832 de fechas 17 y 12 de febrero de 2010. (1 foja)
- 214.-Notas de venta números 615014 y 106110 de fecha 04 y 06 de febrero de 2010. (1 foja)

215.-Nota de venta número 2252 de fecha 11 de febrero de 2010, Nota de venta 3313 de fecha 16 de febrero de 2010, nota de venta 058654 de Super Willy's SA de CV, de fecha 3 de marzo 2010, nota de venta número 2254 de fecha 13 de febrero de 2010. (1 foja)

216.-Factura número 5899 de Genny Carolina Ayuso Palma de fecha 06 de febrero de 2010, nota de venta incompleta número 2253 y nota de venta número 057 de fecha 17 de febrero de 2010 y nota de venta número 3426 de fecha 11 de febrero de 2010. (1 foja)

217.-Nota de venta número 0511 de José Luis Rico Tapia de fecha 14 de febrero de 2010, factura número 3430 de fecha 13 de febrero de 2010 y nota de venta número 0513 de fecha 15 de febrero de 2010. (1 foja)

218.-Notas de venta números 3316 y 3317 de Chujuc Haa, de fechas 16 y 17 de febrero de 2010. (1 foja)

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número 7:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
15/04/10	E00811	3904	Mirabel del Carmen Cima Euan, pago para sufragar la carrera de ciclistas que llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo de la celebración de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	\$ 1,300.00	Se presenta factura número 1099 por \$ 1,200.00; nota de venta número 0529 por \$ 110.00; recibos de los apoyos otorgados y evidencia fotográfica. <b>Solventado</b>
14/04/10	E00795	3888	Mirabel del Carmen Cima Euan, pago de decoración de altar mayor del señor de la salud, renta de flores del escenario, renta de sillas para el evento de la embajadora y gastos varios, presentan recibo simple emitido por tesorería de fecha 15 de abril. Sin documentación comprobatoria.	19,000.00	Se presenta factura 0558 de fecha 10 de mayo de 2010 por \$ 18,000.00; recibo simple de fecha 14 de abril de 2010 por \$ 1,000.00. <b>Solventado</b>
15/04/10	E00810	3903	Mirabel del Carmen Cima Euan, pago para sufragar los gastos de la exhibición canina que se llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	2,000.00	Factura 4526 de fecha 5 de abril de 2010 por \$ 1,330.00; y factura 2968 A de fecha 3 de abril de 2010 por \$ 800.00. <b>Solventado</b>
14/04/10	E00796	3889	Luis Humberto Aguilar Tapia. Pago finiquito de la presentación del show cómico regional DZERECO y NOHOCH y acompañamiento musical para el evento del día 14 de abril para la expo feria de hecelchakán 2010. Copia simple de la factura número 001. No se cuenta con la factura original.	34,000.00	Se exhibe factura original número 001 de fecha 12 de marzo de 2010 por \$ 34,800.00. <b>Solventado</b>

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
12/03/10	E00589	3769	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago del permiso correspondiente a la venta de cervezas por las festividades del carnaval de hecelchakán. Sin documentación comprobatoria.	\$ 4,792.00	Se presenta recibo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche por \$ 4,792.00. <b>Solventado</b>
18/01/10	E00078	3378	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de varios gastos: publicación de la convocatoria de la reina del carnaval de Hechelchakán, anticipo	21,564.03	Presentan las facturas 13750 por \$1,484.80; 63670 por \$895.01; 3375 por \$980.00; 2246 por \$823.35; 25350 por

			de pago de la banda de la reina, así como material de papelería. Solicitud de apoyo de fecha 15 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.		\$1,920.80; 0124 por \$7,320.00; 20369 por \$159.50; 20834 por \$125.00; 2004B por \$351.00; 1576D por \$1,494.00; 3367 por \$793.49; 20831 por \$688.51; F19422 por \$1,370.86; 13344 por \$1,499.78; F19505 por \$457.43; M85905 por \$179.50; M85903 por \$1,030.00. <b>Solventado</b>
24/03/10	E00655	3835	Marcelino May May. Pago de apoyo económico, mismo que utilizara para solventar gastos de arreglos florales, voladores, refrescos, alimentación para la feria de santa cruz, Hechelchakán. Sin documentación comprobatoria.	\$5,451.92	Notas de venta BL106623 por \$100.00, BL106501 por \$100.00, BL105996 por \$400.00, BL105540 por \$100.00, BL106907 por \$100.00, BU613832 por \$100.00, BU615014 por \$250.00, BL106110 por \$250.00, 2252 por \$487.00, 3313 por \$117.00, 0511 por \$489.00, 0513 por \$369.00, 3316 por \$113.00, 3317 por \$205; facturas 5899 por \$576.00 y 3430 por \$1,695.92 Se presenta documentación comprobatoria, sin embargo existen comprobantes sin requisitos fiscales como notas de venta y notas de combustible. <b>Solventado</b>
25/01/10	E00120	3420	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyos para la reina, la princesa, el rey, la comparsa, anticipo de juegos pirotécnicos, sonorización del día de la elección y escenografía de coronación del carnaval Hechelchakán 2010. Solicitud de apoyo de fecha 25 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	39,550.00	Presentan recibo del 26 de enero de 2010 por \$10,000; del 26 de enero de 2010 por \$5,000.00; recibo del 26 de enero de 2010 por \$6,000.00; recibo del 27 de enero de 2010 por \$7,000; recibo del 10 de febrero de 2010 por \$800.00; recibo del 5 de febrero de 2010 por \$500.00; Nota BL 106606 por \$250.00. <b>Solventado</b>
29/01/10	E00162	3462	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyo para el comité organizador del carnaval de santa cruz 2010. Solicitud de apoyo de fecha 28 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	10,000.00	Recibo de fecha 28 de enero de 2010 por \$10,000.00 <b>Solventado</b>
02/07/2010	E01687	0304	Arturo Manuel Balam Euan. Pago para premiación del torneo municipal a realizar el día 4 de julio del presente año.	6,000.00	Recibo del 4 de julio de 2010 por \$ 3,000.00; recibo del 4 de julio de 2010 por \$ 2,000.00; recibo del 4 de julio de 2010 por \$ 1,000.00 . <b>Solventado</b>

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
02/12/10	E03463	0660	Braidosqui Antonio Ake Dzul. Pago para la compra de los trajes que se presentaran para el evento del Teletón 2010, mismos que servirán	\$ 3,150.00	Se presenta factura número 1521 sin fecha por \$ 3,150.00 y documentación

			para el festival navideño. Sin documentación comprobatoria.		comprobatoria como cotización y recibos. <b>Solventado</b>
--	--	--	---	--	---

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
31/03/10	E00668	3848	Mirabel del Carmen Cima Euan. Compra de material de la estenografía, rotulación de invitaciones, canasta, flores y abanicos para las diferentes actividades programadas con motivo de la celebración de la tradicional expo- feria Hecelchakán 2010, Factura vencida número 052 de fecha 3 de abril. Sin documentación comprobatoria.	\$13,463.23	Se presenta factura número HGDCE97788 por \$ 4,050.55; recibo por \$ 2,220.00; nota de venta número 84733 por \$ 95.00; nota de venta número 75519 por \$ 20.00; nota de venta número 178146 por \$ 200.00; factura número 302 por \$ 5,323.24; factura número 14810 por \$ 51.04; factura número 64000 por \$ 1,249.90; factura número 0737 por \$ 240.00; nota por \$ 13.50. <b>Solventado</b>

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
10/02/10	E00253	3527	María del Carmen Cima Euan, pago para sufragar la carrera de ciclistas que llevara a cabo el próximo sábado 17 de abril con motivo de la celebración de la tradicional expo feria. Sin documentación comprobatoria.	\$ 35,000.00	Presentan la documentación comprobatoria <b>Solventado</b>

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventada** la observación por un importe de \$ 195,271.18(son: ciento noventa y cinco mil doscientos setenta y uno 18/100 M.N.).

Y en relación con las siguientes erogaciones:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
18/02/10	E00297	3571	Martín Mena Carrillo, pago de recibo de energía eléctrica de la parroquia de San Francisco de Asis del municipio de Hecelchakán, presenta recibo simple de tesorería de fecha 18 de febrero de 2010. Sin comprobante con requisitos fiscales.	\$ 4,273.47	Se presenta un historial de facturación de la Comisión Federal de Electricidad, pero no se presenta documentación comprobatoria. <b>No solventado</b>
31/03/10	E00668	3848	Mirabel del Carmen Cima Euan. Compra de material de la estenografía, rotulación de invitaciones, canasta, flores y abanicos para las diferentes actividades programadas con motivo de la celebración de la tradicional expo- feria Hecelchakán 2010, Factura vencida número 052 de fecha 3 de	\$ 2,711.49	No presentan documentación comprobatoria. <b>No solventado</b>

			abril. Sin documentación comprobatoria.		
Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
24/03/10	E00655	3835	Marcelino May May. Pago de apoyo económico, mismo que utilizara para solventar gastos de arreglos florales, voladores, refrescos, alimentación para la feria de santa cruz, Hecelchakán. Sin documentación comprobatoria.	\$9,548.08	No presentan documentación comprobatoria. <b>No solventado</b>
18/01/10	E00078	3378	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de varios gastos: publicación de la convocatoria de la reina del carnaval de Hecelchakán, anticipo de pago de la banda de la reina, así como material de papelería. Solicitud de apoyo de fecha 15 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	16,435.97	No presentan documentación comprobatoria. <b>No Solventado</b>
25/01/10	E00120	3420	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyos para la reina, la princesa, el rey, la comparsa, anticipo de juegos pirotécnicos, sonorización del día de la elección y escenografía de coronación del carnaval Hecelchakán 2010. Solicitud de apoyo de fecha 25 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	15,450.00	No presentan documentación comprobatoria. <b>No Solventado</b>
02/07/10	E01687	0304	Arturo Manuel Balam Euan. Pago para premiación del torneo municipal a realizar el día 4 de julio del presente año.	5,000.00	Recibo alterado por \$5,000.00 sin fecha. <b>No solventado</b>

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación por la cantidad de \$ 53,419.01 (son: cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 01/100 M.N.), de acuerdo a lo anterior.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del municipio de Hecelchakán.**

**Observación 8**

**Condición:**

Se efectuaron erogaciones por \$ 74,900.53 (son: setenta y cuatro mil novecientos pesos 53/100 M.N), por concepto de pago de multa, recargos y actualizaciones, como se detalla:

3407 Otros Impuestos y Derechos

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
11/11/10	E03286	1066	Gobierno del estado de Campeche. Pago de Multa impuesta por el juzgado mixto IV distrito	\$ 1,945.00

			judicial del estado y por la Junta local de conciliación y Arbitraje del estado. Pago de multa.	
<b>Total</b>				<b>\$ 1,945.00</b>

0001 FONACOT

2104-05-

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
18/10/10	E02795	0944	Instituto FONACOT. Pago de Multa impuesta por el 20% por cheque devuelto correspondiente al mes de agosto. Pago de multa.	\$ 12,033.99
<b>Total</b>				<b>\$ 12,033.99</b>

9202 Pago de Adeudos con Instituciones Oficiales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
02/02/10	E00420	0115	Instituto Mexicano del Seguro Social. Pago de cuota obrero patronal de un oficial de seguridad publica correspondiente a los meses de julio 2008 a enero 2010. Pago de recargos y actualizaciones.	\$ 2,465.54
03/09/10	E02567	0234	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	827.00
03/09/10	E02568	0235	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	57,629.00
<b>Total</b>				<b>\$ 60,921.54</b>

Disposiciones legales incumplidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 121.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 74 fracción V y 124 fracciones VI y XII.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche artículo 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable:**

**Tesorería Municipal**

Titular: Tec. José Raúl Euan Tuz.

**Oficialía Mayor**

Oficialía Mayor. Ing. Marco Antonio Euan Chi. (2009-2012).

Oficialía Mayor. L.A.E. José Raymundo Chan Chi. (2006-2009).

Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública del municipio de Hecelchakán correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

8.- En relación con la observación número 8 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

**Condición:**

Se efectuaron erogaciones por \$ 74,900.53 (son: setenta y cuatro mil novecientos pesos 53/100 M.N), por concepto de pago de multa, recargos y actualizaciones, como se detalla:

3407 Otros Impuestos y Derechos

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
11/11/10	E03286	1066	Gobierno del estado de Campeche. Pago de Multa impuesta por el juzgado mixto IV distrito judicial del estado y por la Junta local de conciliación y Arbitraje del estado. Pago de multa.	\$ 1,945.00
<b>Total</b>				<b>\$ 1,945.00</b>

2104-05-0001

FONACOT

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
18/10/10	E02795	0944	Instituto FONACOT. Pago de Multa impuesta por el 20% por cheque devuelto correspondiente al mes de agosto. Pago de multa.	\$ 12,033.99
<b>Total</b>				<b>\$ 12,033.99</b>

9202  
Pago de Adeudos

con Instituciones Oficiales

Criterio	Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
	02/02/10	E00420	0115	Instituto Mexicano del Seguro Social. Pago de cuota obrero patronal de un oficial de seguridad publica correspondiente a los meses de julio 2008 a enero 2010. Pago de recargos y actualizaciones.	\$ 2,465.54
	03/09/10	E02567	0234	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	827.00
	03/09/10	E02568	0235	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	57,629.00
<b>Total</b>					<b>\$ 60,921.54</b>

Disposiciones legales incumplidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 121.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 74 fracción V y 124 fracciones VI y XII.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche artículo 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable:**

**Tesorería Municipal**

Titular: Tec. José Raúl Euan Tuz.

**Oficialía Mayor**

Oficialía Mayor. Ing. Marco Antonio Euan Chi. (2009-2012).

Oficialía Mayor. L.A.E. José Raymundo Chan Chi. (2006-2009).

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**COMENTARIOS**

**Derivado** de la Observación Número 8 y con referencia a la póliza E03286, se hace su conocimiento que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2010 si se contempla una partida específica para el gasto de Otros Impuestos y Derechos. Dicha erogación cuenta el documento determinante del crédito número 0173/10-2011/11-IV y el documento determinante número 372/2010 que emite la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche por lo que esta Tesorería a solicitud del Área jurídica emitió el pago de dicha multa y sus accesorios. Todo con la finalidad de cumplir con las obligaciones que nos emanan, cabe mencionar que las multas y recargos son de años anteriores excepto la de fonacot que esta solicitado el reintegro a la tesorería del municipio de Hecelchakan.

**FONACOT:**

**COMENTARIOS:** En relación al cheque 0944 del 18/10/10 pago de la multa impuesta por el FONACOT se le informa que se inició el trámite para la devolución de dicha multa ya que derivado del buen cumplimiento con dicho instituto y derivándose de falta de firma el motivo de que haya sido rebotado el cheque dicho instituto se comprometió a devolver la cantidad de \$ 12, 033.99 pero se debió cubrir el monto antes mencionado para completar el trámite de devolución en oficinas centrales.

**Pago de adeudos con instituciones oficiales**

**Comentarios :**Con relación al cheque número 115 del 2/02/2010, se informa que si se contempla en el presupuesto de egresos la partida 9202, pago de adeudos con instituciones oficiales.

**PRUEBAS NO. 8**

**3407 Otros Impuestos y Derechos.**

**Se anexan las siguientes pruebas del cheque 1066**

1. Póliza de egresos del sistema de contabilidad (foja 1) número E03286
2. **Póliza de cheque número 1066** con las firmas que autorizan el pago( foja 1)
3. Recibo de Caja emitido por la Tesorería Municipal con las firmas autorizadas( 1foja)
4. Recibos de pago emitidos por la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, números PRO063717 por un importe de \$ 300.00 y por concepto de Honorarios de Ejecución y PRO063716 por un importe de 545.00 por concepto de pago de multa por crédito .( fojas 1)
5. Mandamiento de ejecución folio 023/10( fojas 1)
6. Recibo de pago número PRO063715 por un importe de 300, por concepto de honorarios por multa y el recibo PRO063711 por un importe de \$ 800.00 por concepto de Multa de Conciliación y Arbitraje.
7. Mandamiento de ejecución folio 839/10( fojas 2)
8. Citatorio documento número 13//2010 del crédito número 04MJ/05/538/10-10( foja 1)
9. Citatorio del mandato de ejecución crédito número 9752 (foja 1)
10. Acta de Requerimiento de Pago folio 839/10( fojas 1)
11. Acta de Requerimiento de Pago folio 023/10 (fojas 1)

**Total de fojas: 12**

**2104-05-0001-FONACOT:**

**Se anexa las siguientes pruebas del cheque 0944:**

1. Póliza de egresos del sistema de contabilidad( foja 1) Número E02295
2. Póliza de cheque número 0944 con las firmas que autorizan el pago( foja 1)
3. Recibo de Caja emitido por la Tesorería Municipal con las firmas autorizadas( foja 1)
4. Copia emitida por el instituto con el cheque faltando una firma autorizada( foja 1)
5. Copia del formato de recuperación de cheque devuelto emitido por el INFONACOT( foja 2 )
6. Oficio número 815 de fecha 18 de noviembre 2010 de solicitud de devolución de la actualización impuesta. (foja 1)

**Total de fojas : 7**

**9202 Pago de adeudos con instituciones oficiales**

**Se anexa lo siguiente pruebas del cheque 0115:**

1. Póliza de egresos del sistema de contabilidad( foja 1)
2. Póliza de cheque número 115 con las firmas que autorizan el pago( foja 1)
3. Recibo de Caja emitido por la Tesorería Municipal con las firmas autorizadas (foja 1)
4. Solicitud de pago de Oficialía Mayor( foja 1)
5. Autorización de Pago (foja 1)
6. Ficha de depósito de pagos directos con sello bancario y sello de operado de FORTAMUN por un importe de \$ 16,933.21( foja 1)
7. Ficha de depósito de pagos directos con sello bancario y sello de operado de FORTAMUN por un importe de \$ 3,017.89( foja 1)
8. Oficio de Solicitud de pago de Cuotas (foja 1)
9. Liquidación de la división de cobranza fiscal y convenios del IMSS por la cantidad de \$ 16,933.21 (foja 1)
10. Liquidación de la división de cobranza fiscal y convenios del IMSS por la cantidad de \$ 3,017.89 (foja 3)

**Total de fojas: 12**

Haciendo referencia al pago de multas según consta en los **cheques 0234 y 0235** del 3 de septiembre 2010 cabe destacar que dicha multa corresponde a los ejercicios 2001 y 2002 y fueron multas impuestas por la Tesorería de la Federación por conceptos rastro municipal y C.N.A.

**Se anexa lo siguiente prueba del cheque 234:**

1. Póliza de egresos del sistema de contabilidad (foja 1) Número E02567
2. Póliza de cheque número 234 con las firmas que autorizan el pago (foja1)
3. Recibo de Caja emitido por la Tesorería Municipal con las firmas autorizadas (foja 1)
4. Formulario múltiple de pago FMP-1 del crédito 155296 con sello de caja del banco( foja 1)

**Se anexa la siguiente prueba del cheque 235:**

1. Póliza de egresos del sistema de contabilidad ( foja 1) Número E02568
2. Póliza de cheque número 0235 con las firmas que autorizan el pago (foja 2)
3. Recibo de caja emitido por la tesorería municipal con las firmas autorizadas ( foja 1)
4. Formulario múltiple de pago FMP-1 del crédito 170944 con sello de caja del banco( foja 1)
5. Copia del oficio turnado a esta Tesorería de la solicitud de apoyo del SAT a la Secretaría General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte para la detención del Parque Vehicular por no cubrir el Crédito fiscal Cuadro del saldo mas actualización y Recargos anexo a oficio antes mencionado (fojas 4)
6. Decreto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico( fojas 5 )

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- 1.-Póliza de egresos número E03286, de fecha 11 de noviembre de 2010. (1 foja).
- 2.-Póliza de cheque número 1066 de fecha 11 de noviembre de 2010. (1 foja).
- 3.-Recibo de dinero emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de noviembre de 2010. (1 foja).
- 4.-Recibos de pago por fondos ajenos y aprovechamientos emitidos por la secretaria de finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, números PRO063717 por un importe de \$ 300.00 y por concepto de Honorarios de Ejecución y PRO063716 por un importe de 545.00 por concepto de pago de multa por crédito. (1 foja)
- 5.-Oficio de mandamiento de ejecución folio 023/10, de fecha 08 de noviembre de 2010. (1 foja)
- 6.-Recibo de pago número PRO063715 por un importe de 300, por concepto de honorarios por multa y el recibo PRO063711 por un importe de \$ 800.00 por concepto de Multa de Conciliación y Arbitraje, ambos de fecha 11 de noviembre de 2010. (1 foja)
- 7.-Oficio de mandamiento de ejecución folio 839/10, de fecha 22 de octubre de 2010. (1 foja)
- 8.-Citatorio de fecha 10 de noviembre de 2010 del crédito número 04MJ/05/538/10-10. (1 foja)
- 9.-Citatorio de fecha 10 de noviembre de 2010, documento del mandato de ejecución del crédito número 9752. (1 foja)
- 10.-Acta de Requerimiento de Pago folio 839/10 de fecha 05 de febrero de 2010. (1 fojas)
- 11.-Acta de Requerimiento de Pago folio 023/10 de fecha 11 de noviembre de 2010. (1 fojas)
- 12.-Póliza de egresos número E02795, de fecha 18 de octubre de 2010. (1 foja).
- 13.-Póliza de cheque número 0944, de fecha 18 de octubre de 2010. (1 foja).
- 14.-Recibo de dinero de Tesorería Municipal de fecha 18 de octubre de 2010. (1 foja)
- 15.-Copia de cheque devuelto por la Institución bancaria por falta de una firma autorizada, de fecha 30 de agosto de 2010. (1 foja)
- 16.-Copia de formato de recuperación de cheque devuelto emitido por el INFONACOT, de fecha 19 de octubre de 2010. (2 fojas)

- 17.-Oficio número 815 de fecha 18 de noviembre 2010 por solicitud de devolución de la actualización impuesta. (1 foja)
- 18.-Póliza de egresos número E00420, de fecha 02 de febrero de 2010. (1 foja)
- 19.-Póliza de cheque número 0115, de fecha 3 de febrero de 2010. (1 foja)
- 20.-Recibo de dinero de Tesorería Municipal de fecha 03 de febrero de 2010. (1 foja)
- 21.-Solicitud de pago número 0428 de Oficialía Mayor de fecha 3 de febrero de 2010. (1 foja)
- 22.-Autorización de Pago número 0437 de Oficialía Mayor, de fecha 3 de febrero de 2010. (1 foja)
- 23.-Oficio de solicitud de apoyo número 56/2010 de fecha 2 de febrero de 2010. (1 foja)
- 24.-Ficha de depósito de pagos directos con sello bancario y sello de operado de FORTAMUN por un importe de \$ 16,933.21, de fecha 4 de febrero de 2010. (1 foja)
- 25.-Ficha de depósito de pagos directos con sello bancario y sello de operado de FORTAMUN por un importe de \$ 3,017.89, de fecha 4 de febrero de 2010. (1 foja)
- 26.-Liquidación de la división de cobranza fiscal y convenios del IMSS, número de orden de ingresos 42465 por la cantidad de \$ 16,933.21 de fecha 02 de febrero de 2010. (1 foja)
- 27.-Liquidación de la división de cobranza fiscal y convenios del IMSS, número de orden de ingresos 42466 por la cantidad de \$ 3,017.89, de fecha 02 de febrero de 2010. (1 foja)
- 28.-Póliza de egresos número E02567 de fecha 03 de septiembre de 2010. (1 foja)
- 29.-Póliza de cheque número 234 de fecha 03 de septiembre de 2010. (1 foja)
- 30.-Recibo de dinero de Tesorería Municipal con las firmas autorizadas, de fecha 3 de septiembre de 2010. (1 foja)
- 31.-Formulario múltiple de pago FMP-1 del crédito 155296 con sello de caja del banco y fecha de 02 de septiembre de 2010. (1 foja)
- 32.-Póliza de egresos número E02568 sin número de cheque, de fecha 03 de septiembre de 2010. (1 foja)
- 33.-Póliza de cheque número 0235, de fecha 03 de septiembre de 2010. (2 fojas)
- 34.-Recibo de dinero de tesorería municipal con las firmas autorizadas, de fecha 3 de septiembre de 2010. (1 foja)
- 35.-Formulario múltiple de pago FMP-1 del crédito 170944 con sello de caja del banco de fecha 02 de septiembre de 2010. (1 foja)
- 36.-Oficio a la Secretaría General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte por solicitud de apoyo al SAT a para la detención del Parque Vehicular por no cubrir el Crédito fiscal y Cuadro del saldo mas actualización y Recargos anexo al oficio antes mencionado de fecha 24 de junio de 2010. (4 fojas)

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número 8:

La entidad fiscalizada manifestó que "...con referencia a la póliza E03286, se hace su conocimiento que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2010 si se contempla una partida específica para el gasto de Otros Impuestos y Derechos." Sin embargo, es de hacer notar que una multa no es un impuesto y tampoco un derecho, por consiguiente, dicho comentario no es suficiente para tener por solventada la observación:

3407 Otros Impuestos y Derechos

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
11/11/10	E03286	1066	Gobierno del estado de Campeche. Pago de Multa impuesta por el juzgado mixto IV distrito judicial del estado y por la Junta local de conciliación y Arbitraje del estado. Pago de multa.	\$ 1,945.00	No presentó pruebas
<b>Total</b>				\$ <b>1,945.00</b>	

La entidad fiscalizada manifestó que "En relación al cheque 0944 del 18/10/10 pago de la multa impuesta por el FONACOT se le informa que se inicio el trámite para la devolución de dicha multa ya que derivado del buen cumplimiento con dicho instituto y derivándose de falta de firma el motivo de que haya sido rebotado el cheque dicho instituto se comprometió a devolver la cantidad de \$ 12, 033.99 pero se debió cubrir el monto antes mencionado para completar el trámite de devolución en oficinas centrales." Al respecto, la entidad fiscalizada

aportó el Oficio 0815 del 18 de noviembre de 2010 con el que solicitó al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores la devolución de dicho importe. Sin embargo, no demuestra que se haya reintegrado al erario municipal la cantidad referida.

2104-05-0001 FONACOT

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
18/10/10	E02795	0944	Instituto FONACOT. Pago de Multa impuesta por el 20% por cheque devuelto correspondiente al mes de agosto. Pago de multa.	\$ 12,033.99	No presentó pruebas.
<b>Total</b>				\$ <b>12,033.99</b>	

Asimismo, la entidad fiscalizada manifestó que "Con relación al cheque número 115 del 2/02/2010, se informa que si se contempla en el presupuesto de egresos la partida 9202, pago de adeudos con instituciones oficiales." Sin embargo, las cantidades observadas corresponden a recargos y actualizaciones generados por la falta de pago oportuno de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y por la falta de cumplimiento de obligaciones relacionadas con la Comisión Nacional del Agua.

9202 Pago de Adeudos con Instituciones Oficiales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe	Pruebas presentadas
02/02/10	E00420	0115	Instituto Mexicano del Seguro Social. Pago de cuota obrero patronal de un oficial de seguridad publica correspondiente a los meses de julio 2008 a enero 2010. Pago de recargos y actualizaciones.	\$ 2,465.54	No presentaron pruebas que solventen la observación realizada. <b>No solventada</b>
03/09/10	E02567	0234	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	827.00	No presentaron pruebas que solventen la observación realizada. <b>No solventada</b>
03/09/10	E02568	0235	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	\$ 57,629.00	No presentaron pruebas que solventen la observación realizada. <b>No solventada</b>
<b>Total</b>				\$ <b>60,921.54</b>	

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación número 8, debido a que las erogaciones antes señaladas causaron daño a la Hacienda Pública Municipal.

Acción emitida:

#### Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se señalan las **10:30 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2012**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en calle 63 número 18, entre calles 12 y 14, Código Postal 24000, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese personalmente a los:

**C. MARCO ANTONIO EUAN CHI y/o MARCO A. EUAN CHI**, Oficial Mayor y/o Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Hecelchakán, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2010, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número 7 en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior

de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído, específicamente en lo relativo a:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
25/01/10	E00120	3420	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyos para la reina, la princesa, el rey, la comparsa, anticipo de juegos pirotécnicos, sonorización del día de la elección y escenografía de coronación del carnaval hecelchakán 2010. Solicitud de apoyo de fecha 25 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	\$ 55,000.00
02/07/2010	E01687	0304	Arturo Manuel Balam Euan. Pago para premiación del torneo municipal a realizar el día 4 de julio del presente año.	11,000.00

1106- 01-0022 Feria Hecelchakán 2010

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
31/03/10	E00668	3848	Maribel del Carmen Cima Euan. Compra de material de la estenografía, rotulación de invitaciones, canasta, flores y abanicos para las diferentes actividades programadas con motivo de la celebración de la tradicional expo- feria hecelchakán 2010, Factura vencida número 052 de fecha 3 de abril. Sin documentación comprobatoria.	\$ 16,174.72

4103 Instituciones Culturales, Deportivos y Sociales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
18/01/10	E00078	3378	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de varios gastos: publicación de la convocatoria de la reina del carnaval de Hecelchakán, anticipo de pago de la banda de la reina, así como material de papelería. Solicitud de apoyo de fecha 15 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	38,000.00
24/03/10	E00655	3835	Marcelino May May. Pago de apoyo económico, mismo que utilizara para solventar gastos de arreglos florales, voladores, refrescos, alimentación para la feria de santa cruz, hecelchakán. Sin documentación comprobatoria.	15,000.00

**C. JOSÉ RAÚL EUAN TUZ**, Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Hecelchakán y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2010, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **7** y **8**, en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

En el caso de la observación número **7**, antes mencionada, específicamente en lo relativo a:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
25/01/10	E00120	3420	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de apoyos para la reina, la princesa, el rey, la comparsa, anticipo de juegos pirotécnicos, sonorización del día de la elección y escenografía de coronación	\$ 55,000.00

			del carnaval hecelchakán 2010. Solicitud de apoyo de fecha 25 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	
02/07/2010	E01687	0304	Arturo Manuel Balam Euan. Pago para premiación del torneo municipal a realizar el día 4 de julio del presente año.	11,000.00
18/02/10	E00297	3571	Martín Mena Carrillo, pago de recibo de energía eléctrica de la parroquia de San Francisco de Asis del municipio de Hecelchakán, presenta recibo simple de tesorería de fecha 18 de febrero de 2010. Sin comprobante con requisitos fiscales.	4,273.47

## 1106- 01-0022 Feria Hecelchakán 2010

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
31/03/10	E00668	3848	Maribel del Carmen Cima Euan. Compra de material de la estenografía, rotulación de invitaciones, canasta, flores y abanicos para las diferentes actividades programadas con motivo de la celebración de la tradicional expo- feria hecelchakán 2010, Factura vencida número 052 de fecha 3 de abril. Sin documentación comprobatoria.	\$ 16,174.72

## 4103 Instituciones Culturales, Deportivos y Sociales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
18/01/10	E00078	3378	Mirabel del Carmen Cima Euan. Pago de varios gastos: publicación de la convocatoria de la reina del carnaval de Hecelchakán, anticipo de pago de la banda de la reina, así como material de papelería. Solicitud de apoyo de fecha 15 de enero de 2010. Sin documentación comprobatoria.	38,000.00
24/03/10	E00655	3835	Marcelino May May. Pago de apoyo económico, mismo que utilizara para solventar gastos de arreglos florales, voladores, refrescos, alimentación para la feria de santa cruz, hecelchakán. Sin documentación comprobatoria.	15,000.00

En el caso de la observación número 8, antes mencionada, específicamente en lo relativo a:

## 3407 Otros Impuestos y Derechos

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
11/11/10	E03286	1066	Gobierno del estado de Campeche. Pago de Multa impuesta por el juzgado mixto IV distrito judicial del estado y por la Junta local de conciliación y Arbitraje del estado. Pago de multa.	\$ 1,945.00
<b>Total</b>				<b>\$ 1,945.00</b>

2104-05-  
0001

## FONACOT

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
-------	--------	--------	-----------------------	---------

18/10/10	E02795	0944	Instituto FONACOT. Pago de Multa impuesta por el 20% por cheque devuelto correspondiente al mes de agosto. Pago de multa.	\$ 12,033.99
<b>Total</b>				<b>\$ 12,033.99</b>

**C.**

**JUAN CARLOS SARAO UC**, Tesorero, del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, en funciones durante el periodo del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **8** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído, específicamente en lo relativo a:

9202 Pago de Adeudos con Instituciones Oficiales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
02/02/10	E00420	0115	Instituto Mexicano del Seguro Social. Pago de cuota obrero patronal de un oficial de seguridad publica correspondiente a los meses de julio 2008 a enero 2010. Pago de recargos y actualizaciones.	\$ 2,465.54

**C.**

**LIZBETH GRETTEL SOSAYA CHAN y/o LIZBETH GRETTEL SOZAYA CHAN**, Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el periodo del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2003, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **8** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído, específicamente en lo relativo a:

9202 Pago de Adeudos con Instituciones Oficiales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
03/09/10	E02567	0234	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	827.00
03/09/10	E02568	0235	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	57,629.00
<b>Total</b>				<b>\$ 60,921.54</b>

**C.**

**LETICIA SIMA MOO**, Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el periodo del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2003, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **8** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído, específicamente en lo relativo a:

9202 Pago de Adeudos con Instituciones Oficiales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
03/09/10	E02567	0234	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	827.00

03/09/10	E02568	0235	Tesorería de la Federación. Pago de la multa correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por C.N.A y rastro de este municipio de Hecelchakán.. Pago de Multa.	57,629.00
<b>Total</b>				<b>60,921.54</b>

[...]

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, esta entidad de fiscalización superior notificó personalmente a los **CC. MARCO ANTONIO EUAN CHI y/o MARCO A. EUAN CHI y JOSÉ RAÚL EUAN TUZ** con fecha 24 de enero de 2012, y a los **CC. LIZBETH GRETTEL SOSAYA CHAN y/o LIZBETH GRETTEL SOZAYA CHAN y LETICIA SIMA MOO**, con fecha 25 de enero de 2012, el inicio marcado con el número de expediente **02/HKAN/CP-10/12/PFRR**, de fecha 23 de enero de 2012, constante de 32 fojas; como consta en cédulas de notificación, las cuales se encuentran integradas en el expediente citado al rubro.

Que respecto del **C. JUAN CARLOS SARAO UC**, esta entidad de fiscalización superior no pudo notificar el inicio marcado con el número de expediente **02/HKAN/CP-10/12/PFRR**, de fecha 23 de enero de 2012, constante de 32 fojas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, lo anterior en virtud de que se ignora sus domicilio actual, tal y como consta en el acta circunstanciada de no localización de fecha 26 de enero del año 2012, misma que obra en autos que integran el presente expediente.

En razón de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior con fecha 16 de agosto de 2013, emitió un proveído por medio del cual requirió información del domicilio del **C. JUAN CARLOS SARAO UC**, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, así como a la Contraloría Interna y a la Oficialía Mayor, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan. Proveído que fue notificado con fecha 22 de agosto de 2013, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio ASE/DAJ/166/2013, de fecha 16 de agosto de 2013; con fecha 19 de agosto de 2013, a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mediante oficio ASE/DAJ/168/2013, de fecha 16 de agosto de 2013; y con fecha 19 de agosto de 2013, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mediante oficio ASE/DAJ/167/2013, de fecha 16 de agosto de 2013. Así como por lista autorizada fijada en estrados de esta entidad de fiscalización superior con fecha 19 de agosto de 2013.

Por lo que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio número SSPYPC/UEIP/555/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 2 de septiembre de 2013, mediante el cual respecto del requerimiento de información de domicilio del **C. JUAN CARLOS SARAO UC**, manifestó:

“..., comunico a usted que, ... **No** se encontró registro de la persona antes mencionada...”

Asimismo, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán mediante Oficio número 183/2013 del expediente OM/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 22 de agosto de 2013, mediante el cual respecto del requerimiento de información de domicilio del **C. JUAN CARLOS SARAO UC**, manifestó:

“... no existen registros del **C. JUAN CARLOS SARAO UC**...  
... cabe mencionar que en la revisión de los archivos sólo se encontró documentos personales... del **C.LIC. JUAN CARLOS HERRERA UC**...”

Anexando 10 documentos a nombre del **C. Juan Carlos Herrera Uc** y **Novelo Romero Guadalupe**, distintos del requerido **C. Juan Carlos Sarao Uc**, por lo que no son necesarios describirlos en razón que no aportan información en el presente procedimiento que lleve a la localización del **C. Juan Carlos Sarao Uc**, mismos que se encuentran integrados en el expediente citado al rubro.

Así mismo, con fecha 22 de agosto de 2013, la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, remitió a esta entidad de fiscalización superior oficio número 111 del expediente CIM/2013, de fecha 22 de agosto de 2013, anexando 4 documentos a nombre del C. Juan Carlos Herrera Uc y Novelo Romero Guadalupe, distintos del requerido C. Juan Carlos Sarao Uc, por lo que no son necesarios describirlos en razón que no aportan información en el presente procedimiento que lleve a la localización del C. Juan Carlos Sarao Uc, mismos que se encuentran integrados en el expediente citado al rubro.

Siendo que, respecto de lo anterior, con fecha 4 de julio de 2017, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de los oficios números SSPYPC/UEIP/555/2013, 183/2013 del expediente OM/2013 y 111 del expediente CIM/2013, presentados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, y por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mismos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro del presente proveído. Este proveído fue notificado mediante lista autorizada fijada en estrados de esta entidad de fiscalización superior con fecha 5 de julio de 2017.

Consecuentemente, del análisis de la información rendida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, y por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, esta entidad de fiscalización superior, advierte lo siguiente:

1.- Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche: **No se encontró registro** de la persona solicitada.

2.- Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán: La información proporcionada por esta autoridad **no corresponde al C. Juan Carlos Sarao Uc.**

3.- Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán: La información proporcionada por esta autoridad **no corresponde al C. Juan Carlos Sarao Uc.**

Razón por la cual, este ente de fiscalización, tiene por acreditado la ignorancia del domicilio actual del C. **JUAN CARLOS SARAO UC**, por lo que ante la imposibilidad de notificar el inicio marcado con el número de expediente **02/HKAN/CP-10/12/PFR**, de fecha 23 de enero de 2012, constante de 32 fojas, con fundamento en los artículos 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, lo conducente es notificar al C. **JUAN CARLOS SARAO UC** el presente proveído, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 1, último párrafo y 17 fracción III del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche, 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: ***“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...”***, 45, 48, 49, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: ***“Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”***, 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: ***“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”***, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: ***“Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....”***, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: ***“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La***

*fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaran los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...* penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: *“Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”* de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: *“Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...”* de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: *“El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Hecelchakán,...”,* 23, 26 que en su parte conducente dice: *“El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, ...”,* 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: *“Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....”,* y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: *“...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...”,* 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: *“Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,....”* de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: *“Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.”,* 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: *“La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.”,* 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: *“La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública....”,* 168 que en su parte conducente dice: *“...Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.”,* 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: *“Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:...; VIII. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;...”*, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 15 que a la letra dice: *“La división territorial del Municipio de Hecelchakán, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pomuch; III. Las poblaciones, ejidos, rancharías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio, corresponden: a) Los pueblos de Cumpich, Dzitnup, Poeboc y Santa Cruz. b) El ejido de Chuncanán. c) Las haciendas de Blanca Flor, San José, San Juan Actún y Tikín. d) Los ranchos de Carmelo, Chaví, Chencouoh, Chuncanán, Humpedzquín Kankiriche, Moctezuma, Montecristo, Nohalal, Dzohchén, San Joaquín, San Miguel, San Rafael, San Simón, Santa María, Tacubaya, Tanchí, Lec, Chichil, X-Benaox, X-Kombec, Xuelén, Yalnón y las Zonas Arqueológicas de Isla de Jaina y X-Calumkín. A la Sección Municipal de Pomuch, corresponden: a) La villa de Pomuch, Cabecera de la Sección. b) El ejido de Zozzil. c) Los ranchos de Chenxulá, Cholul, San Antonio del Pom, San Jacinto, San Manuel, San Isidro, San Pedro, San Román, Santa Cristina.”* de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: *“Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...”,* III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado

de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; y los puntos primero y tercero del acuerdo con que se delega la facultad para realizar las diligencias de notificación de los actos o resoluciones de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

**SE PROVEE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, se señalan las **14:00 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2017**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese a:

**C. JUAN CARLOS SARAO UC**, Tesorero, del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, en funciones durante el periodo del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **8** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído, específicamente en lo relativo a:

9202 Pago de Adeudos con Instituciones Oficiales

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto/Beneficiario	Importe
02/02/10	E00420	0115	Instituto Mexicano del Seguro Social. Pago de cuota obrero patronal de un oficial de seguridad publica correspondiente a los meses de julio 2008 a enero 2010. Pago de recargos y actualizaciones.	\$ 2,465.54

**SEGUNDO.-** En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio del **C. JUAN CARLOS SARAO UC**, esta entidad de fiscalización superior determina procedente actuar respecto de los referidos indiciados, de conformidad con los artículos 103, 106 que en su parte conducente dice: "Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado..." y 114 que en su parte conducente dice: "Todas las publicaciones que por mandato judicial o por disposición de la ley deban hacerse, serán por cuenta del interesado y precisamente en el Periódico Oficial...", del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000 y 1 segundo párrafo del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche. Consecuentemente publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fechas **4, 11 y 17 de agosto de 2017**.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efecto de que se comparezca por sí o por medio de un defensor, haciendo de conocimiento el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer por justa causa se tendrán por precluidos los derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, esto de conformidad con el artículo 169 en su fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 161 fracción I y 162 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: "**Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, ... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios.**", así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche de aplicación supletoria en relación con el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, se deberá designar domicilio convencional con el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal correspondiente, en la Ciudad de San Francisco de Campeche o en el lugar donde se resida y notificar el cambio del mismo, para efecto de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del citado Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, realizando la notificación personalmente en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos, si se presentare dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que se haya dictado la resolución, y en caso contrario, por listas autorizadas que se fijarán en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en los términos previstos en el artículo 14 fracción II del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionadas en términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **HKAN/CP-10**, revisión que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la ya citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, deberá comunicarse la oposición a la publicación de los datos personales en el presente procedimiento.

...”

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha. Asimismo de conformidad el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de manera supletoria, se deja copia del proveído a notificar a disposición del citado, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, mediante cedula de notificación publicada, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.

---

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 1 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

**C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**

**DOMICILIO:** Ignorado.

**VISTOS:** El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número 09/HKAN/CP-09/12/PFRR, toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**, es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicados de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publica en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 3 de julio del año 2000; y siendo que el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en su parte conducente dice: *“si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada,... se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado...”*. Se notifica por este medio el proveído de fecha 1 de agosto de 2017, que recae en el expediente 09/HKAN/CP-09/12/PFRR, al **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

**EXPEDIENTE:** 09/HKAN/CP-09/12/PFRR

**VISTOS.** - Con fecha 23 de enero de 2012 esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

**INICIO.-**

**EXPEDIENTE:** 09/HKAN/CP-09/12/PFRR

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE ENERO DE 2012.**

**VISTOS.** - Los resultados de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, esta entidad de fiscalización superior

**PROVEE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: ***“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...”***, 45, 48, 49, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: ***“Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas....”***, 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: ***“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”***, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: ***“Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará***

*por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....*”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: **“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...”** penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: **“Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”** de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: **“Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instancias que ejerzan dichos recursos,...”** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **“El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Hecelchakán,...”,** 23, 26 que en su parte conducente dice: **“El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...”,** 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: **“Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....”,** y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: **“...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...”**, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: **“Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,....”** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: **“Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.”**, 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: **“La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.”**, 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: **“La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública....”,** 168 que en su parte conducente dice: **“...Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.”**, 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: **“Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:...; VIII. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;...”**, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 15 que a la letra dice: **“La división territorial del Municipio de Hecelchakán, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pomuch; III. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio, corresponden: a) Los pueblos de Cumpich, Dzitnup, Pochoc y Santa Cruz. b) El ejido de Chuncanán. c) Las haciendas de Blanca Flor, San José, San Juan Actún y Tikín. d) Los ranchos de Carmelo, Chaví, Chencouoh, Chuncanán, Humpedzquin Kankiriche, Moctezuma, Montecristo, Nohalal, Dzohchéh, San Joaquín, San Miguel, San Rafael, San Simón, Santa María, Tacubaya, Tanchí, Lec, Chichil, X-Benaoh, X-Kombec, Xuelén, Yalnón y las Zonas Arqueológicas de Isla de Jaina y X-Calumkin. A la Sección Municipal de Pomuch, corresponden: a) La villa de Pomuch, Cabecera de la Sección. b) El ejido de Zozzil. c) Los ranchos**

de Chenxulá, Cholul, San Antonio del Pom, San Jacinto, San Manuel, San Isidro, San Pedro, San Román, Santa Cristina." de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, 1, 2 fracción I, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: "Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...", III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes; asimismo, en razón de las facultades otorgadas por el marco jurídico vigente enunciado y considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, los procedimientos previstos para la determinación de responsabilidades resarcitorias se desarrollan en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su sustanciación, es que se determina ha lugar a declarar iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en vigor, toda vez que se presume fueron causados daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que sean determinadas las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar y la imposición de sanciones pecuniarias, tales como indemnizaciones para resarcir los daños y/o perjuicios causados al erario y/o hacienda municipal y al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes, en los términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, lo anterior como resultado de que:

I.- Con fecha 6 de noviembre de 2009, esta entidad de fiscalización superior emitió la orden de auditoría marcada con el número ASE/AE1/537/2009, a efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, misma orden que fuera notificada con fecha 9 de noviembre de 2009.

II.- Con fecha 17 de diciembre de 2009, esta autoridad emitió el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismo que fuera notificado con fecha 18 de diciembre de 2009.

III.- La entidad fiscalizada presentó ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 8 de enero de 2010, solicitud de prórroga, a través de escrito sin número, de fecha 8 de enero de 2010; misma que le fue otorgada mediante oficio número ASE/AE1/001/2010, de fecha 8 de enero de 2010, el cual le fue hecho de conocimiento con fecha 12 de enero de 2010.

La entidad fiscalizada con fecha 4 de febrero de 2010, presentó ante este órgano de fiscalización su informe de solventación en respecto del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

IV.- Que la observación marcada con el número **11**, en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se tuvo por no solventada en el correspondiente dictamen de fecha 8 de febrero de 2010, resultado de la solventación del referido pliego. Así como la observación realizada con el número **14**, en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en el cual se tuvo por no solventada en el correspondiente Dictamen técnico complementario que se emite como resultado de la solventación del Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismo que se emitiera con fecha 30 de julio de 2010, resultado de la solventación del referido dictamen técnico, al tenor siguiente:

Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

**Observación 11**

Identificación de la obra	
Programa:	SE - Urbanización
Obra:	"Construcción de terraplén para bodega de maíz" y/o "Construcción de terraplén para bodega de semilla"
Localidad:	P.R. Nohalal.
Modalidad de ejecución:	Administración Directa.
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas
Titular del Área:	C.P. Roberto Arcos Laines.
Contratista:	Administración Directa.
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	No se asigno a un supervisor
Monto Aprobado:	\$ 448,857.19
Monto Ejercido:	\$ 448,856.95
Fondo u origen de los recursos:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2009)
Fecha real de inicio:	No hay bitácora de obra
Fecha real de conclusión:	No hay bitácora de obra

**Condición**

De la verificación física de la obra denominada "Construcción de terraplén para bodega de maíz" y/o "Construcción de terraplén para bodega de semilla", realizada el día 19 de noviembre de 2009, según consta en acta circunstanciada 15 de misma fecha y del análisis documental del expediente técnico se determinó que:

- Se realizaron pagos de conceptos no ejecutados por la cantidad \$448,856.95 (son: cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debido a que no se encontraron ejecutados los conceptos incluidos en el catálogo de la obra.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	TERRACERIA DESMONTE DE TERRENO CON TRACTOR D7R INCLUYE DSMONTE, DESPALME, DESTRONQUE DE ARBOLES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	12,000.00	\$ 5.11	\$ 61,831.00
2	EXPLOTACION Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE BANCO (SASCAB) CON TRACTOR D7R CATERPILLAR MOTOR DIESEL 230 HP, INCL. EQUIPO, HERRAMIENTA PARA LO NECESARIO.	M2	10400.00	8.73	90,792.00
3	ECARREO DE MATERIAL DE BANCO (SASCAB) PARA EL 1ER KILOMETRO, CONSTRUCCION DE TERRAPLEN.	M3	13520.00	6.51	88,015.20
4	ECARREO DE MATERIAL DE BANCO (SASCAB) PARA LOS KILOMETRO SUBSECUENTES PARA LA CONSTRUCCION DE TERRAPLEN.	M3	17576.00	3.49	61,340.24
5	FORMACION Y COMPACTACION DE MATERIAL DE MATERIAL PARA FORMACION DE TERRAPLEN.	M3	13520.00	10.6	143,312.00
6	ACARREO DE AGUA PARA COMPACTAR EL CUERPO DEL TERRAPLEN.	M3	275.00	12.97	3,566.75

**TOTAL \$ 448,857.19**

El pago se realizó de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura y/o Pago de Nómina		Concepto de factura y/o Póliza de Cheque	Beneficiario
No.	Fecha	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha		
E00457	12/02/2009	2052	12/02/2009	31,530.00	Pago de Nómina		Nómina del 2 al 15 de enero de 2009 terracerías Nohalal.	C.P. Roberto Arcos Laines.
E00458	12/02/2009	2053	12/02/2009	36,034.56	Pago de Nómina		Nómina del 16 al 30 de enero de 2009 por la construcción de terraplén de Nohalal	C.P. Roberto Arcos Laines.
E00459	12/02/2009	2054	12/02/2009	33,782.40	Pago de Nómina		Nómina del 1 al 15 de febrero 2009 por la construcción de terraplén de Nohalal.	C.P. Roberto Arcos Laines.
E00460	12/02/2009	2055	12/02/2009	40,000.00	A A16164	13/02/2009	magna 32011	ESGES S.A. DE C.V.
E00461	12/02/2009	2056	12/02/2009	4,837.00	1804 y 1841	07/01/2009 y 26/01/2009	Refacciones del módulo de maq. Nohalal.	María Lina Olivares Sánchez
E00462	12/02/2009	2057	12/02/2009	103,500.00	1421	12/02/2009	Mantenimiento de varias máquinas	Candelario Chávez Duarte
E00465	26/02/2009	2060	26/02/2009	29,278.08	Pago de Nómina		Nómina del 16 al 28 de febrero 2009 terracería Nohalal.	C.P. Roberto Arcos Laines.
E00644	03/03/2009	2061	03/03/2009	12,999.75	1961 y 1962	23/02/2009 y 23/02/2009	Refacciones varias.	María Lina Olivares Sánchez
E00652	11/03/2009	2069	11/03/2009	33,782.40	Pago de Nómina		Nómina del 1 al 15 de marzo 2009 terracería de Nohalal.	Roberto Arcos Laines.
E00454	25/03/2009	2071	25/03/2009	60,375.00	497	24/03/2009	Renta de Tractor de Terrejería de Nohalal	Mario Vicente Uc Solís
E00656	25/03/2009	2073	25/03/2009	36,034.56	Pago de Nómina		Nómina del 16 al 31 de marzo 2009 terracería para bodega semilla de Nohalal.	C.P. Roberto Arcos Laines.

E00875	30/04/2009	2104	30/04/2009	26,703.20	487	20/03/2009	Mantenimiento y refacciones del tractor D7R según factura 487	Candelario Chavez Duarte
--------	------------	------	------------	-----------	-----	------------	---	--------------------------

**Criterio**

Incumplimiento a los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 44 primer párrafo, 45 y 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 17 fracción III, 38 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 5, 26 fracción VIII, 29 fracciones III, IV y V del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009**

11.- En relación con la **observación número 11** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

**Observación 11**

<b>Identificación de la obra</b>	
Programa:	SE - Urbanización
Obra:	"Construcción de terraplén para bodega de maíz" y/o "Construcción de terraplén para bodega de semilla"
Localidad:	P.R. Nohalal.
Modalidad de ejecución:	Administración Directa.
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas
Titular del Área:	C.P. Roberto Arcos Laines.
Contratista:	Administración Directa.
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	No se asigno a un supervisor
Monto Aprobado:	\$ 448,857.19
Monto Ejercido:	\$ 448,856.95
Fondo u origen de los recursos:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2009)
Fecha real de inicio:	No hay bitácora de obra
Fecha real de conclusión:	No hay bitácora de obra

**Condición**

De la verificación física de la obra denominada "Construcción de terraplén para bodega de maíz" y/o "Construcción de terraplén para bodega de semilla", realizada el día 19 de noviembre de 2009, según consta en acta circunstanciada 15 de misma fecha y del análisis documental del expediente técnico se determinó que:

1. Se realizaron pagos de conceptos no ejecutados por la cantidad \$448,856.95 (son: cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debido a que no se encontraron ejecutados los conceptos incluidos en el catálogo de la obra.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	TERRACERIA				
1	DESMONTE DE TERRENO CON TRACTOR D7R INCLUYE DESMONTE, DESPALME, DESTRONQUE DE ARBOLES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	12,000.00	\$ 5.11	\$ 61,831.00

2	EXPLOTACION Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE BANCO (SASCAB) CON TRACTOR D7R CATERPILLAR MOTOR DIESEL 230 HP, INCL. EQUIPO, HERRAMIENTA PARA LO NECESARIO.	M2	10400.00	8.73	90,792.00
3	ECARREO DE MATERIAL DE BANCO (SASCAB) PARA EL 1ER KILOMETRO, CONSTRUCCION DE TERRAPLEN.	M3	13520.00	6.51	88,015.20
4	ECARREO DE MATERIAL DE BANCO (SASCAB) PARA LOS KILOMETRO SUBSECUENTES PARA LA CONSTRUCCION DE TERRAPLEN.	M3	17576.00	3.49	61,340.24
5	FORMACION Y COMPACTACION DE MATERIAL DE MATERIAL PARA FORMACION DE TERRAPLEN.	M3	13520.00	10.6	143,312.00
6	ACARREO DE AGUA PARA COMPACTAR EL CUERPO DEL TERRAPLEN.	M3	275.00	12.97	3,566.75
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 448,857.19</b>

El pago se realizó de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura y/o Pago de Nómina		Concepto de factura y/o Póliza de Cheque	Beneficiario
No.	Fecha	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha		
E0045 7	12/02/200 9	205 2	12/02/200 9	31,530.00	Pago de Nómina		Nómina del 2 al 15 de enero de 2009 terracerías Nohalal.	C.P. Roberto Arcos Laines.
E0045 8	12/02/200 9	205 3	12/02/200 9	36,034.56	Pago de Nómina		Nómina del 16 al 30 de enero de 2009 por la construcción de terraplén de Nohalal	C.P. Roberto Arcos Laines.
E0045 9	12/02/200 9	205 4	12/02/200 9	33,782.40	Pago de Nómina		Nómina del 1 al 15 de febrero 2009 por la construcción de terraplén de Nohalal.	C.P. Roberto Arcos Laines.
E0046 0	12/02/200 9	205 5	12/02/200 9	40,000.00	A A16164	13/02/200 9	magna 32011	ESGES S.A. DE C.V.
E0046 1	12/02/200 9	205 6	12/02/200 9	4,837.00	1804 y 1841	07/01/200 9 y 26/01/200 9	Refacciones del módulo de maq. Nohalal.	Maria Lina Olivares Sánchez
E0046 2	12/02/200 9	205 7	12/02/200 9	103,500.0 0	1421	12/02/200 9	Mantenimiento de varias máquinas	Candelario Chávez Duarte
E0046 5	26/02/200 9	206 0	26/02/200 9	29,278.08	Pago de Nómina		Nómina del 16 al 28 de febrero 2009 terracería Nohalal.	C.P. Roberto Arcos Laines.
E0064 4	03/03/200 9	206 1	03/03/200 9	12,999.75	1961 y 1962	23/02/200 9 y 23/02/200 9	Refacciones varias.	Maria Lina Olivares Sánchez
E0065 2	11/03/200 9	206 9	11/03/200 9	33,782.40	Pago de Nómina		Nómina del 1 al 15 de marzo	Roberto Arcos Laines.

							2009 terracería de Nohalal.	
E0045 4	25/03/200 9	207 1	25/03/200 9	60,375.00	497	24/03/200 9	Renta de Tractor de Terrejería de Nohalal	Mario Vicente Uc Solis
E0065 6	25/03/200 9	207 3	25/03/200 9	36,034.56	Pago de Nómina		Nómina del 16 al 31 de marzo 2009 terracería para bodega semilla de Nohalal.	C.P. Roberto Arcos Laines.
E0087 5	30/04/200 9	210 4	30/04/200 9	26,703.20	487	20/03/200 9	Mantenimiento y refacciones del tractor D7R según factura 487	Candelario Chavez Duarte

**Criterio**

Incumplimiento a los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 44 primer párrafo, 45 y 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 17 fracción III, 38 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 5, 26 fracción VIII, 29 fracciones III, IV y V del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche”.

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**OBRA: Construcción de terraplén para bodega de semilla.**PROGRAMA: **SE-URBANIZACION**LOCALIDAD: **NOHALAL**OFICIO DE APROBACION: **CDS-09-M-APR005003**MODALIDAD: **por administración directa****OBSERVACION:**

1. Se realizaron pagos de conceptos no ejecutados de la obra **Construcción de terraplén para bodega de semilla**, por la cantidad \$ 448,856.95 (son: cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.) debido a que no se encontraron ejecutados los conceptos incluidos en el catalogo de la obra.
2. No hay bitácora de obra

**SOLVENTACION:**

- Se anexa fotografías de la realización de los trabajos que ya han sido ejecutados a la fecha de hoy al 100 %, la cual consta de **02 fojas, marcadas con el folio No.468 al No.469.**
- Se anexa bitácora de obra, la cual consta de **10 fojas, marcadas con el folio No.1012 al No.1021.**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple de fotografías. **(2 fojas útiles)**
- Copia simple de escrito con la leyenda en la parte superior de la primera hoja Bitácora de obra. **(10 fojas útiles)**

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número 11 (once):

1.- De las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada se verificó que la bitácora de obra se encuentra firmada sin que se especifique el nombre de la persona, no se tiene el oficio de asignación a la obra y en la carátula de la bitácora no se especifican los nombres de las autoridades que pueden firmarla.

2.- Las fotografías que se ofrecieron como medios de prueba carecen de eficacia probatoria para hacer convicción de lo señalado en el informe de solventación relacionado con la afirmación de que fueron realizados los conceptos de obra observados por esta entidad de fiscalización superior del Estado de Campeche, debido a que de su vista y análisis no se aprecia que cuenten con referencias o datos que acrediten las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como que se encuentren certificadas por funcionario competente, por lo cual, al carecer de dichos elementos no son susceptibles de que se les reconozca eficacia probatoria que haga convicción. No se aprecia en ellas algún elemento de referencia geográfica, temporal o técnica que nos indique que corresponden al lugar en que se llevaron a cabo los trabajos de la obra.

3.- Para verificar la validez de las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada, se realizó la verificación física a la obra el día 2 de marzo de 2010, como consta en acta circunstanciada número 1 de misma fecha, en la cual se observó que no se realizaron los trabajos de construcción de terraplén en el lugar señalado por la entidad fiscalizada.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada la observación número 11** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 44 primer párrafo, 45 y 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 17 fracción III, 38 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 5, 26 fracción VIII, 29 fracciones III, IV y V del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche”.

**Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**

14.- Se determinó procedente formular **dos nuevas observaciones** identificadas como **observación 14 y observación 15**, como resultado del análisis documental de las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación número 13...

**Observación 14**

<b>Identificación de la obra</b>	
Programa:	TH
Obra:	“Pavimentación de camino rural (Sodzil-Hkan)”
Localidad:	P.R. Sodzil – Hecelchakán (Sodzil-Hkan).
Modalidad de ejecución:	Contrato
Modalidad de adjudicación:	Invitación a 3 contratistas
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas
Titular del Área:	C.P. Roberto Arcos Laines.
Contratista:	Eliás Gilberto May Puc
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	No se asignó supervisor (No hay oficio de asignación al supervisor de la obra y las estimaciones presentan nombre del supervisor sin la firma respectiva)
Monto Aprobado:	\$ 1,785,490.00
Monto Ejercido:	\$ 1,783,074.50
Fondo u origen de los recursos:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2009)
Fecha real de inicio:	16 de marzo de 2009, según bitácora de obra.
Fecha real de conclusión:	7 de abril de 2009, según bitácora de obra.

**Condición.**

Del análisis documental de las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada en el proceso de solventación, se determina que se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$ 511,876.91 (son: quinientos once mil ochocientos setenta y seis pesos 91/100 M.N.) debido a que el contratista “Eliás Gilberto May Puc”, cobró la cantidad de \$ 596,336.25 (son: quinientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.) por concepto de mano de obra, en tanto que debió cobrar \$ 57,252.96 (son: cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos M.N.).

En el concepto "Carpeta Asfáltica con un riego de impregnación y sello, empleando emulsión de rompimiento rápido en proporción de 1.7 lt/m2 ...", cobra lo equivalente a un rendimiento en la mano de obra de 0.025 JORNADAS (JOR) por cada metro cuadrado de pavimentación, lo que equivale a concluir los trabajos en 437.5 JORNADAS (JOR) (ver cuadro 1), siendo este factor incorrecto, debido a que en la bitácora de obra se señala que los trabajos fueron ejecutados en 8 días (ver cuadro 2) por lo que se utilizó realmente un rendimiento por mano de obra de 0.00503 JOR/M2 (Cálculos realizados conforme a la documentación presentada).

**CUADRO 1. RENDIMIENTO COBRADO POR EL CONTRATISTA.**

SEGÚN TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA "Elías Gilberto May Puc "

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>MANO DE OBRA</b>					
20000004	PEÓN	JOR	0.025000	\$229.91	\$5.75
20000004	PEÓN	JOR	0.025000	\$229.91	\$5.75

**ANÁLISIS DEL CUADRO 1**

SI SE EJECUTARON LOS 35,000 M2 DE PAVIMENTACIÓN CON EL RENDIMIENTO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA TENDREMOS:

RENDIMIENTO

O

PEÓN                    0.025000    JOR/M2    EQUIVALE A:    40.00    M2/JOR

ENTONCES, SI EL PEÓN REALIZA 40.0 M2/JOR TENDRÍAMOS QUE PARA PAVIMENTAR 35,000 M2 SE LLEVARÍA:

$$(35,000 / 40) (M2/M2/JOR) = 875.00 \text{ JORNADAS (JOR)}$$

SI EL CONTRATISTA PROPUSO 2 PEONES, TENEMOS QUE SE UTILIZARÍAN  $(875/2) = 437.5$  JORNADAS (JOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.

COMPARANDO LOS RENDIMIENTOS PROPUESTOS EN MANO DE OBRA CON LOS UTILIZADOS REALMENTE, SEGÚN BITÁCORA DE OBRA, TENEMOS QUE:

**CUADRO 2. RENDIMIENTO REAL SEGÚN BITÁCORA DE OBRA**

1. Se registraron los siguientes avances en los trabajos:					
		(a)	(b)	(c) = (a)X(b)	
NOTA	DESCRIPCIÓN	ML	M	M2	HORARIO
NOTA No.6	SE AVANZARON	940	5	4,700	
NOTA No.7	SE AVANZARON	945	5	4,725	
NOTA No.8	SE AVANZARON	955	5	4,775	
NOTA No.9	SE AVANZARON	940	5	4,700	

NOTA No. 10	SE AVANZARON	820	5	4,100	
NOTA No. 11	SE AVANZARON	935	5	4,675	12:30 A 14:30
NOTA No. 12	SE AVANZARON	950	5	4,750	
NOTA No. 13	SE AVANZARON	515	5	2,575	DE 10:00 A 11:30
<b>TOTAL</b>				<b>35,000</b>	
TOTAL DE JORNADAS PARA LA PAVIMENTACIÓN				<b>8</b>	
<b>PROMEDIO DE M2 PAVIMENTADO POR JORNADA</b>				<b>4,375</b>	
2.- SE UTILIZAN 2 o 3 CUADRILLAS DE PERSONAL, CON UNA FUERZA DE TRABAJO DE 22 PERSONAS.					

**ANÁLISIS DEL CUADRO 2**

SE UTILIZARON REALMENTE 8 JORNADAS CON 22 PEONES, QUE PARA PAVIMENTAR LOS 35,000 M2, POR LO QUE EL RENDIMIENTO POR CADA PEÓN ES:

M2 POR PAVIMENTADOS / NÚMERO DE JORNADAS X NÚMERO DE PERSONAL UTILIZADO (SEGÚN BITÁCORA) = M2/JOR (METROS CUADRADOS REALES POR CADA JORNADA)  
 $(35,000 \text{ M2}) / (8 \text{ JOR} \times 22 \text{ PEONES}) = 198.86 \text{ M2} / \text{JOR} \text{ CADA PEON}$

TENEMOS ENTONCES QUE POR CADA M2 DE PAVIMENTACIÓN SE UTILIZA REALMENTE LAS SIGUIENTES JORNADAS:

$$(1 / 198.86 \text{ M2/JOR}) = 0.005029 \text{ JOR/M2}$$

POR LO TANTO, EN RELACIÓN CON LA MANO DE OBRA SE TIENE QUE EL CONTRATISTA COBRÓ:

	RENDI MIENTO	PRECIO UNITARIO	Factor de Sobrecosto (F.S.C.)	CANTIDAD	IMPORTE
<b>TARJETA PU</b>	0.025	\$229.91	1.23	35,000.00	\$247,440.64
	0.025	\$229.91	1.23	35,000.00	\$247,440.64
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$494,881.28</b>
				<b>15% I.V.A.</b>	<b>\$74,232.19</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$569,113.47</b>	
<b>REAL</b>	0.005029	\$229.91	1.23	35,000.00	\$49,770.92
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$49,770.92</b>
				<b>15% I.V.A.</b>	<b>\$7,465.64</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$57,236.56</b>

NOTA: El Factor de Sobrecosto (F.S.C) fue tomado de las tarjetas de precios unitarios presentado por el contratista.

**CUADRO 3. COMPARATIVO DE RENDIMIENTO COBRADO Y RENDIMIENTO REAL**

CLAVE	JORNADA S	PEONES	RENDIMIENTO	ÁREA PAVIMENTA DA (M2)
RENDIMIENTO COBRADO SEGÚN TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS	875	2	0.02500	35,000

RENDIMIENTO REAL SEGÚN BITÁCORA DE OBRA 8 22 0.00503 35,000

**CUADRO 4. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE PAGADO EN EXCESO**

	JORNADAS DE TRABAJO	PEONES EMPLEADOS	PRECIO UNITARIO (POR JONADA)	FACTOR DE SOBRECOSTO (NOTA 1)	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
IMPORTE COBRADO	875	2	229.91	1.23	\$494,881.28
IMPORTE REAL	8	22	229.91	1.23	\$49,770.92
					IMPORTE PAGADO EN EXCESO \$445,110.36
					15% I.V.A. \$66,766.55
					TOTAL \$511,876.91

Los pagos se realizaron de la siguiente forma:

No. DE FACTUR A	COMPROBACION			PAGO		
	BENEFICIARIO	IMPORTE	POLIZA	CHEQUE	IMPORTE	No. ESTIMACIÓN
18	ELIAS GILBERTO MAY PUC	534,922.50	653	2070	534,922.50	ANTICIPO
25	ELIAS GILBERTO MAY PUC	171,784.00	659	2076	171,784.00	ESTIMACION 1
	GOBIERNO DEL ESTADO	3,270.00	852	2081	3,270.00	DEDUCTIVA
	C.M.I.C.	436.00	853	2082	436.00	DEDUCTIVA
29	ELIAS GILBERTO MAY PUC	321,000.00	848	2077	321,000.00	ESTIMACION 2
	GOBIERNO DEL ESTADO	6,110.40	872	2101	6,110.40	DEDUCTIVA
	C.M.I.C.	814.72	873	2102	814.72	DEDUCTIVA
36	ELIAS GILBERTO MAY PUC	466,102.00	877	2106	466,102.00	ESTIMACION 3
	GOBIERNO DEL ESTADO	8,872.50	1120	2117	8,872.50	DEDUCTIVA
	C.M.I.C.	1,183.00	1121	2118	1,183.00	DEDUCTIVA
51	ELIAS GILBERTO MAY PUC	262,908.00	1302	2134	262,908.00	ESTIMACION 4
	GOBIERNO DEL ESTADO	5,004.60	1362	2174	5,004.60	DEDUCTIVA
	C.M.I.C.	667.28	1363	2175	667.28	DEDUCTIVA

**Criterio**

Incumplimiento a los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 44 primer párrafo y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 17 fracción III, 38 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 5, 26 fracciones VIII, 29 fracción III del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Dictamen técnico Complementario que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009**

*Con fecha 29 de junio de 2010 le fue notificado al H. Ayuntamiento de Hecelchakán el Dictamen Técnico resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mediante el cual se hizo de su conocimiento el resultado del análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, determinándose formular **dos nuevas observaciones** identificadas con los números consecutivos **14 y 15**, mismas que fueron transcritas en el **apartado 14** de dicho dictamen y que se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada mediante el citado documento de fecha 8 de febrero de 2010.*

*Al término del plazo establecido, la entidad fiscalizada no se presentó a rendir el Informe de Solventación respecto de las mencionadas **observaciones** marcadas con los números **14 y 15**.*

**PRIMERO.** - *Se tienen por **no solventadas las observaciones** marcadas con los números **14 y 15** mismas que fueron transcritas en el **apartado 14** del Dictamen Técnico resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, de fecha 8 de febrero de 2010.*

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se señalan las **13:30 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2012**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en calle 63 número 18, entre calles 12 y 14, Código Postal 24000, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese personalmente a los:

**C. ROBERTO ARCOS LAINES**, Director de Obras Públicas y/o Dir. de Obras Públicas y/o Dir. Obras Públicas y/o Dirección de Obras Públicas y/o Director de Obra Pública y/o Supervisor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **11**, en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Así como la observación marcada con el número **14**, en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**, Representante Legal de la Empresa y/o Contratista, de la obra: "*Pavimentación de camino rural (Sodzil-Hkan)*", toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **14**, en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efecto de que se comparezca por sí o por medio de un defensor, haciendo de conocimiento el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer por justa causa se tendrán por precluidos los derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, esto de conformidad con el artículo 169 en su fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 161 fracción I y 162 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: "**Las Constituciones de los Estados de la República precisarán,... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o**

*comisión... en los Municipios.*”, así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche de aplicación supletoria en relación con el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, se deberá designar domicilio convencional con el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal correspondiente, en la Ciudad de San Francisco de Campeche o en el lugar donde se resida y notificar el cambio del mismo, para efecto de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del citado Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, realizando la notificación personalmente en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en calle 63 Número 18 entre 12 y 14, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Unidad de Asuntos Jurídicos, si se presentare dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que se haya dictado la resolución, y en caso contrario, por listas autorizadas que se fijarán en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en los términos previstos en el artículo 14 fracción II del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionadas en términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **HKAN/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la ya citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en calle 63 Número 18 entre 12 y 14, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Unidad de Asuntos Jurídicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, deberá comunicarse la oposición a la publicación de los datos personales en el presente procedimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo provee y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche, con fundamento en las disposiciones citadas y en lo que establece el artículo 182 y 187 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.-----

[...]

Siendo que, derivado de lo anterior esta entidad de fiscalización notificó personalmente al **C. ROBERTO ARCOS LAINES** mediante cédula de notificación de fecha 25 de enero de 2012, el proveído marcado con el número de expediente 09/HKAN/CP-09/12/PFRR de fecha 23 de enero de 2012 constante de 15 fojas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000.

Respecto del **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**, esta entidad de fiscalización superior no pudo notificar el proveído anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, lo anterior en virtud de que se ignora su domicilio actual, tal y como consta en el acta circunstanciada de no localización de fecha 25 de enero del año 2012, misma que obra en autos que integran el presente expediente.

Esta entidad de fiscalización superior con fecha 16 de agosto de 2013, emitió un proveído por medio del cual requirió información del domicilio del **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la

Comunidad del Estado de Campeche, así como a la Contraloría Interna y a la Oficialía Mayor, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán. Proveído que fue notificado con fecha 22 de agosto de 2013, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio ASE/DAJ/163/2013 de fecha 16 de agosto de 2013; con fecha 19 de agosto de 2013, a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mediante oficio ASE/DAJ/165/2013 de fecha 16 de agosto de 2013; y con fecha 19 de agosto de 2013, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mediante oficio ASE/DAJ/164/2013, de fecha 16 de agosto de 2013. Así como por lista autorizada fijada en estrados de esta entidad de fiscalización superior con fecha 19 de agosto de 2013.

En virtud de lo anterior, con fecha 30 de agosto de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, remitió a esta entidad de fiscalización superior oficio número SSPYPC/UEIP/554/2013, de fecha 28 de agosto de 2013

Del mismo modo, con fecha 22 de agosto de 2013, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, remitió a esta entidad de fiscalización superior oficio número 179/2013 del expediente OM/2013, de fecha 21 de agosto de 2013.

Así mismo, con fecha 22 de agosto de 2013, la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, remitió a esta entidad de fiscalización superior oficio número 111 del expediente CIM/2013, de fecha 22 de agosto de 2013.

Siendo que, respecto de lo anterior, con fecha 4 de julio de 2017, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de los oficios números SSPYPC/UEIP/554/2013, oficio número 179/2013 del expediente OM/2013 y oficio número 111 del expediente CIM/2013, presentados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, y por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mismos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro del presente proveído. Este proveído fue notificado mediante lista autorizada fijada en estrados de esta entidad de fiscalización superior con fecha 5 de julio de 2017.

Toda vez que no fue posible notificar el proveído marcado con el número de expediente 09/HKAN/CP-09/12/PFR de fecha 23 de enero de 2012 constante de 15 fojas al **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC** por las circunstancias plasmadas en acta circunstanciada de fecha 25 de enero de 2013, misma que sirve para acreditar la ignorancia del domicilio actual del **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, lo conducente es notificar al **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 1, último párrafo y 17 fracción III del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche, 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: **“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...”**, 45, 48, 49, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: **“Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”**, 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: **“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”**, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: **“Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....”**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: **“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...”** penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: **“Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este**

**Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”** de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: **“Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...”** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **“El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Hecelchakán,...”**, 23, 26 que en su parte conducente dice: **“El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...”**, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: **“Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....”**, y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: **“...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...”**, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: **“Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...”** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: **“Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.”**, 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: **“La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.”**, 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: **“La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública....”**, 168 que en su parte conducente dice: **“...Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.”**, 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: **“Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: ...; VIII. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;...”**, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 15 que a la letra dice: **“La división territorial del Municipio de Hecelchakán, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pomuch; III. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio, corresponden: a) Los pueblos de Cumpich, Dzitnup, Pocboc y Santa Cruz. b) El ejido de Chunkanán. c) Las haciendas de Blanca Flor, San José, San Juan Actún y Tikín. d) Los ranchos de Carmelo, Chaví, Chencouh, Chunkanán, Humpedzquín Kankiriche, Moctezuma, Montecristo, Nohalal, Dzohchén, San Joaquín, San Miguel, San Rafael, San Simón, Santa María, Tacubaya, Tanchí, Lec, Chichil, X-Benaox, X-Kombec, Xuelén, Yalnón y las Zonas Arqueológicas de Isla de Jaina y X-Calumkín. A la Sección Municipal de Pomuch, corresponden: a) La villa de Pomuch, Cabecera de la Sección. b) El ejido de Zozzil. c) Los ranchos de Chenxulá, Cholul, San Antonio del Pom, San Jacinto, San Manuel, San Isidro, San Pedro, San Román, Santa Cristina.”** de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: **“... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...”**, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: **“... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos... Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades... Notificaciones...”**, 8 fracciones I, VI, XXXV que en su parte conducente dice: **“Fincar las responsabilidades que procedan,...”** y XLIII, 29 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LX, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y XIII, 37 fracciones I, II, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 39 fracciones II, V, VII y IX, 71 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015; todas estas disposiciones legales vigentes para efecto de la tramitación de la presente causa; es que este ente de fiscalización;

PROVEE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2017**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese a:

**C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**, Representante Legal de la Empresa y/o Contratista, de la obra: "*Pavimentación de camino rural (Sodzil-Hkan)*", toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **14**, en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

**SEGUNDO.-** Asimismo, de conformidad con los preceptos legales invocados, esta entidad de fiscalización superior determina conducente, hacer extensiva la presente citación a los indicados citados por la observación marcada con el número **14**, en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en la causa que nos ocupa a través del proveído de inicio del presente procedimiento, y que se menciona a continuación: **C. ROBERTO ARCOS LAINES**, Director de Obras Públicas y/o Dir. de Obras Públicas y/o Dir. Obras Públicas y/o Dirección de Obras Públicas y/o Director de Obra Pública y/o Supervisor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009. Lo anterior, para que alegue al respecto de lo que pueda manifestar en audiencia el **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**.

**TERCERO.-** En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio del **C. ELIAS GILBERTO MAY PUC**, esta entidad de fiscalización superior determina procedente actuar respecto del referido indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 que en su parte conducente dice: "Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado..." y 114 que en su parte conducente dice: "Todas las publicaciones que por mandato judicial o por disposición de la ley deban hacerse, serán por cuenta del interesado y precisamente en el Periódico Oficial...", del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000 y 1 segundo párrafo del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche. Consecuentemente publíquese, en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas **4,11 y 17 de agosto de 2017**.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efecto de que se comparezca por sí o por medio de un defensor, haciendo de conocimiento el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer por justa causa se tendrán por precluidos los derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, esto de conformidad con el artículo 169 en su fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 161 fracción I y 162 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: "**Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, ... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios.**", así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche de aplicación supletoria en relación con el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, se deberá designar domicilio convencional con el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal correspondiente, en la Ciudad de San Francisco de Campeche o en el lugar donde se resida y notificar el cambio del mismo, para efecto de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del citado Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, realizando la notificación personalmente en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida

Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, México, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos, si se presentare dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que se haya dictado la resolución, y en caso contrario, por listas autorizadas que se fijarán en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en los términos previstos en el artículo 14 fracción II del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **HKAN/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la ya citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, México, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

...”

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha. Asimismo de conformidad el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de manera supletoria, se deja copia del proveído a notificar a disposición del citado, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, mediante cedula de notificación publicada, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.

---

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 1 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN

DOMICILIO: Ignorado.

**VISTOS:** El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número **06/HKAN/CP-09/12/PFRR**, toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicados de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publica en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 3 de julio del año 2000; y siendo que el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en su parte conducente dice: *"si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada,... se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado..."* . Se notifica por este medio el proveído de fecha 1 de agosto de 2017, que recae en el expediente **06/HKAN/CP-09/12/PFRR**, al **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

**EXPEDIENTE:** 06/HKAN/CP-09/12/PFRR

**VISTOS.** - Con fecha 23 de enero de 2012 esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

**INICIO.-**

**EXPEDIENTE:** 06/HKAN/CP-09/12/PFRR

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE ENERO DE 2012.-----**

**VISTOS.-** Los resultados de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, esta entidad de fiscalización superior

**PROVEE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: **"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,..."**, 45, 48, 49, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: **"Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas..."**, 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: **"Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad."**, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: **"Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará**

*por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: “El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...” penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: “Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.” de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: “Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...” de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: “El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Hecelchakán, ...”, 23, 26 que en su parte conducente dice: “El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, ...”, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: “Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....”, y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: “...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable...”, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: “Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,....” de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: “Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.”, 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: “La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.”, 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: “La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública....”, 168 que en su parte conducente dice: “...Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.”, 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: “Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:...; VIII. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;...”, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 15 que a la letra dice: “La división territorial del Municipio de Hecelchakán, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pomuch; III. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio, corresponden: a) Los pueblos de Cumpich, Dzitnup, Pocboc y Santa Cruz. b) El ejido de Chuncanán. c) Las haciendas de Blanca Flor, San José, San Juan Actún y Tikín. d) Los ranchos de Carmelo, Chaví, Chencouoh, Chuncanán, Humpedzquín Kankiriche, Moctezuma, Montecristo, Nohalal, Dzohchén, San Joaquín, San Miguel, San Rafael, San Simón, Santa María, Tacubaya, Tanchí, Lec, Chichil, X-Benaox, X-Kombec, Xuelén, Yalnón y las Zonas Arqueológicas de Isla de Jaina y X-Calumkín. A la Sección Municipal de Pomuch, corresponden: a) La villa de Pomuch, Cabecera de la Sección. b) El ejido de Zozzil. c) Los ranchos*

de Chenxulá, Cholul, San Antonio del Pom, San Jacinto, San Manuel, San Isidro, San Pedro, San Román, Santa Cristina.” de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, 1, 2 fracción I, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: “Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...”, III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes; asimismo, en razón de las facultades otorgadas por el marco jurídico vigente enunciado y considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, los procedimientos previstos para la determinación de responsabilidades resarcitorias se desarrollan en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su sustanciación, es que se determina ha lugar a declarar iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en vigor, toda vez que se presume fueron causados daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que sean determinadas las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar y la imposición de sanciones pecuniarias, tales como indemnizaciones para resarcir los daños y/o perjuicios causados al erario y/o hacienda municipal y al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes, en los términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, lo anterior como resultado de que:

I.- Con fecha 6 de noviembre de 2009, esta entidad de fiscalización superior emitió el orden de auditoría marcada con el número ASE/AE1/537/2009, a efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, misma orden que fuera notificada con fecha 9 de noviembre de 2009.

II.- Con fecha 17 de diciembre de 2009, esta autoridad emitió el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismo que fuera notificado con fecha 18 de diciembre de 2009.

III.- La entidad fiscalizada presentó ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 8 de enero de 2010, solicitud de prórroga, a través de escrito sin número, de fecha 8 de enero de 2010; misma que le fue otorgada mediante oficio número ASE/AE1/001/2010, de fecha 8 de enero de 2010, el cual le fue hecho de conocimiento con fecha 12 de enero de 2010.

La entidad fiscalizada con fecha 4 de febrero de 2010, presentó ante este órgano de fiscalización su informe de solventación en respecto del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

IV.- Que la observación marcada con el número 7, en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se tuvo por no solventada en el correspondiente dictamen de fecha 8 de febrero de 2010, resultado de la solventación del referido pliego. Así como la observación número 15, contenida en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual se tuvo por no solventada en el correspondiente Dictamen técnico complementario que se emite como resultado de la solventación del Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de fecha 30 de julio de 2010, resultado de la solventación del referido dictamen técnico, al tenor siguiente:

Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

**Observación 7**

Identificación de la obra	
Programa:	TH
Obra:	"Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera"
Localidad:	Hecelchakán, Hecelchakán.
Modalidad de ejecución:	Contrato
Modalidad de adjudicación:	No se especifica en el Contrato de Obra.
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas
Titular del Área:	C.P. Roberto Arcos Laines.
Contratista:	Luis Alfonso Ayala Kantún
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	No se asignó a un supervisor (No se cuenta con oficio de asignación de supervisor a la obra y las estimaciones no se encuentran firmadas por el supervisor).
Monto Aprobado:	\$ 1,944,464.22
Monto Ejercido:	\$ 1,938,440.31
Fondo u origen de los recursos:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2009)
Fecha real de inicio:	No hay bitácora de obra
Fecha real de conclusión:	No hay bitácora de obra

**Condición A**

En la ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera" en la localidad de Hecelchakán, C.M. no se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2009 (FAISM), por la cantidad de \$1,938,440.31 (son: un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 31/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debido a que:

- No beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
- El recurso se destinó a rubros distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 33, primer párrafo, inciso a), los cuáles son: "agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural".

Los pagos se realizaron de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			factura		Estimación	
Número	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	No.	Fecha	No.	Período
E00464	20/02/2009	2059	20/02/2009	\$ 581,532.09	19	20/02/2009		Anticipo
E00650	06/03/2009	2067	06/03/2009	662,836.83	23	06/03/2009	1	23-02-09 AL 05-03-09
E00851	13/04/2009	2080	13/04/2009	1,682.33	5225	28/04/2009		0.2% C.M.I.C.
E00850	08/04/2009	2079	13/04/2009	12,617.45				1.00% y 0.5% gobierno del estado
E01122	07/05/2009	2119	07/05/2009	408,367.91	43	18/03/2009	2	6-03-2009 al 18-03-09
E01136	29/05/2009	2133	29/05/2009	1,036.46	5269	06/05/2009		0.2% C.M.I.C.
E01135	29/05/2009	2132	29/05/2009	7,773.50				1.00% y 0.5% gobierno del estado

E01318	04/06/2009	2150	04/06/2009	257,048.28	54	15/04/2009	3	19-03-2009 al 15-04-09
E01367	26/06/2009	2179	26/06/2009	652.41	5477	09/07/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01366	26/06/2009	2178	26/06/2009	4,893.05			1.00% y 0.5% gobierno del estado	

**Criterio**

*Incumplimiento a los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9 fracción V primer párrafo del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2009, artículos 69 fracciones IV, VII y XXII, 72 fracciones I y XI, 74 fracción V, 128 fracción II y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 20 fracción II, 22 fracción I del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

**Condición B**

*De la verificación física de la obra denominada: "Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera" en la localidad de Hecelchakán, C.M., efectuada el día 18 de noviembre de 2009 según consta en acta circunstanciada número 06 de la misma fecha, y del análisis documental del expediente técnico según consta en acta circunstanciada número 18 de fecha 25 de noviembre de 2009 se determina que:*

- La obra no se encuentra funcionando.
- Se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$1,259,952.64 (son: un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 64/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debido a que físicamente no se encuentran en la obra los conceptos de trabajo y/o no se encuentran funcionando adecuadamente, los cuáles se relacionan en el cuadro siguiente :

No se encuentran funcionando los siguientes conceptos:

No.	Concepto	Unidad	Estimaciones			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe total observado
			1RA.	2DA.	3RA.					
1	SE LOCALIZARON UN TOTAL DE 11 BOQUILLAS JC300 CHORRO EN CASCADA DE BRONCE FORJADO Y ÁNGULO	PZA	9			9	0	9	\$11,206.00	\$100,854.00
2	SL500GT LUMINARIO SUMERGIBLE DE BRONCE FORJADO (UL LISTED)	PZA	9			9	0	9	\$18,713.50	\$168,421.50
									Subtotal	\$269,275.50
									15% IVA	\$40,391.33
									Total	\$309,666.83

No se localizaron los siguientes conceptos:

No.	Concepto	Unidad	Estimaciones			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe total observado
			1R A.	2D A.	3R A.					



	HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.									
10	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO INYECTADO Y EQUIPADO CON LAMPARAS DE TEGNOLOGÍA HB LED'S DE 12 W DRIVER ELCTRÓNICO REMOTO	PZA		6.00	6.00	0.00	6.00	\$33,648. 57	\$201,891. 42	
11	EQUIPO DE CONTROL Y FUENTE DE PODER PARA LUMINARIOS LED PATH LAMP, ALIMENTACION PRIMERIA A 127V.	PZA		1.00	1.00	0.00	1.00	\$20,256. 14	\$20,256.1 4	
12	CABLE DMX L CABLE 12, SET DE CONECTORES MACHO-HEMBRA. LDMX SET CON, CONSOLA DMX 512 DE 192 CANALES, LDMXSR174, MEMORIA SUNLITE LMEMO 1 Y AMPLIFICADOR DE SEÑAL DMX LSDL 109T1	PZA		1.00	1.00	0.00	1.00	\$85,984. 42	\$85,984.4 2	
13	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO MAQUINADO ACABADO ALUMINIO NATURAL; EQUIPADO CON LAMPARAS CDMI DE 25 W 30K 24 GRADOS BALASTRO ELECTRÓNICO INTEGRADO A 127V.	PZA		6.00	6.00	0.00	6.00	\$9,098.1 2	\$54,588.7 2	
14	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO 2W; FABRICADO EN ALUMINIO	PZA		8.00	8.00	0.00	8.00	\$3,239.0 8	\$25,912.6 4	

	MAQUINADO CON LAMPARA DE TECNOLOGIA HB LED'S DE 4 W COLOR BLANCO CALIDO DRIVER MAGNETICO REMOTO A 127 V										
15	LOTE DE PROGRAMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PROPUESTOS	LOTE			1.00	1.00	0.00	1.00	\$51,659.32	\$51,659.32	
										<b>Sub-Total</b>	<b>\$826,335.49</b>
										15% I.V.A.	123,950.32
										<b>Total</b>	<b>\$950,285.81</b>

Los pagos se realizaron de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			factura		Estimación	
Número	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	No.	Fecha	No.	Periodo
E00464	20/02/2009	2059	20/02/2009	\$ 581,532.09	19	20/02/2009	Anticipo	
E00650	06/03/2009	2067	06/03/2009	662,836.83	23	06/03/2009	1	23-02-09 AL 05-03-09
E00851	13/04/2009	2080	13/04/2009	1,682.33	5225	28/04/2009	0.2% C.M.I.C.	
E00850	08/04/2009	2079	13/04/2009	12,617.45			1.00% y 0.5% gobierno del estado	
E01122	07/05/2009	2119	07/05/2009	408,367.91	43	18/03/2009	2	6-03-2009 al 18-03-09
E01136	29/05/2009	2133	29/05/2009	1,036.46	5269	06/05/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01135	29/05/2009	2132	29/05/2009	7,773.50			1.00% y 0.5% gobierno del estado	
E01318	04/06/2009	2150	04/06/2009	257,048.28	54	15/04/2009	3	19-03-2009 al 15-04-09
E01367	26/06/2009	2179	26/06/2009	652.41	5477	09/07/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01366	26/06/2009	2178	26/06/2009	4,893.05			1.00% y 0.5% gobierno del estado	

**Criterio**

Incumplimiento a los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 44 primer párrafo y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 17 fracción III, 38 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 5, 26 fracciones VIII, 29 fracción III del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Condición C**

Del análisis documental del expediente técnico de la obra denominada: "Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera" en la localidad de Hecelchakán, C.M., se determina que la documentación que se relaciona presenta las siguientes inconsistencias:

- La estimación número 1 (uno) no cuenta con los números generadores; la estimación no cuenta con firmas de las autoridades competentes; no se integra croquis de localización de los conceptos de trabajo cobrados
- La estimación número 2 (dos) no tiene la firma de supervisor; los números generadores no cuenta con firma del supervisor; no se integra croquis de localización de los conceptos de trabajo cobrados.
- La estimación número 3 (tres) y los números generadores no tiene la firma de supervisor; y no se integra croquis de localización de los conceptos de trabajo cobrados.
- No se integra al expediente técnico la bitácora de obra.

Los pagos se realizaron de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			factura		Estimación	
Número	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	No.	Fecha	No.	Período
E00464	20/02/2009	2059	20/02/2009	\$ 581,532.09	19	20/02/2009	Anticipo	
E00650	06/03/2009	2067	06/03/2009	662,836.83	23	06/03/2009	1	23-02-09 AL 05-03-09
E00851	13/04/2009	2080	13/04/2009	1,682.33	5225	28/04/2009	0.2% C.M.I.C.	
E00850	08/04/2009	2079	13/04/2009	12,617.45			1.00% y 0.5% gobierno del estado	
E01122	07/05/2009	2119	07/05/2009	408,367.91	43	18/03/2009	2	6-03-2009 al 18-03-09
E01136	29/05/2009	2133	29/05/2009	1,036.46	5269	06/05/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01135	29/05/2009	2132	29/05/2009	7,773.50			1.00% y 0.5% gobierno del estado	
E01318	04/06/2009	2150	04/06/2009	257,048.28	54	15/04/2009	3	19-03-2009 al 15-04-09
E01367	26/06/2009	2179	26/06/2009	652.41	5477	09/07/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01366	26/06/2009	2178	26/06/2009	4,893.05			1.00% y 0.5% gobierno del estado	

**Criterio**

Incumplimiento a los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 35 segundo párrafo, 36 fracción 1, 37, 38 fracciones I, II, III, V y VI y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Condición D**

Del análisis documental del expediente técnico se determina que no hay evidencia de la realización del proceso de licitación. La obra debió ser adjudicada por la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, debido al monto ejercido que es de \$1,938,440.31 (son: un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 31/100 M:N:) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2009, en el Capítulo IV De las Adquisiciones de Obra Pública, artículo 22 inciso a) Obras Públicas, "Monto Máximo Total a cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando Menos tres contratistas" mayor de \$750,001.00 y hasta \$2,750,000.00, no incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En el expediente técnico no se anexan las invitaciones realizadas a los contratistas para participar en la licitación, oficios de confirmación de la participación por parte del contratista, bases de licitación, actas del acto de apertura de las propuestas entregadas por los contratistas, análisis comparativo y dictamen técnico de solvencia y acta de fallo.

**Criterio**

Incumplimiento a los artículos 33 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 18 fracciones I, último párrafo y IV, 19, 22, 24 fracciones IV y VI, 25 apartado A, fracciones I, II y III, apartado B fracción II, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2009; y artículo 53

fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009**

7.- En relación con la **observación número 7** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

**Observación 7**

Identificación de la obra	
Programa:	TH
Obra:	"Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera"
Localidad:	Hecelchakán, Hecelchakán.
Modalidad de ejecución:	Contrato
Modalidad de adjudicación:	No se especifica en el Contrato de Obra.
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas
Titular del Área:	C.P. Roberto Arcos Laines.
Contratista:	Luis Alfonso Ayala Kantún
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	No se asignó a un supervisor (No se cuenta con oficio de asignación de supervisor a la obra y las estimaciones no se encuentran firmadas por el supervisor).
Monto Aprobado:	\$ 1,944,464.22
Monto Ejercido:	\$ 1,938,440.31
Fondo u origen de los recursos:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2009)
Fecha real de inicio:	No hay bitácora de obra
Fecha real de conclusión:	No hay bitácora de obra

**Condición A**

En la ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera" en la localidad de Hecelchakán, C.M. no se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2009 (FAISM), por la cantidad de \$1,938,440.31 (son: un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 31/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debido a que:

1. No beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
2. El recurso se destinó a rubros distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 33, primer párrafo, inciso a), los cuáles son: "agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural".

Los pagos se realizaron de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			factura		Estimación	
Número	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	No.	Fecha	No.	Período
E00464	20/02/2009	2059	20/02/2009	\$ 581,532.09	19	20/02/2009		Anticipo
E00650	06/03/2009	2067	06/03/2009	662,836.83	23	06/03/2009	1	23-02-09 AL 05-03-09
E00851	13/04/2009	2080	13/04/2009	1,682.33	522	28/04/2009		0.2% C.M.I.C.
E00850	08/04/2009	2079	13/04/2009	12,617.45				1.00% y 0.5% gobierno del estado
E01122	07/05/2009	2119	07/05/2009	408,367.91	43	18/03/2009	2	6-03-2009 al 18-03-09

E01136	29/05/2009	2133	29/05/2009	1,036.46	5269	06/05/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01135	29/05/2009	2132	29/05/2009	7,773.50			1.00% y 0.5% gobierno del estado	
E01318	04/06/2009	2150	04/06/2009	257,048.28	54	15/04/2009	3	19-03-2009 al 15-04-09
E01367	26/06/2009	2179	26/06/2009	652.41	5477	09/07/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01366	26/06/2009	2178	26/06/2009	4,893.05			1.00% y 0.5% gobierno del estado	

**Criterio**

*Incumplimiento a los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9 fracción V primer párrafo del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2009, artículos 69 fracciones IV, VII y XXII, 72 fracciones I y XI, 74 fracción V, 128 fracción II y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 20 fracción II, 22 fracción I del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

**Condición B**

*De la verificación física de la obra denominada: "Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera" en la localidad de Hecelchakán, C.M., efectuada el día 18 de noviembre de 2009 según consta en acta circunstanciada número 06 de la misma fecha, y del análisis documental del expediente técnico según consta en acta circunstanciada número 18 de fecha 25 de noviembre de 2009 se determina que:*

1. La obra no se encuentra funcionando.
- ✓ Se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$1,259,952.64 (son: un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 64/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debido a que físicamente no se encuentran en la obra los conceptos de trabajo y/o no se encuentran funcionando adecuadamente, los cuáles se relacionan en el cuadro siguiente :

No se encuentran funcionando los siguientes conceptos:

No.	Concepto	Unidad	Estimaciones			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe total observado
			1RA	2DA	3RA					
1	SE LOCALIZARON UN TOTAL DE 11 BOQUILLAS JC300 CHORRO EN CASCADA DE BRONCE FORJADO Y ÁNGULO	PZA	9			9	0	9	\$11,206.00	\$100,854.00
2	SL500GT LUMINARIO SUMERGIBLE DE BRONCE FORJADO (UL LISTED)	PZA	9			9	0	9	\$18,713.50	\$168,421.50
									Subtotal	\$269,275.50
									15% IVA	\$40,391.33
									Total	\$309,666.83

No se localizaron los siguientes conceptos:

No	Concepto	Unidad	Estimaciones			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe total observado
			1RA	2DA.	3RA					
1	MALLA PCS 24 X 24 PARA CUBIERTA DE COLECTOR DE SUCCIÓN	LOTE	1.00			1.00	0.00	1.00	\$25,850.50	\$25,850.50
3	FFS-40 SISTEMA DE FILTRACION DE AGUA	PZA	1.00			1.00	0.00	1.00	\$81,575.00	\$81,575.00
4	PURIFICADOR DE AGUA A BASE DE OZONO	PZA	1.00			1.00	0.00	1.00	\$30,446.00	\$30,446.00
5	CONTROLADOR DE FUENTE (UL LISTED AND LABELED)	PZA	1.00			1.00	0.00	1.00	\$44,486.00	\$44,486.00
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA IL1/R60 CON FUENTE DE PODER ML-R60 EN AREA DE FUENTE INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO	PZA		18.00		18.00	0.00	18.00	\$6,817.38	\$122,712.84
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA 18 LEDS-IL10/L18 CON FUENTE DE PODER ML-R60 EN AREA DE FUENTE INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO	PZA		4.00		4.00	0.00	4.00	\$14,927.77	\$59,711.08
8	SALIDA DE CENTRO AISLADA EN CAJA DE PVC CON TUBO CONDUIT PVC PARED DELGADA 19 MM. CABLE LS 600V T/THW/THHW MUN. 12 INCLUYE: APAGADORES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	SAL		24.00		24.00	0.00	24.00	\$462.49	\$11,099.76
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC PARED GRUESA DE 19 MM.	ML		165.23		165.23	0.00	165.23	\$61.50	\$10,161.65

	INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.									
10	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO INYECTADO Y EQUIPADO CON LAMPARAS DE TEGNOLOGÍA HB LED'S DE 12 W DRIVER ELCTRÓNICO REMOTO	PZA		6.00	6.00	0.00	6.00	\$33,648. 57	\$201,891. 42	
11	EQUIPO DE CONTROL Y FUENTE DE PODER PARA LUMINARIOS LED PATH LAMP, ALIMENTACION PRIMERIA A 127V.	PZA		1.00	1.00	0.00	1.00	\$20,256. 14	\$20,256.1 4	
12	CABLE DMX L CABLE 12, SET DE CONECTORES MACHO-HEMBRA. LDMX SET CON, CONSOLA DMX 512 DE 192 CANALES, LDMXSR174, MEMORIA SUNLITE LMEMO 1 Y AMPLIFICADOR DE SEÑAL DMX LSDL 109T1	PZA			1.00	1.00	0.00	1.00	\$85,984. 42	\$85,984.4 2
13	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO MAQUINADO ACABADO ALUMINIO NATURAL; EQUIPADO CON LAMPARAS CDMI DE 25 W 30K 24 GRADOS BALASTRO ELECTRÓNICO INTEGRADO A 127V.	PZA			6.00	6.00	0.00	6.00	\$9,098.1 2	\$54,588.7 2
14	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO 2W; FABRICADO EN ALUMINIO MAQUINADO CON	PZA			8.00	8.00	0.00	8.00	\$3,239.0 8	\$25,912.6 4

	LALMPARA DE TEGNOLOGIA HB LED'S DE 4 W COLOR BLANCO CALIDO DRIVER MAGNETICO REMOTO A 127 V									
15	LOTE DE PROGRAMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PROPUESTOS	LOTE			1.00	1.00	0.00	1.00	\$51,659. 32	\$51,659.3 2
									<b>Sub-Total</b>	<b>\$826,335. 49</b>
									15% I.V.A.	123,950.3 2
									<b>Total</b>	<b>\$950,285. 81</b>

Los pagos se realizaron de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			factura		Estimación	
Número	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	No.	Fecha	No.	Período
E00464	20/02/2009	2059	20/02/2009	\$ 581,532.09	19	20/02/2009		Anticipo
E00650	06/03/2009	2067	06/03/2009	662,836.83	23	06/03/2009	1	23-02-09 AL 05-03-09
E00851	13/04/2009	2080	13/04/2009	1,682.33	5225	28/04/2009		0.2% C.M.I.C.
E00850	08/04/2009	2079	13/04/2009	12,617.45				1.00% y 0.5% gobierno del estado
E01122	07/05/2009	2119	07/05/2009	408,367.91	43	18/03/2009	2	6-03-2009 al 18-03-09
E01136	29/05/2009	2133	29/05/2009	1,036.46	5269	06/05/2009		0.2% C.M.I.C.
E01135	29/05/2009	2132	29/05/2009	7,773.50				1.00% y 0.5% gobierno del estado
E01318	04/06/2009	2150	04/06/2009	257,048.28	54	15/04/2009	3	19-03-2009 al 15-04-09
E01367	26/06/2009	2179	26/06/2009	652.41	5477	09/07/2009		0.2% C.M.I.C.
E01366	26/06/2009	2178	26/06/2009	4,893.05				1.00% y 0.5% gobierno del estado

#### Criterio

*Incumplimiento a los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 44 primer párrafo y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 17 fracción III, 38 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 5, 26 fracciones VIII, 29 fracción III del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

#### Condición C

*Del análisis documental del expediente técnico de la obra denominada: "Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera" en la localidad de Hecelchakán, C.M., se determina que la documentación que se relaciona presenta las siguientes inconsistencias:*

- La estimación número 1 (uno) no cuenta con los números generadores; la estimación no cuenta con firmas de las autoridades competentes; no se integra croquis de localización de los conceptos de trabajo cobrados
- La estimación número 2 (dos) no tiene la firma de supervisor; los números generadores no cuenta con firma del supervisor; no se integra croquis de localización de los conceptos de trabajo cobrados.
- La estimación número 3 (tres) y los números generadores no tienen la firma de supervisor; y no se integra croquis de localización de los conceptos de trabajo cobrados.
- No se integra al expediente técnico la bitácora de obra.

Los pagos se realizaron de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			factura		Estimación	
Número	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	No.	Fecha	No.	Período
464	20/02/2009	2059	20/02/2009	\$ 581,532.09	19	20/02/2009	Anticipo	
E00650	06/03/2009	2067	06/03/2009	662,836.83	23	06/03/2009	1	23-02-09 AL 05-03-09
E00851	13/04/2009	2080	13/04/2009	1,682.33	5225	28/04/2009	0.2% C.M.I.C.	
E00850	08/04/2009	2079	13/04/2009	12,617.45			1.00% y 0.5% gobierno del estado	
E01122	07/05/2009	2119	07/05/2009	408,367.91	43	18/03/2009	2	6-03-2009 al 18-03-09
E01136	29/05/2009	2133	29/05/2009	1,036.46	5269	06/05/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01135	29/05/2009	2132	29/05/2009	7,773.50			1.00% y 0.5% gobierno del estado	
E01318	04/06/2009	2150	04/06/2009	257,048.28	54	15/04/2009	3	19-03-2009 al 15-04-09
E01367	26/06/2009	2179	26/06/2009	652.41	5477	09/07/2009	0.2% C.M.I.C.	
E01366	26/06/2009	2178	26/06/2009	4,893.05			1.00% y 0.5% gobierno del estado	

**Criterio**

*Incumplimiento a los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 35 segundo párrafo, 36 fracción 1, 37, 38 fracciones I, II, III, V y VI y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

**Condición D**

*Del análisis documental del expediente técnico se determina que no hay evidencia de la realización del proceso de licitación. La obra debió ser adjudicada por la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, debido al monto ejercido que es de \$1,938,440.31 (son: un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 31/100 M:N:.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2009, en el Capítulo IV De las Adquisiciones de Obra Pública, artículo 22 inciso a) Obras Públicas, "Monto Máximo Total a cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando Menos tres contratistas" mayor de \$750,001.00 y hasta \$2,750,000.00, no incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En el expediente técnico no se anexan las invitaciones realizadas a los contratistas para participar en la licitación, oficios de confirmación de la participación por parte del contratista, bases de licitación, actas del acto de apertura de las propuestas entregadas por los contratistas, análisis comparativo y dictamen técnico de solvencia y acta de fallo.*

**Criterio**

*Incumplimiento a los artículos 33 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 18 fracciones I, último párrafo y IV, 19, 22, 24 fracciones IV y VI, 25 apartado A, fracciones I, II y III, apartado B fracción II, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2009; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche".*

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**OBRA: Rehabilitación de Fuente y Hasta Bandera.**  
**PROGRAMA: SE-Urbanización**

LOCALIDAD: **Hecelchakán**

OFICIO DE APROBACION: **CDS-09-M-APR005004**

MODALIDAD: **Invitación a cuando menos tres contratistas**

**OBSERVACION:**

- **CONDICION A:** En la ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de Fuente y Hasta Bandera en la localidad de Hecelchakan, C.M.** no se cuidó el buen orden y la debida comprobación de la cuenta de egresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2009 por la cantidad de \$ 1,944,464.22 (son: un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 31/100 M.N.), el cual no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
- **CONDICION B:** De la obra denominada: **Rehabilitación de Fuente y Hasta Bandera en la localidad de Hecelchakan, C.M.** efectuada el día 18 de noviembre de 2009 según consta en acta circunstanciada numero 06 de la misma fecha y del análisis documental del expediente técnico según consta en acta circunstanciada numero 18 de fecha 25 de noviembre de 2009, ya que la obra no se encuentra funcionando, donde se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$ 1,259,952.64 (son: un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 64/100 m.n.) debido a que físicamente no se encuentran en la obra y no se encuentran funcionando adecuadamente:

No se encuentran funcionando los siguientes conceptos:

No	concepto	unidad	Estimación			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio Unitario pagado	Importe total observado
			1RA	2DA	3RA					
1	SE LOCALIZARON UN TOTAL DE 11 BOQUILLAS JC300 CHORRO EN CASCADA DE BRONCE FORJADO Y ANGULO	PZA	9			9	0	9	\$ 11.206,00	\$ 100.854,00
2	SL500GT LUMINARIO SUMERGIBLE DE BRONCE FORJADO 8UL LISTED)	PZA	9			9	0	9	\$ 18.713,50	\$ 168.421,50
									Subtotal	\$ 269.275,50
									15 % IVA	\$ 40.391,33
									Total	\$ 309.666,83

No se localizaron los siguientes conceptos:

No	concepto	unidad	Estimación			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio Unitario pagado	Importe total observado
			1RA	2DA	3RA					
1	MALLA PCS 24 X 24 PARA CUBIERTA DE COLECTOR DE SUCCION	LOT E	1			1	0	1	\$ 25.850,50	\$ 25.850,50

3	FFS-40 SISTEMA DE FILTRACION DE AGUA	PZA	1			1	0	1	\$ 81.575,00	\$ 81.575,00
4	PURIFICADOR DE AGUA A BASE DE OZONO	PZA	1			1	0	1	\$ 30.446,00	\$ 30.446,00
5	CONTROLADOR DE FUENTE ( UL LISTED AND LABELED)	PZA	1			1	0	1	\$ 44.486,00	\$ 44.486,00
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA IL1/R60 CON FUENTE D EPODER ML-R60 EN AREA DE FUENTE INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO	PZA		18		18	0	18	\$ 6.817,38	\$ 122.712,84
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA 18 IL10/18 CON FUENTE D EPODER ML-R6B EN AREA DE FUENTE INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO	PZA		4		4	0	4	\$ 14.927,77	\$ 59.711,08
8	SALIDA DE CENTRO AISLADA EN CAJA DE PVC CON TUBO CONDUIT PVC PARED DELGADA 19 MM CABLE LS 600V T/THW/THHW MUN. 12, INCLUYE APAGADORES HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	SAL		24		24	0	2	\$ 462,49	\$ 11.099,76
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC PARED GRUESA DE 19 MM. INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML		165.23		165.23	0	165.23	\$ 61,50	\$ 10.161,65
10	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO INYECTADO Y EQUIPADO CON LAMPARAS DE TECNOLOGIA HB	PZA		6		6	0	6	\$ 33.648,57	\$ 201.891,42

	LED'S DE 12 W DRIVER ELECTRONICO REMOTO								
1 1	EQUIPO DE CONTROL Y FUENTE PODER PARA LUMINARIOS LED PATH LAMP, ALIMENTACION PRIMERIA A 12V	PZA		1	1	0	1	\$ 20.256,14	\$ 20.256,14
1 2	CABLE DMX L CABLE 12, SET DE CONCETORES MACHO-HEMBRA LDMX SET CON; CONSOLA DMX 512 DE 192 CANALES, LDMXSR174, MEMORIA SUNLITE LMEMO 1 AMPLIFICADOR DE SEÑAL DMX LSDL 109T1	PZA		1	1	0	1	\$ 85.984,42	\$ 85.984,42
1 3	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO MAQUINADO ACABADO ALUMINIO NATURAL; EQUIPADO CON LAMPARAS CDMI DE 25 W 30K 24 GRADOS BALASTRO ELECTRONICO INTEGRADO A 127 V	PZA		6	6	0	6	\$ 9.098,12	\$ 54.588,72
1 4	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO 2W, FABRICADO EN ALUMINIO MAQUINADO CON LAMPARA DE TECNOLOGIA HB LED'S DE 4W COLOR BLANCO CALIDO DRIVER MAGNETICO REMOTO A 127 V	PZA		8	8	0	8	\$ 3.239,08	\$ 25.912,64
1 5	LOTE DE PROGRAMACION DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACION PROPUESTOS	LOTE		1	1	0	1	\$ 51.659,32	\$ 51.659,32
								Subtotal	\$ 826,335.49

	\$
	123,950.3
15 % IVA	2
	\$
Total	950,285.8
	1

- **CONDICION C:** Del análisis documental del expediente técnico se determina que la documentación que se relaciona presenta las siguientes inconsistencias:
  1. La estimación 1 (uno), no cuenta con los números generadores, no se encuentra firmada por las personas correspondientes, ni croquis de localización.
  2. La estimación 2 (dos), no cuenta con la firma del supervisor, los numero generadores con cuentan con una firma del supervisor, ni croquis d de localización.
  3. La estimación 3 (tres), los generadores no tienen la firma del supervisor y no se integra el croquis de ubicación de los conceptos cobrados
  4. No se integra en el expediente técnico la bitácora de obra.
- **CONDICION D:** Del análisis documental del expediente técnico se determina que no hay evidencia de la realización del proceso de licitación, la obra debió ser adjudicada por la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas debido al monto ejercido que es de \$ 1,938,440.31 (son: un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 31/100 M.N.), no se anexan en el expediente técnico las invitaciones realizadas al contratista para participar en la licitación, oficio de confirmación de la participación por parte del contratista, bases de licitación, actas del acto de apertura de las propuestas entregadas por los contratistas, análisis comparativo y dictamen técnico de Solventación y acta de fallo.

**SOLVENTACION:**

**CONDICION A:**

- Se anexa oficio justificando la ejecución de la obra "**Rehabilitación de Fuente y Hasta Bandera en la localidad de Hecelchakan, C.M**" de fecha 26 de enero de 2010, la cual consta de **01 foja, marcada con el folio No.232**

**CONDICION B:**

- Se anexa evidencia fotográfica, de los equipos que si se encuentran funcionando, la cual consta de **1 foja, marcada con el folio No.233 al No. 248.**
- Se anexa evidencia fotográfica de los conceptos que no se localizaron el día de su revisión y que si se realizaron dichos trabajos, la cual consta de **15 foja, marcadas con el folio No.234 al No. 248.**

**CONDICION C:**

- Se anexa los generadores de la estimación No. 1, y firman las autoridades competentes en la estimación, la cual consta de **35 fojas de la estimación # 1, marcadas con el folio No.249 al No. 284.**
- Se anexa los generadores de la estimación No. 2, y firman las autoridades competentes en la estimación, la cual consta de **30 fojas de la estimación # 30, marcadas con el folio No.285 al No. 314.**
- Se anexa los generadores de la estimación No. 3, y firman las autoridades competentes en la estimación, la cual consta de **26 fojas de la estimación # 3, marcadas con el folio No.315 al No. 340.**
- Se anexa bitácora de obra, la cual consta de **12 fojas, marcadas con el folio No.970 al No. 980.**
- Se anexa oficio de fecha 19 de marzo de 2009, evidenciando que no había supervisor asignado directamente a la obra "**Rehabilitación de Fuente y Hasta Bandera en la localidad de Hecelchakan, C.M**", ya que debido al recorte presupuestal hubieron bajas temporales del personal de obras públicas, siendo el mismo Director de la dependencia a su cargo, quien asumió las labores de supervisión de la obra antes mencionada, la cual consta de **01 foja marcada con el folio No.341**

**CONDICION D:**

- Se anexa copia del contrato de obra de fecha 19 de Febrero del 2009 como evidencia de la realización del proceso de licitación y la modalidad de la adjudicación de la obra la cual fue por **invitación a tres contratistas**, la cual consta de **04 fojas , marcadas con el folio No.342 al No. 345.**
- Se anexan las invitaciones enviadas a los tres contratistas así como la confirmación de las mismas, la cual consta de **12 fojas, marcadas con el folio No.346 al No. 357.**
- Se anexan las bases de licitación, la cual consta de **16 fojas, marcadas con el folio No.358 al No. 373.**
- Se anexa al acta de apertura de las propuestas, la cual consta de **01 foja, marcada con el folio No.374**

- Se anexa el análisis del dictamen Técnico y Económico, la cual consta de **02 fojas, marcadas con el folio No.375 al No. 376.**
- Se anexa acta de fallo, la cual consta de **01 foja, marcada con el folio No.377**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

CONDICION A)

- Copia simple de escrito simple de fecha 26 de enero de 2010. (1 foja útil)

CONDICION B)

- Copia simple de fotografías. (16 fojas)

CONDICION C)

1. Copia simple de la Estimación número 1 (Incluye: Oficio número 43 de fecha 6 de marzo de 2009, Factura número 023 de "LUIS ALFONSO AYALA KANTUN" por un importe de \$662,836.83 (Son: Seiscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 83/100 m.n.), Carátula de estimación 1, Estado de Cuenta, Estimación 1(uno), Resumen, Números Generadores y Reporte Fotográfico. (35 fojas útiles)
2. Copia simple de la documentación Estimación número 2 (Incluye: Oficio número 105 de fecha 7 de mayo de 2009, Factura número 043 de "LUIS ALFONSO AYALA KANTUN" por un importe de \$408,367.91 (Son: Cuatrocientos ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 91/100 m.n.), Carátula de estimación 2, Estado de Cuenta, estimación num. 2 (dos), resumen, Números Generadores y Reporte Fotográfico. (30 fojas útiles)
3. Copia simple de la documentación Estimación número 3 (Incluye: Oficio número 133 de fecha 4 de junio de 2009, Factura número 054 de "LUIS ALFONSO AYALA KANTUN" por un importe de \$257,048.28 (Son: Doscientos cincuenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.), Carátula de estimación 3, Estado de Cuenta, estimación num. 3 (tres), Números Generadores y Reporte Fotográfico. (26 fojas útiles)
4. Copia simple de bitácora de obra. (12 fojas útiles)
5. Escrito simple de asignación de supervisor. (1 foja útil)

CONDICION D)

- Copia simple de contrato: M.H.C.-DOP-SE-R33-001-2009 de fecha 19 de Febrero del 2009. (4 fojas útiles)
- Copia simple de la carta de invitación enviada al contratista: "CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y SUMNISTROS FREJE, S.A. DE C.V." (3 foja útil)
- Copia simple de la carta de invitación enviada al contratista: "ELIAS GILBERTO MAY PUC" (3 foja útil)
- Copia simple de la carta de invitación enviada al contratista: "LUIS ALFONSNO AYALA KANTUN" (3 foja útil)
- Copia simple de la carta de aceptación del contratista: "CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y SUMNISTROS FREJE, S.A. DE C.V." (1 foja útil)
- Copia simple de la carta de aceptación del contratista: "ELIAS GILBERTO MAY PUC" (1 foja útil)
- Copia simple de la carta de aceptación del contratista: "LUIS ALFONSNO AYALA KANTUN" (1 foja útil)
- Copia simple del dictamen de Excepción a Licitación Pública. (1 foja útil)
- Copia simple de las bases de licitación. (15 fojas útiles)
- Copia simple del Acta de Apertura de la Licitación: M.H.C/DOP/SE/001/2009. (1 foja útil)
- Copia simple de Dictamen Técnico de la Licitación: M.H.C/DOP/SE/001/2009. (1 foja útil)
- Copia simple del Dictamen Económico de la Licitación: M.H.C/DOP/SE/001/2009. (1 foja útil)
- Copia simple del Dictamen de Fallo de la Licitación: M.H.C/DOP/SE/001/2009. (1 foja útil)
- Copia simple de escrito con la leyenda en la parte superior de la primera hoja bitácora de Obra. (12 foja útil)

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número 7 (siete):

CONDICION A):

- 1.- De las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada y relativas a: escrito simple de justificación, este no tiene membrete de la entidad fiscalizada, no se encuentra firmado, sellado y/o avalado por algún representante del ente.
- 2.- No se presenta evidencia de los comentarios realizados en el escrito y relativos a: "... es una fuente de ingresos por la promoción de visitantes al municipio y que beneficia a gente de escasos recursos..."
- 3.- No se presenta evidencia de que la obra beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
- 4.- El recurso se destinó a rubros distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 33, primer párrafo, inciso a), los cuáles son: "agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural".

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada la Condición A)** de la **observación número 7** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9 fracción V primer párrafo del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2009, artículos 69 fracciones IV, VII y XXII, 72 fracciones I y XI, 74 fracción V, 128 fracción II y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 20 fracción II, 22 fracción I del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CONDICION B):

1.- La entidad fiscalizada con las pruebas presentadas demuestra que funcionaron los siguientes conceptos:

No.	Concepto	Unidad	Estimaciones			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe total observado
			1RA. A.	2DA.	3RA. A.					
1	SE LOCALIZARON UN TOTAL DE 11 BOQUILLAS JC300 CHORRO EN CASCADA DE BRONCE FORJADO Y ÁNGULO	PZA	9			9	0	9	\$11,206.00	\$100,854.00
2	SL500GT LUMINARIO SUMERGIBLE DE BRONCE FORJADO (UL LISTED)	PZA	9			9	0	9	\$18,713.50	\$168,421.50
									<b>Subtotal</b>	<b>\$269,275.50</b>
									15% IVA	\$40,391.33
									<b>Total</b>	<b>\$309,666.83</b>

2.- Con las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada, demuestra que se realizaron los siguientes conceptos de trabajo

No.	Concepto	Unidad	Estimaciones			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe total observado
			1RA.	2DA.	3RA.					
1	MALLA PCS 24 X 24 PARA CUBIERTA DE COLECTOR DE SUCCIÓN	LOTE	1.00			1.00	0.00	1.00	\$25,850.50	\$25,850.50
3	FFS-40 SISTEMA DE FILTRACION DE AGUA	PZA	1.00			1.00	0.00	1.00	\$81,575.00	81,575.00
8	SALIDA DE CENTRO AISLADA EN CAJA DE PVC CON TUBO CONDUIT PVC PARED DELGADA 19 MM. CABLE LS 600V T/THW/THHW MUN. 12 INCLUYE: APAGADORES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	SAL		24.00		24.00	0.00	24.00	\$462.49	11,099.76

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC PARED GRUESA DE 19 MM. INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.			165.23	165.23	0.00	165.23	\$61.50	10,161.65
10	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO INYECTADO Y EQUIPADO CON LAMPARAS DE TECNOLOGÍA HB LED'S DE 12 W DRIVER ELECTRÓNICO REMOTO	PZA		6.00	6.00	0.00	6.00	\$33,648.57	201,891.42
								<b>Subtotal</b>	<b>\$330,578.33</b>
								15% IVA	<b>49,586.75</b>
								<b>Total</b>	<b>\$380,165.08</b>

Por lo que queda **solventada parcialmente la condición B** de la **observación número 7** por la cantidad de \$689,831.91 (son: seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 91/100 m.n.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

De los conceptos que se señalan en el cuadro siguiente, la entidad fiscalizada no presenta documentación alguna que acredite que se ejecutaron físicamente los trabajos.

No.	Concepto	Unidad	Estimaciones			Cantidad pagada en estimaciones	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe total observado
			1RA	2DA.	3RA					
4	PURIFICADOR DE AGUA A BASE DE OZONO	PZA	1.00			1.00	0.00	1.00	\$30,446.00	\$30,446.00
5	CONTROLADOR DE FUENTE (UL LISTED AND LABELED)	PZA	1.00			1.00	0.00	1.00	44,486.00	44,486.00
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA IL1/R60 CON FUENTE DE PODER ML-R60 EN AREA DE FUENTE INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO	PZA		18.00		18.00	0.00	18.00	6,817.38	122,712.84

7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA 18 LEDS-IL10/L18 CON FUENTE DE PODER ML-R6B EN AREA DE FUENTE INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO	PZA		4.00		4.00	0.00	4.00	14,927.77	59,711.08
11	EQUIPO DE CONTROL Y FUENTE DE PODER PARA LUMINARIOS LED PATH LAMP, ALIMENTACION PRIMERIA A 127V.	PZA		1.00		1.00	0.00	1.00	20,256.14	20,256.14
12	CABLE DMX L CABLE 12, SET DE CONECTORES MACHO-HEMBRA. LDMX SET CON, CONSOLA DMX 512 DE 192 CANALES, LDMXSR174, MEMORIA SUNLITE LMEMO 1 Y AMPLIFICADOR DE SEÑAL DMX LSDL 109T1	PZA			1.00	1.00	0.00	1.00	85,984.42	85,984.42
13	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO MAQUINADO ACABADO ALUMINIO NATURAL; EQUIPADO CON LAMPARAS CDMI DE 25 W 30K 24 GRADOS BALASTRO ELECTRÓNICO INTEGRADO A 127V.	PZA			6.00	6.00	0.00	6.00	9,098.12	54,588.72
14	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PISO 2W; FABRICADO EN ALUMINIO MAQUINADO CON LALMPARA DE TEGNOLOGIA HB LED'S DE 4 W COLOR BLANCO CALIDO DRIVER	PZA			8.00	8.00	0.00	8.00	3,239.08	25,912.64

	MAGNETICO REMOTO A 127 V									
15	LOTE DE PROGRAMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PROPUESTOS	LOTE		1.00	1.00	0.00	1.00	51,659.32	51,659.32	
										\$495,757.16
										15% IVA
										74,363.57
										570,120.73
										<b>Total</b>

Por lo anterior, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada parcialmente la Condición B)** de la **observación número 7** por la cantidad de \$ 570,120.73 (son: quinientos setenta mil ciento veinte pesos 73/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 44 primer párrafo y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 17 fracción III, 38 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 5, 26 fracciones VIII, 29 fracción III del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**CONDICION C):**

1.- La entidad fiscalizada presenta documentación relativa a 3 (tres) estimaciones, las cuales presentan las siguientes características:

Estimación	Documento	Comentarios
1 (uno)	Carátula de la Estimación	Se encuentra firmada por las autoridades competentes.
	Números Generadores	No se encuentra firmado por el Supervisor de la Obra, ni presenta croquis de ubicación de los conceptos de trabajo señalados.
2 (dos)	Carátula de la Estimación	Se encuentra firmada por las autoridades competentes.
	Números Generadores	No se encuentra firmado por el Supervisor de la Obra, ni presenta croquis de ubicación de los conceptos de trabajo señalados.
3 (tres)	Carátula de la Estimación	Se encuentra firmada por las autoridades competentes.
	Números Generadores	No se encuentra firmado por el Supervisor de la Obra, ni presenta croquis de ubicación de los conceptos de trabajo señalados.

2.- La entidad fiscalizada presenta copia simple de la bitácora de obra, la cuál no contiene las cantidades de lámparas y equipos colocados, ni el croquis de ubicación y/o referencias donde se indique el lugar en que fueron ejecutados los trabajos pagados al contratista.

3.- La entidad fiscalizada presenta un oficio denominado "asignación de supervisor de obra", en donde se menciona que no hubo supervisor responsable de obra y que el Director de Obras Públicas queda como responsable de la obra, pero este oficio no se encuentra firmado por alguna autoridad,

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventada la condición C** de la **observación número 7**. Asimismo, se **recomienda** a la entidad fiscalizada que se formalice la autorización de todos los documentos de los expedientes técnicos de las obras públicas y de las acciones mediante la firma del servidor público competente.

**CONDICION D):**

1.- De las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada, relativas a las Cartas de Invitación, bases de licitación, cartas de aceptación presentadas por los contratistas esta entidad de fiscalización superior

determina tener por **solventada la condición D** de la **observación número 7**. Asimismo, se **recomienda** a la entidad fiscalizada formalizar la autorización de todos los documentos de los expedientes técnicos de las obras públicas y de las acciones mediante la firma del servidor público competente así como incluir en el expediente técnico de las licitaciones el análisis comparativo de las propuestas presentadas.

**Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**

**14.-** Se determinó procedente formular **dos nuevas observaciones** identificadas como **observación 14 y observación 15**, como resultado del análisis documental de las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación número 13...

**Observación 15**

<b>Identificación de la obra</b>	
Programa:	TH
Obra:	"Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera"
Localidad:	Hecelchakán, Hecelchakán.
Modalidad de ejecución:	Contrato
Modalidad de adjudicación:	Invitación a 3 contratistas
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas
Titular del Área:	C.P. Roberto Arcos Laines.
Contratista:	Luis Alfonso Ayala Kantún
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	No se asignó a un supervisor (No se cuenta con oficio de asignación de supervisor a la obra y las estimaciones no se encuentran firmadas por el supervisor).
Monto Aprobado:	\$ 1,944,464.22
Monto Ejercido:	\$ 1,938,440.31
Fondo u origen de los recursos:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2009)
Fecha real de inicio:	23 de febrero de 2009, según bitácora de obra.
Fecha real de conclusión:	15 de abril de 2009, según bitácora de obra.

**Condición.**

Del análisis documental de las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada en el proceso de solventación, se determina que se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$ 183,759.27 (son: ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.) debido a que el contratista "Luis Alfonso Ayala Kantun", cobró \$215,631.32 (son: ciento ochenta y siete mil quinientos cinco pesos 91/100 m.n.) por concepto de mano de obra en tanto que debió cobrar \$31,872.05 (son: treinta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.).

En el concepto "Luminaria para empotrar en piso, cuerpo fabricado en aluminio inyectado y equipado con lamparas de tecnología HB LED'S de 12 W driver electrónico remoto", cobra lo equivalente a un rendimiento en la mano de obra de la cuadrilla No. 2 (1 oficial + 2 Ayudantes + M.I.) de 19.575 JORNADAS (JOR) y de la cuadrilla No. 5 (1 electricista + 1 ayudante) de 16.31633 JORNADAS (JOR) por cada luminaria colocada, lo que equivale a concluir los trabajos en 117.45 JORNADAS (JOR) (ver cuadro 1), siendo este factor incorrecto, debido a que en la bitácora de obra se señala que los trabajos fueron ejecutados en 16 días, identificando que los trabajos de instalación de luminarias se realizaron a partir del día 23 de marzo de 2009 y el encendido de las mismas se realizaron el día 7 de abril de 2009, por lo que se utilizó realmente un rendimiento por mano de obra de 2.6666 JOR/LUMINARIA por cada una de las dos cuadrillas (Cálculos realizados conforme a la documentación presentada).

**CUADRO 1. RENDIMIENTO COBRADO POR EL CONTRATISTA.**

SEGÚN TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA  
"Luis Alfonso Ayala Kantun "

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
-------	-------------	--------	----------	-----------------	---------

**MANO DE OBRA**

MOCUA-02	cuadrilla No. 2 (1 oficial + 2 Ayudantes + M.I.)	JOR	19.575	\$707.38	\$13,846.96
MOCUA-05	cuadrilla No. 5 (1 electricista + 1 Ayudante)	JOR	16.31633	\$629.21	\$10,266.40

**ANÁLISIS DEL CUADRO 1**

SI SE COLOCARAN LAS 6 LUMINARIAS CON EL RENDIMIENTO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA TENDREMOS:

RENDIMIENTO

PEÓN 19.575 JOR/LUM EQUIVALE A: 117.45 JOR

SI EL CONTRATISTA PROPUSO POR LA CUADRILLA NÚMERO 12 A 9.575 JORNADAS POR LUMINARIA, TENDREMOS QUE PARA COLOCAR LAS 6 LUMINARIAS SE LLEVARÍAN UN TOTAL DE 117.45 JORNADAS.

COMPARANDO LOS RENDIMIENTOS PROPUESTOS EN MANO DE OBRA CON LOS UTILIZADOS REALMENTE, SEGÚN BITÁCORA DE OBRA, TENEMOS QUE:

**CUADRO 2. RENDIMIENTO REAL SEGÚN BITÁCORA DE OBRA**

FECHA DE INICIO DE COLOCACIÓN DE LUMINARIAS	FECHA DE TERMINO DE COLOCACIÓN DE LUMINARIAS (FECHA DE PRUEBA DE ENCENDIDO)
23 DE MARZO DE 2009	7 DE ABRIL DE 2009

**ANÁLISIS DEL CUADRO 2**

SE UTILIZARON REALMENTE 16 JORNADAS CON LAS DOS CUADRILLAS, PARA COLOCAR LAS 6 LUMINARIAS, POR LO QUE EL RENDIMIENTO POR CUADRILLA ES:

NÚMERO DE JORNADAS UTILIZADAS / NÚMERO DE LUMINARIAS COLOCADAS

$$(16 \text{ JORNADAS}) / (6 \text{ LUMINARIAS}) = 2.6666 \text{ JOR / CADA LUMINARIA CUADRILLA}$$

POR LO TANTO, EN RELACIÓN CON LA MANO DE OBRA SE TIENE QUE EL CONTRATISTA COBRÓ:

	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	Factor de Sobrecosto (F.S.C.)	CANTIDAD	IMPORTE	
<b>TARJETA PU</b>	cuadrilla No. 2 (1 oficial + 2 Ayudantes + M.I.)	19.575	\$707.38	1.296	6	\$107,673.99
	cuadrilla No. 5 (1 electricista + 1 Ayudante)	16.31633	\$629.21	1.296	6	\$79,831.51
				<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$187,505.50</b>
				<b>15% I.V.A.</b>		<b>\$28,125.82</b>
				<b>TOTAL</b>		<b>\$215,631.32</b>
<b>REAL</b>	cuadrilla No. 2 (1 oficial + 2 Ayudantes + M.I.)	2.6666	\$707.38	1.296	6	\$14,667.86

cuadrilla No. 5 (1 electricista + 1 Ayudante)	2.6666	\$629.21	1.296	6	\$13,046.97
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$27,714.83</b>
<b>15% I.V.A.</b>					<b>\$4,157.22</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$31,872.05</b>

NOTA: El Factor de Sobrecosto (F.S.C) fue tomado de las tarjetas de precios unitarios presentado por el contratista.

Los pagos se realizaron de la siguiente manera:

Póliza		Cheque			factura		Estimación	
Número	Fecha	Núm	Fecha	Importe	No.	Fecha	No.	Período
E00464	20/02/2009	2059	20/02/2009	\$ 581,532.09	19	20/02/2009		Anticipo
E00650	06/03/2009	2067	06/03/2009	662,836.83	23	06/03/2009	1	23-02-09 AL 05-03-09
E00851	13/04/2009	2080	13/04/2009	1,682.33	5225	28/04/2009		0.2% C.M.I.C.
E00850	08/04/2009	2079	13/04/2009	12,617.45				1.00% y 0.5% gobierno del estado
E01122	07/05/2009	2119	07/05/2009	408,367.91	43	18/03/2009	2	6-03-2009 al 18-03-09
E01136	29/05/2009	2133	29/05/2009	1,036.46	5269	06/05/2009		0.2% C.M.I.C.
E01135	29/05/2009	2132	29/05/2009	7,773.50				1.00% y 0.5% gobierno del estado
E01318	04/06/2009	2150	04/06/2009	257,048.28	54	15/04/2009	3	19-03-2009 al 15-04-09
E01367	26/06/2009	2179	26/06/2009	652.41	5477	09/07/2009		0.2% C.M.I.C.
E01366	26/06/2009	2178	26/06/2009	4,893.05				1.00% y 0.5% gobierno del estado

**Criterio**

*Incumplimiento a los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 44 primer párrafo y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 17 fracción III, 38 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 5, 26 fracciones VIII, 29 fracción III del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

**Dictamen Técnico Complementario que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009**

*Con fecha 29 de junio de 2010 le fue notificado al H. Ayuntamiento de Hecelchakán el Dictamen Técnico resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mediante el cual se hizo de su conocimiento el resultado del análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, determinándose formular dos nuevas observaciones identificadas con los números consecutivos 14 y 15, mismas que fueron transcritas en el apartado 14 de dicho dictamen y que se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada mediante el citado documento de fecha 8 de febrero de 2010.*

*Al término del plazo establecido, la entidad fiscalizada no se presentó a rendir el Informe de Solventación respecto de las mencionadas observaciones marcadas con los números 14 y 15.*

**PRIMERO.-** Se tienen por **no solventadas las observaciones** marcadas con los números **14 y 15** mismas que fueron transcritas en el **apartado 14** del Dictamen Técnico resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, de fecha 8 de febrero de 2010.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se señalan las **10:30 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2012**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en calle 63 número 18, entre calles 12 y 14, Código Postal 24000, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese personalmente a los:

**C. SERGIO SALAZAR MARTINEZ**, Coordinador de COPLADEMUN y/o Director de Planeación y Desarrollo Social y/o Director de Planeación y Des. Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **7 condición A)** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

**C. ROBERTO ARCOS LAINES**, Director de Obras Públicas y/o Dir. de Obras Públicas y/o Dir. Obras Públicas y/o Dirección de Obras Públicas y/o Director de Obra Pública y/o Supervisor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **7 condición B)** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, así como la observación número **15**, en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, Representante Legal de la Empresa y/o Representante Legal de la Empresa Luis Alfonso Ayala Kantun y/o Contratista, de la obra: "*Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera*", toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **7 condición B)** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, así como la observación número **15**, en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efecto de que se comparezca por sí o por medio de un defensor, haciendo de conocimiento el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer por justa causa se tendrán por precluidos los derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, esto de conformidad con el artículo 169 en su fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 161 fracción I y 162 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: "**Las Constituciones de los Estados de la República precisarán,... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios.**", así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche de aplicación supletoria en relación con el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la

presente fecha, se deberá designar domicilio convencional con el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal correspondiente, en la Ciudad de San Francisco de Campeche o en el lugar donde se resida y notificar el cambio del mismo, para efecto de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del citado Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, realizando la notificación personalmente en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en calle 63 Número 18 entre 12 y 14, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Unidad de Asuntos Jurídicos, si se presentare dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que se haya dictado la resolución, y en caso contrario, por listas autorizadas que se fijarán en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en los términos previstos en el artículo 14 fracción II del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionadas en términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **HKAN/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la ya citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en calle 63 Número 18 entre 12 y 14, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Unidad de Asuntos Jurídicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, deberá comunicarse la oposición a la publicación de los datos personales en el presente procedimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo provee y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche, con fundamento en las disposiciones citadas y en lo que establece el artículo 182 y 187 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.-----

[...]

Siendo que, derivado de lo anterior esta entidad de fiscalización notificó personalmente a los **CC. ROBERTO ARCOS LAINES** mediante cédula de notificación de fecha 25 de enero de 2012, y a **SERGIO SALAZAR MARTINEZ** mediante cédula de notificación de fecha 26 de enero de 2012, el proveído marcado con el número de expediente 06/HKAN/CP-09/12/PFRR de fecha 23 de enero de 2012 constante de 29 fojas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000.

Respecto del **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, esta entidad de fiscalización superior no pudo notificar el proveído anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, lo anterior en virtud de que se ignora su domicilio actual, tal y como consta en el acta circunstanciada de no localización de fecha 25 de enero del año 2012, misma que obra en autos que integran el presente expediente.

Esta entidad de fiscalización superior con fecha 16 de agosto de 2013, emitió un proveído por medio del cual requirió información del domicilio del **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, así como a la Contraloría Interna y a la Oficialía Mayor, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán. Proveído que fue notificado con fecha 22 de agosto de 2013, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio ASE/DAJ/160/2013, de fecha 16 de agosto de 2013; con fecha 19 de agosto de 2013, a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mediante oficio ASE/DAJ/162/2013, de fecha 16 de agosto de 2013; y con fecha 19 de agosto de 2013, a la Oficialía Mayor

del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mediante oficio ASE/DAJ/161/2013, de fecha 16 de agosto de 2013. Así como por lista autorizada fijada en estrados de esta entidad de fiscalización superior con fecha 19 de agosto de 2013.

En virtud de lo anterior, con fecha 30 de agosto de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, remitió a esta entidad de fiscalización superior oficio número SSPYPC/UEIP/552/2013, de fecha 28 de agosto de 2013, en el cual menciona:

[...]

“Si, se encontró registro de la persona antes mencionada... Se anexa la constancia correspondiente”

[...]

Anexando lo siguiente:

1. Copia simple del escrito de cuya leyenda advierte “desarrollo de sistema web”, relativo al C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN, constante de una foja útil en su anverso.

En el anexo referido se aprecia que el **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN** cuenta con domicilio dentro del Estado de Campeche el ubicado en: **Calle 16 No. Exterior 278 en los cruzamientos JUSTO SIERRA Y ABASOLO, Colonia SAN ROMÁN, C.P. 24040, Localidad CAMPECHE.**

Del mismo modo, con fecha 22 de agosto de 2013, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, remitió a esta entidad de fiscalización superior oficio número 180/2013 del expediente OM/2013, de fecha 21 de agosto de 2013; en el cual advierte...

“... en la revisión de los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán no se encontró en el padrón de Proveedores del ejercicio Fiscal 2009, no se encontró al **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN...**”

Así mismo, con fecha 22 de agosto de 2013, la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, remitió a esta entidad de fiscalización superior oficio número 111 del expediente CIM/2013, de fecha 22 de agosto de 2013; en el cual manifiesta:

[...]

“No se encontró información en los archivos”

[...]

Siendo que, respecto de lo anterior, con fecha 4 de julio de 2017, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de los oficios números SSPYPC/UEIP/552/2013, oficio número 180/2013 del expediente OM/2013 y oficio número 111 del expediente CIM/2013, presentados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, y por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, mismos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro del presente proveído. Este proveído fue notificado mediante lista autorizada fijada en estrados de esta entidad de fiscalización superior con fecha 5 de julio de 2017.

De lo expuesto anteriormente, se aprecia que el domicilio proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, **es el mismo en el cual el personal encargado de las notificaciones, levantó el acta circunstanciada de no localización de fecha 25 de enero de 2012, referida anteriormente;** por lo que consecuentemente, este ente de fiscalización, tiene por acreditada la ignorancia del domicilio actual del **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, y siendo que no fue posible notificar el proveído marcado con el número de expediente 06/HKAN/CP-09/12/PFRR de fecha 23 de enero de 2012 constante de 29 fojas de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, lo conducente es notificar al **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 1, último párrafo y 17 fracción III del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche, 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: ***“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...”***, 45, 48, 49, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: ***“Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”***, 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: ***“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”***, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: ***“Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....”***, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: ***“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...”*** penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: ***“Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”*** de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: ***“Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...”*** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: ***“El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Hecelchakán,...”***, 23, 26 que en su parte conducente dice: ***“El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...”***, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: ***“Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....”***, y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: ***“...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...”***, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: ***“Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...”*** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: ***“Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.”***, 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: ***“La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.”***, 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: ***“La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública....”***, 168 que en su parte conducente dice: ***“...Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.”***, 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: ***“Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:...; VIII. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;...”***, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 15 que a la letra dice: ***“La división territorial del Municipio de Hecelchakán, así como la categoría política***

y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pomuch; III. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio, corresponden: a) Los pueblos de Cumpich, Dzitnup, Poeboc y Santa Cruz. b) El ejido de Chunkanán. c) Las haciendas de Blanca Flor, San José, San Juan Actún y Tikín. d) Los ranchos de Carmelo, Chaví, Chencouoh, Chunkanán, Humpedzquín Kankiriche, Moctezuma, Montecristo, Nohalal, Dzohchén, San Joaquín, San Miguel, San Rafael, San Simón, Santa María, Tacubaya, Tanchí, Lec, Chichil, X-Benaox, X-Kombec, Xuelén, Yalnón y las Zonas Arqueológicas de Isla de Jaina y X-Calumkín. A la Sección Municipal de Pomuch, corresponden: a) La villa de Pomuch, Cabecera de la Sección. b) El ejido de Zozzil. c) Los ranchos de Chenxulá, Cholul, San Antonio del Pom, San Jacinto, San Manuel, San Isidro, San Pedro, San Román, Santa Cristina.” de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: “... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...”, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: “... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos... Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades... Notificaciones...”, 8 fracciones I, VI, XXXV que en su parte conducente dice: “ **Fincar las responsabilidades que procedan...**” y XLIII, 29 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LX, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y XIII, 37 fracciones I, II, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 39 fracciones II, V, VII y IX, 71 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015, aplicable al presente procedimiento en virtud de lo señalado en su artículo *TERCERO transitorio* que en su parte conducente dice: “...Únicamente podrán aplicarse las disposiciones del presente reglamento en los casos donde la facultad o poder haya sido conservada en los términos contemplada por el reglamento que se abroga, sin perjuicio de su numeración...”, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: “*Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...*”, III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes para efecto de la tramitación de la presente causa; es que este ente de fiscalización;

#### PROVEE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, se señalan las **12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2017**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese a:

**C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, Representante Legal de la Empresa y/o Representante Legal de la Empresa Luis Alfonso Ayala Kantun y/o Contratista, de la obra: “*Rehabilitación de Fuente y Asta Bandera*”, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **7 condición B)** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, Así como la observación número **15**, en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán.

**SEGUNDO.-** Asimismo, de conformidad con los preceptos legales invocados, esta entidad de fiscalización superior determina conducente, hacer extensiva la presente citación a los indicados citados por las observaciones marcadas con los números **7 condición B) y 15**, formulada en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en la causa que nos ocupa a través del proveído de inicio del presente procedimiento, y que se menciona a continuación: **C. ROBERTO ARCOS LAINES**, Director de Obras Públicas y/o Dir. de Obras Públicas y/o Dir. Obras Públicas y/o Dirección de Obras Públicas y/o Director de Obra Pública y/o Supervisor, del H. Ayuntamiento del

Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, lo anterior a efecto de que estén en posibilidades de comparecer en la misma, así como de alegar lo que a su derecho corresponda.

**TERCERO.-** En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio del **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, esta entidad de fiscalización superior determina procedente actuar respecto del referido indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 que en su parte conducente dice: "Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado..." y 114 que en su parte conducente dice: "Todas las publicaciones que por mandato judicial o por disposición de la ley deban hacerse, serán por cuenta del interesado y precisamente en el Periódico Oficial...", del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000 y 1 segundo párrafo del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche. Consecuentemente publíquese, en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas **4, 11 y 17 de agosto de 2017**.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efecto de que se comparezca por sí o por medio de un defensor, haciendo de conocimiento el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer por justa causa se tendrán por precluidos los derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, esto de conformidad con el artículo 169 en su fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 161 fracción I y 162 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: "**Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, ... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios.**", así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche de aplicación supletoria en relación con el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, se deberá designar domicilio convencional con el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal correspondiente, en la Ciudad de San Francisco de Campeche o en el lugar donde se resida y notificar el cambio del mismo, para efecto de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del citado Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, realizando la notificación personalmente en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche, México, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos, si se presentare dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que se haya dictado la resolución, y en caso contrario, por listas autorizadas que se fijarán en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en los términos previstos en el artículo 14 fracción II del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionadas en términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **HKAN/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la ya citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche, México, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, disposiciones legales

vigentes a la presente fecha, deberá comunicarse la oposición a la publicación de los datos personales en el presente procedimiento.

...”

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha. Asimismo de conformidad el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de manera supletoria, se deja copia del proveído a notificar a disposición del citado, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, mediante cedula de notificación publicada, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. JORGE ALBERTO KURI ABREU, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO.

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. JORGE ALBERTO KURI ABREU**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito del veinticinco de julio del dos mil dieciséis, compareció el **C. JORGE ALBERTO KURI ABREU**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que el **C. JORGE ALBERTO KURI ABREU**, en su calidad de concesionario, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión

otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE.

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. JORGE ALBERTO KURI ABREU**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;

- XII.** Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII.** Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV.** Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**

---



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

**ADDENDUM a la concesión otorgada a favor de la SOCIEDAD DENOMINADA “TRANSPORTES FORANEOS Y SERVICIOS DE ESCARCEGA” S. C. DE R.L. DE C.V. para que brinde el servicio público de transporte en la modalidad de colectivo foráneo de segunda clase en una ruta autorizada dentro del territorio del Estado de Campeche.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24 fracciones II, III, V y VII, 25 fracción XIII, 30, 46, 47, 48, 50, 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche., y

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante acuerdo de fecha catorce de enero del dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de agosto del dos mil catorce, fueron sustituidos los derechos derivados de la concesión, prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de sociedad denominada **“TRANSPORTES FORANEOS Y SERVICIOS DE ESCARCEGA” S. C. DE R.L. DE C.V.** previa extinción de los derechos de la concesión anterior.

**SEGUNDO:** Que la sociedad denominada **“TRANSPORTES FORANEOS Y SERVICIOS DE ESCARCEGA” S. C. DE R.L. DE C.V.** brinda el servicio público de transporte con tres unidades tipo vagonetas, con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en una ruta autorizada dentro del territorio del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Que mediante escrito de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, compareció ante este Instituto Estatal del Transporte la C. ROCIO CONCEPCION URIBE GARCIA, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **“TRANSPORTES FORANEOS Y SERVICIOS DE ESCARCEGA” S. C. DE R.L. DE C.V.** en el cual solicita se le regularicen dos vehículos tipo vagonetas, con las que actualmente prestan el servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo foráneo, de segunda clase en una ruta autorizada dentro del territorio del Estado.

**CUARTO:** Que debido a la necesidad del Municipio de Escarcega, del Estado de Campeche, de trasladarse a los diferentes poblados dentro del Estado; y en su caso la constante prestación del servicio público en la modalidad antes señalada, por estas dos unidades tipo vagoneta, con capacidad hasta para quince pasajeros, se requiere la regularización de las mismas.

### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de regularización de las dos unidades tipo vagonetas para trasladar hasta quince pasajeros, para que sean incluidas dentro de la sociedad denominada **“TRANSPORTES FORANEOS Y SERVICIOS DE ESCARCEGA” S. C. DE R.L. DE C.V.** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24 fracciones II, III, V y VII, 25 fracción XIII, 30, 46, 47, 48, 50, 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, para que los DOS VEHÍCULOS TIPO VAGONETAS, puedan ser incorporados dentro de la concesión otorgada a favor de la sociedad denominada “**TRANSPORTES FORANEOS Y SERVICIOS DE ESCARCEGA**” S. C. DE R.L. DE C.V. haciendo un total de cinco unidades que brinden el servicio público de transporte en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase, en una ruta autorizada dentro del territorio del Estado.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad del servicio público de transporte para aumentar el número de vehículos que forman parte de la sociedad denominada “**TRANSPORTES FORANEOS Y SERVICIOS DE ESCARCEGA**” S. C. DE R.L. DE C.V. haciendo un total de **CINCO UNIDADES** que brinden el servicio público de transporte en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase, en una ruta autorizada dentro del territorio del Estado.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Publíquese el presente ADDENDUM en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada “**TRANSPORTES FORANEOS Y SERVICIOS DE ESCARCEGA**” S. C. DE R.L. DE C.V. y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticinco de julio del dos mil diecisiete. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. ROSARIO CONCEPCION EHUAN HUITZ Y RODRIGO DAVID RODRIGUEZ EHUAN** en su carácter de **CONCESIONARIA Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la modalidad de radio taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha diez de abril del año dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día seis de junio del año dos mil trece, fueron **SUSTITUIDOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN AL FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. ROSARIO CONCEPCION EHUAN HUITZ**, en su calidad de socia titular de dicha persona moral concesionada para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

**SEGUNDO:** El Director General del Instituto Estatal de Transporte del Estado, mediante oficio número IET/SN/257/13, de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, notificó a la **C. ROSARIO CONCEPCION EUAN HUITZ**, el Acuerdo referido en el resultando primero del presente documento.

**TERCERO:** Mediante escrito presentado por la **C. ROSARIO CONCEPCION EUAN HUITZ**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete y en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiario al **C. RODRIGO DAVID RODRIGUEZ EHUAN**.

**CUARTO:** Por escrito del **C. RODRIGO DAVID RODRIGUEZ EHUAN**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, de la **C. ROSARIO CONCEPCION EUAN HUITZ**, la cual acreditan adjuntando constancia medica correspondiente.

#### CONSIDERANDO

I.- Que la **C. ROSARIO CONCEPCION EUAN HUITZ**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. RODRIGO DAVID RODRIGUEZ EHUAN**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. RODRIGO DAVID RODRIGUEZ EHUAN**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. ROSARIO CONCEPCION EUAN HUITZ**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, a favor del **C. RODRIGO DAVID RODRIGUEZ EHUAN**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

**TERCERO:** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha diez de abril del año dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día seis de junio del año dos mil trece, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**CUARTO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**SEXTO:** Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor de la **C. ROSARIO CONCEPCION EUAN HUITZ**.

**SEPTIMO:** Notifíquese a los **CC. ROSARIO CONCEPCION EHUAN HUITZ Y RODRIGO DAVID RODRIGUEZ EHUAN**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



*“2017, Año del Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”*

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-017-17

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III, 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-017-17, relativa a la adquisición de diversos bienes y servicios, solicitados por el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-017-17	22/Agosto/2017 14:00 horas	(1) \$ 452.94 (2) \$ 2,642.15	24/Agosto/2017 11:00 horas	01/Septiembre/2017 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los conmutadores telefónicos del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo de Campeche y C.D. del Carmen, Campeche.	Servicio
	1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de servidores virtuales del servicio de atención a llamadas de emergencia 911.	Servicio
2	5	Renovación de licencias para equipos de seguridad lógica (UTM), con las funcionalidades y características siguientes: firewall, antivirus, <u>antispam</u> , filtraje de URLs, protección contra intrusos, prevención de fuga de información, control de aplicaciones e inspección de contenido SSL.	Licencia
3	2	Computadora de escritorio con factor de forma de micro torre, memoria estándar SDRAM DDR3 de 8 GB y 16 MHz, procesador de 3,4 GHz, 8 MB de caché, 4 núcleos, 8 USB 3.0 y 2 USB 2.0.	Equipo
	2	Computadora de escritorio tipo estación de trabajo, memoria de 16 GB, disco duro de 1 TB, unidad óptica de 8x delgada, mouse óptico USB, puertos frontales, internos y posteriores.	Equipo
4	13	Conmutadores de datos: 1 solución integral de conmutador de datos para redes <u>Lan</u> de alta capacidad de procesamiento, mínimo 960 <u>gbps</u> , al menos 256 MB de memoria flash y 1GB en memoria <u>ram</u> dentro de la unidad de procesamiento; 10 conmutadores de datos para redes <u>Lan</u> , con al menos 48 puertos Ethernet 10/100/1000 POE y 4 puertos SFP 1 GB, tasa de reenvío de 77 MPPS, capacidad mínima de conmutación de 104 GBPS, y latencia menor a 4 microsegundos y 2 conmutadores de datos para redes <u>lan</u> con al menos 24 puertos Ethernet 10/100/1000 POE con capacidad mínima de 4000 VLANS, tasa de reenvío de 41 <u>MPPs</u> , latencia menor a 4 micro segundos, capacidad mínima de conmutación de 56 GBPS y soporte de SNMP.	Equipo

5	1	Impresora con las funciones de impresión, copia, escaneo, fax, correo electrónico, etc..., velocidad de impresión normal de hasta 28 ppm, velocidad de impresión a color de hasta 28 ppm, ciclo de trabajo de hasta 50,000 páginas, tecnología de impresión láser, velocidad del procesador 1.2 GHz, memoria estándar de 256 MB, impresión a doble cara automática, escáner de cama plana y resolución de escaneo de hasta 1,200 por 1,200 ppp, velocidad de copiado en negro y color de hasta 28 ppm.	Pieza
	1	Impresora de formato ancho con funciones de impresión, copia, escaneo y fax, velocidad de impresión en negro de hasta 22 ppm y a color de hasta 18 ppm, ciclo de trabajo de hasta 30,000 páginas, tecnología de impresión de inyección térmica de tinta, monitor LCD de 2,65" con marco, velocidad del procesador de 1.2 GHz y memoria estándar de 512 MB.	Pieza
6	1	Servidor de cómputo con chasis para rack de tamaño 1U, 1 puerto de video, 4 puertos USB y 1 micro sd, memoria ram de 32 GB, almacenamiento de 4 TB, fuentes de poder redundante de 900 watts, bizer de seguridad con llave, incluye sistema de respaldo y protección de energía para rack e instalación del servidor.	Pieza
7	10	Equipos de enlaces de microondas punto a punto, que contiene 10 equipos mimo 5 GHZ 24 DBM ANT 29 DBI, 20 protectores de picos para Ethernet contra descargas eléctricas, 5 kit de 120 metros de cable UTP blindado y 10 conectores blindados RJ-45, 10 soportes para instalar equipos en la torre tipo bandera y 5 kits de instalación de enlace digital de microondas punto a punto.	Equipo
8	1	Servicio de mantenimiento preventivo para la subestación y red eléctrica en media tensión y mantenimiento correctivo en el sistema eléctrico de fuerza de baja tensión en diversos sitios de radio comunicación.	Servicio
	1	Servicio de mantenimiento preventivo para unidades de aires acondicionados tipo mini split y purificadores de aire.	Servicio
	1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 20 plantas de emergencia.	Servicio
	1	Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de tierra de protección contra descargas atmosféricas.	Servicio

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2017.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los bienes y/o servicios a contratar, sujeto a la mecánica y partidas establecida en las bases de la licitación, todos previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 5 meses de ejecución de los servicios para la partida uno contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente, 4 meses de ejecución de los servicios para la partida ocho, contados a partir de la entrega del anticipo; 14 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo para la partida dos; 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato para la partida tres; 21 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo para la partida cuatro; 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato para la partida cinco; 50 días naturales contados a partir de la firma del contrato para la partida seis y 7 días naturales contados a partir de la firma del contrato para la partida siete.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Ciudad del Carmen, o en su caso, en los diversos sitios que conforman la Red Estatal de Telecomunicaciones, o en los lugares que para tales efectos señale el área usuaria.

- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 17 de Agosto de 2017.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.**

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.--

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ESTADO DE RESULTADOS "ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS" POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2017 Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL 2017, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE-

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



## H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

~~xpujil~~ Calakmul, Campeche  
R.F.C. MCC9710019V7

TESORERÍA MUNICIPAL  
2015 - 2018



### ESTADO DE RESULTADOS ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2017

INGRESOS		
<b>IMPUESTOS</b>		<b>\$137,325.67</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	894.45	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	121,831.22	
ACCESORIOS DE IMPUESTO	11,415.00	
OTROS IMPUESTOS	3,185.00	
<b>DERECHOS</b>		<b>\$571,820.50</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>\$24,251.57</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>\$198,457.26</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>\$14,208,393.97</b>
PARTICIPACIONES	5,025,490.00	
APORTACIONES	8,202,653.00	

CONVENIOS	980,250.97	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</b>		<b>\$398,932.58</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTO	254,631.58	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB	144,301.00	
<b><u>TOTAL DE INGRESOS</u></b>		<b><u>\$15,539,181.55</u></b>
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	\$5,546,952.59	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,824,770.84	
SERVICIOS GENERALES	\$1,868,202.32	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS	\$1,044,212.74	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	650,448.36	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PU	59,439.90	
AYUDAS SOCIALES	334,324.48	
DONATIVOS	0.00	
PARTICIPACIONE Y APORTACIONES		0.00
CONVENIOS	0.00	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$66,079.29	
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA	\$-	
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$1,001,325.77	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$11,351,543.55</b>	
<b>AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>		<b><u>\$4,187,638.00</u></b>

PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN.- TESORERO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO F. LÓPEZ CHAN.- SÍNDICO DE HACIENDA, PROF. JOSÉ F. ESCOBAR FERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**

Xoujil, Calakmul, Campeche  
R.F.C. MCC9710019V7

**TESORERIA MUNICIPAL**  
2015 - 2018

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 DE JUNIO DE 2017



	2017		2017
ACTIVO		PASIVO	
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>	
EFFECTIVO	821,161.97	<b><u>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</u></b>	
BANCOS / TESORERÍA	21,878,451.75	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,323,918.91
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO P	6,188,038.16	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,708,233.54
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	251,161.69
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y SERV	220,012.48	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICA POR PAGAR A CORTO P	-
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUB.	6,988,164.93	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA	1,899,874.38
VALORES EN GARANTIA	2,600.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	666,680.48
<b>suma ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>36,098,429.29</u></b>	<b><u>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA</u></b>	

<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA	4,530,894.62
TERRENOS	13,307,671.05	<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	21,453,617.37	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	11,208.83
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUB	18,808,985.90	<b>TOTAL PASIVOS CIRCULANTES</b>	<u>14,391,972.45</u>
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PR	-		
MOBLIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,321,487.98	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
MOBLIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATI	402,118.53	DEUDA PÚBLICA LARGO PLAZO	5,739,725.09
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABOR	370,496.25	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR L.P	5,739,725.09
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	16,238,172.11	<b>TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<u>5,739,725.09</u>
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,220,383.84	<b>TOTAL DE PASIVOS</b>	<u>20,131,697.54</u>
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,406,019.54	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>	
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VAL	112,509.99	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	34,043,482.12
SOFTWARE	339,811.28	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	63,833,671.42
LICENCIAS	56,954.84	<b>RECTIFICACIONES RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES</b>	
DEPRECIACION,ACOMULADA DE BINES MUEBLE	-1,109,107.69	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	18,699.20
<b>Suma ACTIVO NO CIRC.</b>	<u>81,929,120.99</u>	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<u>118,027,550.28</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>118,027,550.28</u>		

PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN.- TESORERO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO F. LÓPEZ CHAN.- SÍNDICO DE HACIENDA, PROF. JOSÉ F. ESCOBAR FERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

## SECCIÓN JUDICIAL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

folio:27383

#### C. María Isabel Chan May (Agraviada)

#### C. Cándido Vázquez Díaz (Ofendido)

En el toca 01/16-2017/157, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la improcedencia del incidente de libertad por desvanecimiento de datos de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/05-2006/30012, instruida a Candelario Román Rivera Ruiz, por los delitos de Homicidio, Lesiones y Daño en propiedad ajena todos a título culposo. Esta Sala con fecha SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

#### R E S U E L V E:

*“PRIMERO: Resultaron infundados los agravios planteados por el defensor. No se encontraron beneficios que favorecieran al acusado. SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución recurrida. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*

*de Campeche, se les hace saber a los intervinientes del presente proceso que los datos personales y documentación relativa que obre en el presente se encuentra protegida por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de esos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución a la Juez de origen para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese esta toca como asunto concluido.”*

*Así por Unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Mtro. José Antonio Cabrera Mis, el Dr. Víctor Manuel Collí Borges, y la Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal, siendo el primero de los antes nombrados, presidente y el segundo Ponente, mismos que firman ante la Licda. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.*

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de agosto de 2017.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio 27384

C. Jorge Antonio Oleta González (Denunciante)

C. Carlos Alfredo Conrrado Chablé (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/296, Relativo al recurso de apelación interpuesto por los Denunciantes Marco Antonio Díaz Espinoza, Juan Ramón González Guzmán, Jorge Antonio Oleta Gonzalez en contra de la Negativa de Orden de Aprehensión, de veintitrés de febrero de dos mil quince, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01605, instruida a Jesús Eduardo Canche Juárez, por el delito de Fraude Genérico. Esta Sala con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una Resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE

PRIMERO: Son infundados los agravios de los Denunciantes. SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución impugnada. TERCERO: *Remítase* testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. CUARTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VICTOR MANUEL COLLI BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL Y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de agosto de 2017.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 507/11-2012/2C-I

C. CIUDADANA MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VERA

*Domicilio se ignora*

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE ALFREDO CARDEÑA VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA HIPOTECARIA NBACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO”, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LA C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ VERA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) el escrito del Licenciado JOSE ALFREDO CARDEÑA VASQUEZ, mediante el cual solicita se le proporcione de nueva cuenta el edicto en el que se declara la ignorancia del domicilio de la C. MARIA CONCEPCIÓN HERNANDEZ VERA. **En consecuencia, SE ACUERDA:** 1) Como lo solicita el **LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VÁSQUEZ**, Apoderado Legal de “Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de objeto Limitado”, Grupo Financiero BBVA Bancomer en el escrito de cuenta, y al observar de autos que se ignora el domicilio de la demandada, y toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, **se decreta la ignorancia del domicilio de CIUDADANA MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VERA**, por lo tanto con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **emplácese a CIUDADANA MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VERA, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado**, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha **veintiuno de agosto del año dos mil doce**, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD**

**DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**ASUNTO: 1).**- Con el escrito inicial de demanda y documentación anexa del LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el auto inicial de fecha nueve de agosto de dos mil doce, **En consecuencia de lo anterior se ACUERDA: 1).**- Se tiene por presentado al LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el auto inicial de fecha nueve de agosto de dos mil doce.-

**2).**- En tal virtud se **ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA SUMARIA HIPOTECARIA**, y como consecuencia, tórnense los presentes autos al C. Actuario Diligenciador, para que se sirva emplazar a juicio CIUDADANA MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VERA, en su carácter de acreditada, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en los predios ubicados en la CALLE LIC. MANUEL DE LA PEÑA PEÑA, LOTE 28 DE LA MANZANA 10 DE FRACCIONAMIENTO INSURGENTES CP. 24070Y, Y/O EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 11 DE LA AVENIDA CAMPECHE POR TIKAL Y OCOCINGO DE LA UNIDAD HABITACIONAL BARRIO DE SANTA LUICÍA CP. 24020, CAMPECHE de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de **CUATRO DIAS** para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor. Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.

**3).**- Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glósesse a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del expediente duplicado las

copias fotostáticas correspondientes.

**4).**- Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado para la anotación de la demanda respectiva la cual se encuentra registrada a favor de la CIUDADANA MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VERA, de fojas 21 a 30 del Tomo 133 Vol E, Libro y Sección Primero, con la inscripción II, Número 113846, de fecha veintidós (22) de Octubre del año dos mil dos (2002); y la Hipoteca quedó registrada de fojas 161 a 170 del Tomo 242-I, Libro IV, de la Primera Sección con la Inscripción Número 45, 955 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil siete (2007); remitiéndose para ello copias certificadas de la demanda a efecto de que se inscriba la presente demanda, de igual manera se le hace saber al promovente que para que surta efectos lo solicitado deberá cubrir el pago del derecho fiscal para la anotación marginal ante las oficinas de la dependencia señalada, acorde al numeral 38 de la Ley de Hacienda.

**5)** Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

**6).**- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

**7).**- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS SEGOVIA PINTO, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**2)** Mismas publicaciones que se realizaran por tres veces en el espacio de quince días hábiles, esto es, luego de

la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse en día hábil entre la primera y la última. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda, dejándose en la secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor, de conformidad con los artículos 106 y 269 del código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte por ser el emplazamiento de orden público, no obstante a efecto de realizar las publicaciones y con fundamento en la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente, que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar el edicto a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.-

4) Cumplimentando lo anterior, ***gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche***, para que realice las publicaciones correspondientes en días hábiles, y para ello ***túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados en días hábiles.***

5).- De igual forma se hace del conocimiento al Apoderado Legal de la parte actora, que dichas publicaciones serán a su costa, asimismo de ordena la notificación de lo señalado líneas arriba, autorizando para recibir las en su nombre a los CC. ALEJANDRO DEL JESÚS ESTRADA ÁVILA Y/O JOHNNY EZEQUIEL JIMENEZ VAZQUEZ, previa identificación de sus personas y constancia que se deje asentado en autos, de conformidad con el artículo 65 Y 1372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.  
LO QUE NOTIFICO A LA **CIUDADANA CIUDADANA MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VERA -parte demandada,** MEDIANTE PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**San Francisco Kobén, Campeche a 01 de Agosto del año 2017.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

**C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ.**

En el expediente numero 0401/11-2012/00288, instruido en averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por los CC. MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA Y OTROS y del que aparece como probable responsable JOSE GILBERTO COBA RUZ Y OTROS, el Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 24 de julio del 2017, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

VISTOS: VISTOS: La nota con que da cuenta la secretaria de acuerdos del juzgado con el oficio 3802/SGA/16-2017 de fecha 9 de mayo de 2017 y la circular 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017, ambos que suscribe la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; en la cual en el oficio comunica que se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al sistema procesal acusatorio en el Estado de Campeche, y adopción de Medidas Administrativas para el fortalecimiento de la Judicatura Local y en la circular en sus puntos resolutivos primeros a la letra dicen: "Acuerdo por el que se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche y adopción de medidas administrativas para el fortalecimiento de la judicatura local". PRIMERO: A partir del quince de junio de dos mil diecisiete, el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, concluirá sus funciones. SEGUNDO: Se excluye definitivamente del turno a partir

del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, todos los asuntos correspondientes que se presenten se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en el citado Distrito. Se deja sin efecto el calendario de turnos y guardias de los Juzgados Primero y Segundo referidos, relativo al año dos mil diecisiete, a partir del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fecha desde la cual las consignaciones sólo se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. TERCERO: El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado referido conservará su jurisdicción y competencia, y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite y los que se le serán remitidos con motivo de la extinción de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial en cita; el oficio 1623/J1/2017 que suscribe la Licda. Martha Lorena Rodríguez Fuentes, Agente del Ministerio Público., en el cual se informa que: NO se hizo entrega de las boletas citatorias de las CC. SELENE EDUVIGES CASTILLO DIAZ, LIDIA SOLEDAD LARA GOMEZ y NORME GUADALUPE CAAMAL PECH, por las razones expuestas en el informe de la Policía Ministerial del Estado, para los efectos legales correspondientes. Se anexa boletas sin diligenciar; el oficio 1299/A.E.I/2017 que suscribe C. Eder Saúl Muñoz Bugos, Agente Ministerial en Cumplimiento, en el cual informa que no fue posible llevar a cabo la presentación del C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ, en la fecha y hora requerida, toda a la vez que al tener su atento oficio el suscrito y personal a bordo de una unidad oficial nos trasladaron al referido domicilio línea arriba, se realizó el recorrido en la carretera rumbo a ex hacienda yaxkab Bethania, Campeche, siendo que no fue localizado dicha persona, sin embargo se anduvo preguntando en las rancherías entre Bethania y nache-ah lugares en el cual nos refieren que conocen al C. EDILBERTO ROSADO, siendo estos los motivos por los cuales no fue posible dar cumplimiento a su mandamiento; consecuentemente SE PROVEE: PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, en términos del artículo 73 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

POR LO QUE RESPECTA AL INCUPLADO RICARDO DANIEL RODRIGUEZ Y EFRAIN GUADALUPE CAHUICH SOLORZANO

TERCERO: Observando que existen pruebas que desahogar en la causa penal 0401/12-2013/00176, de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija el día 06 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas la Ampliación de Declaración del C. **EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ**, quien será interrogado por la defensa de los inculpados Ricardo Daniel Rodríguez y Efrain Guadalupe Cahuich Solorzano. Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la

comparecencia de la citada denunciante, esta autoridad de conformidad con lo que establece el **artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado**, se tiene a bien citar a la denunciante por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca la denunciante ante este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara a la misma como testigo ausente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.-

Dejando copia de esta cédula en el expediente.- Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**San Francisco Kobén, Campeche a 01 de Agosto del año 2017.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

**C. RODOLFO RODRIGUEZ BONFIL, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ, ANGEL ANTONIO GUADARRAMA SERRANO, EDUARDO CANTE ORTEGA Y PABLO CESAR RICO SANCHEZ,**

En el expediente numero 0401/14-2015/00108, instruido en averiguación del delito de ASOCIACION DELICTUOSA, HOMICIDIO CALIFICADO Y OTROS, denunciado por los CC. PABLO CESAR RICO SANCHEZ, EDUARDO CANTE ORTEGA Y OTROS y del que aparece como probable responsable LEANDRO SANCHEZ CABRERA, JESUS GARCIA MONTILLO, ARMANDO SANCHEZ CABRERA Y HECTOR LEONEL GUXMAN GARCIA, el Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 26 de julio del 2017, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

POR LO QUE RESPECTA A LOS INCUPLADOS JESUS

GARCIA MONTILLA, LEANDRO SANCHEZ CABRERA Y ARMANDO SANCHEZ CABRERA.

Continuando con la secuela procesal, de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales, se fija el día 15 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas las Testimoniales con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. RODOLFO RODRIGUEZ BONFIL, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ, ANGEL ANTONIO GUADARRAMA SERRANO, EDUARDO CANTE ORTEGA Y PABLO CESAR RICO SANCHEZ, por lo que observándose en los oficios de cuenta que no obra domicilio diversos de los mismos y con el fin de agotarse los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de los antes nombrados esta autoridad de conformidad con lo que establece el **artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado**, se tiene a bien citar a la denunciante por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca la denunciante ante

este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara a la misma como testigo ausente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.- Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.-**

#### PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **22/14-2015/1C-I**, relativo al juicio especial hipotecario promovido por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de SUEMI TERESITA UC CENTENO, el cual tiene las siguientes características:

**PREDIO:** predio urbano marcado como lote cuatro, número cuatro, de la manzana doce, ubicado en el Circuito San Antonio, del fraccionamiento Hacienda San Antonio, de esta ciudad, en el cual se encuentra edificada una casa habitación tipo C que consta de sala-comedor, cocina, baño y una recámara, con área de guardado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 7.50 metros y colinda con derecho de vía federal; al sur mide 7.50 metros y colinda con circuito San Antonio; al este mide 17.00 metros y colinda con lote cinco; y al oeste mide 7.00 metros y colinda con lote tres, cerrándose el perímetro con una superficie de 127.50 metros cuadrados y una superficie construida de 37.61 metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de SUEMI TERESITA UC CENTENO, de fojas 104 a 113, del tomo 255, volumen E, libro y sección primera, inscripción II, número 120975.-

Téngase como postura base la cantidad de \$191,000.00 (Son: ciento noventa y un mil pesos con 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$127,333.30 (Son: ciento veintisiete mil pesos con 00/100 M.N).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el **veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete**, a las **diez horas**.-

**Atentamente.- Maestra en Derecho Maribel del Carmen Beltrán Valladares**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

#### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **MIRNA DOLORES DE LOURDES TUYUB UITZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE DZIBALCHEN, HOPELCHEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ

EN EL PERIODICO OFICIAL.

### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **JOAQUIN VARGAS DELGADO**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE PALIZADA, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL DIECISIETE.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 303/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de LETICIA BEATRIZ CANUL ONTIVEROS quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de julio de 2017.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **setecientos ocho**, de fecha **diecisiete de julio del dos mil diecisiete**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **ALVARO RUZ PATRON**, quien fuera vecino de la Ciudad, por el Albacea Testamentaria **AIDA MARIA CASTILLO DIAZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **18 de julio del 2017**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL.

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CON FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENE DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE CALLE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **GLORIA JOSEFINA HEREDIA DZIB**, DENUNCIADA POR LA SEÑORA **KARLA DEL CARMEN SOLIS HEREDIA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE JULIO DE 2017.- LICDA. **LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ**.- **GARL-550120-CU0**.- RÚBRICA.



